

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE CIENCIAS JURÍDICAS
SEMINARIO DE GRADUACIÓN EN CIENCIAS JURÍDICAS 2013
PLAN DE ESTUDIO 1993 Y 2007



TEMA:

“ALCANCES Y LIMITACIONES JURIDICAS DE LOS COMITÉS ASESORES
LOCALES DE LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS,

CASO:

PARQUE NACIONAL “SAN DIEGO y SAN FELIPE – LAS BARRAS”

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PARA OBTENER EL GRADO DE:
LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS

PRESENTADO POR:

RODRÍGUEZ ZELAYA, NIDIA ELIZABETH
ZELAYA MARROQUÍN, SANDRA MARITHZA

Dr. JOSE MAURICIO RODRÍGUEZ FLORES
DIRECTOR DE SEMINARIO

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, JUNIO DE 2014

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

INGENIERO MARIO ROBERTO NIETO LOVO

RECTOR

MAESTRA ANA MARÍA GLOWER DE ALVARADO

VICE-RECTORA ACADÉMICA

LICENCIADO SALVADOR CASTILLO

VICE-RECTOR ADMINISTRATIVO

DOCTORA ANA LETICIA ZABALETA DE AMAYA

SECRETARIA GENERAL

LICENCIADO FRANCISCO CRUZ LETONA

FISCAL GENERAL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

DOCTOR JULIO ALFREDO OLIVO GRANADINO

DECANO

LICENCIADO DONALDO SOSA PREZA

VICEDECANO

LICENCIADO OSCAR ANTONIO RIVERA MORALES

SECRETARIO

DOCTORA EVELYN BEATRIZ FARFÁN MATA

DIRECTORA DE ESCUELA DE CIENCIAS JURÍDICAS

DOCTOR JOSÉ MAURICIO RODRÍGUEZ FLORES

DOCENTE DIRECTOR DE SEMINARIO

AGRADECIMIENTOS

A MI PADRE CELESTIAL

Por iluminar mi mente y mi camino hacia el desarrollo profesional, por darme las herramientas necesarias para hacer de cada dificultad una oportunidad de triunfo para alcanzar con éxito las metas propuestas en mi vida.

A MONSEÑOR ROMERO.

Que ofrendó su vida por nuestra patria, para convertirse en testigo, profeta y mártir gestor de los cambios en nuestro país; pues él resucita en todos aquellos que luchamos por vivir en paz y democracia.

A MI ESPOSO Y COMPAÑERO VLADIMIR RODRIGUEZ GARCIA

Por su apoyo incondicional durante todo mi proceso de formación académica y orientarme siempre hacia el camino de la superación.

A MI MADRE ADELINA MARROQUIN

Por motivarme a seguir luchando por alcanzar exitosamente mis ideales. Gracias por sus constantes oraciones que me han permitido vivir bajo el abrigo del altísimo.

A MIS HIJOS CLAUDIA, FELIX SHAFICK Y GUILLERMO MANUEL

Por su comprensión, alegría y apoyo incondicional con el que han fortalecido y motivado mi ansia de superación personal.

A MI HIJA Y COMPAÑERA DE TESIS: NIDIA ELIZABETH

Por haberme permitido compartir esta experiencia especial en esta etapa de su vida tan importante.

A MIS FAMILIARES Y AMIGAS:

Por su cariño, comprensión y apoyo en todo momento y por su disposición por ayudarme cuando más lo necesité.

A MI ASESOR DE TESIS, DR. MAURICIO RODRÍGUEZ:

Por que sin su apoyo y dirección nunca hubiese sido posible realizar este trabajo de graduación. Gracias por su disposición incondicional para lograr concluir con éxito este proceso.

Sandra de Rodríguez

AGRADECIMIENTOS

A MI PADRE CELESTIAL

Por brindarme la capacidad de mantener mis sueños y que a pesar de los tropiezos me ha permitido culminar esta etapa de mi vida.

A MI PADRE VLADIMIR RODRIGUEZ GARCIA

Por su apoyo y paciencia en todo lo que ha significado este arduo proceso.

A MI ABUELA ADELINA MARROQUIN

Por ser esa mano silenciosa que en la distancia logro motivarme en los momentos en los que la necesite.

A MI COMPAÑERA Y MADRE SANDRA MARITHZA ZELAYA MARROQUIN:

Por jamás rendirse a pesar de todas las dificultades por permanecer firme a mi lado y jamás permitir que me diera por vencida.

A ALEJANDRO JOSE ORTIZ GARCIA

Por la paciencia y el apoyo que me brindo en el transcurso de mi carrera.

A MI ASESOR DE TESIS, DR. MAURICIO RODRÍGUEZ:

Por su apoyo incondicional para lograr concluir con éxito este proceso.

Nidia Elizabeth Rodríguez

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	I
CAPÍTULO 1: RESUMEN DEL ANTEPROYECTO	4
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	4
1.1.1 Situación Problemática	4
1.1.2 Enunciado del Problema	14
1.1.3 Antecedentes del problema de investigación	14
1.1.4 Objetivos	16
ALCANCES	17
LIMITANTES	19
CAPÍTULO 2: MARCO HISTÓRICO, TEÓRICO Y JURÍDICO	21
2.1 MARCO HISTÓRICO.....	21
2.1.1 Antecedentes Históricos de la legislación medioambiental en El Salvador y su correspondencia con el Derecho Internacional.	21
2.1.2 Comparaciones entre la Legislación Salvadoreña en las Áreas Naturales Protegidas para la conformación de los Comités Asesores Locales con otras legislaciones Centroamericanas	31
2.1.3 Situación del co- manejo en Centro América.....	33
2.1.4 Factores que contribuyen al éxito del esquema de co-manejo.	34
2.1.5 El comanejo como mecanismo de participación civil en la preservación de la biodiversidad:	34
2.1.6 Cuadro Comparativo de los factores que contribuyen al comanejo en la región Centroamericana:	37
2.1.7 Factores limitantes del Comanejo en Centro América.	39
2.1.8 Estructura organizativa y funcionamiento de los Comités Asesores Locales en la región Centroamericana.....	40
APANECA-LLAMATEPEC:	45
XIHUALTIQUE-JIQUILISCO:	45
2.2 MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL	47
2.2.1 Teorías Ambientalistas:.....	47
2.2.2 Corrientes ideológicas del Movimiento Ambientalista.....	50
2.3 MARCO JURÍDICO	58
2.3.1 Ley Primaria	58
2.3.2 Convenios relacionados con Áreas Protegidas.....	58

2.3.3 Convenios y Tratados Internacionales ratificados por El Salvador que legislan la protección de las Áreas Naturales Protegidas.	62
2.3.4 Organizaciones Gubernamentales, No gubernamentales y Comunales representadas en las instituciones vinculadas a la defensa de las Áreas Naturales Protegidas en El Salvador	65
2.3.5 Legislación Secundaria que protegen el Derecho Ambiental y la creación de los Comités Asesores Locales en El Salvador.	67
CAPÍTULO 3: ANÁLISIS DE RESULTADOS	73
3.1 METODOLOGÍA	73
3.1.1 Tipo de Investigación.....	73
3.1.2 Unidad de Análisis.....	75
3.1.3 Análisis de datos de la investigación.	78
3.1.4 TABLA DE RESULTADO INSTRUMENTO: ENCUESTAS.....	87
DEMOSTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS	95
CAPÍTULO 4: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	100
CONCLUSIONES	100
RECOMENDACIONES	103
GLOSARIO	106
BIBLIOGRAFÍA.....	114
INDICE DE ANEXOS.....	117

INTRODUCCIÓN

Desde el año 2005, en El Salvador se aprobó la Ley de Áreas Naturales Protegidas, que tiene como objeto fundamental “regular el establecimiento del régimen legal, administración, manejo e incremento de las áreas naturales protegidas, con el fin de conservar la diversidad biológica, asegurar el funcionamiento de los procesos ecológicos esenciales y garantizar la perpetuidad de los sistemas naturales a través de un manejo sostenible”.¹

Esta Ley, faculta al Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) a gestionar, organizar y planificar acciones estratégicas que garanticen la participación e integración consultiva de las comunidades aledañas a las áreas naturales protegidas, las ong’s que se especializan en el tema, comités locales y/o municipales ubicados en la jurisdicción del área natural protegida; todo esto con el fin de que aporten acciones innovadoras y creativas para resolver la problemática de atención a la biodiversidad en dichas zonas, para enfrentar con efectividad la problemática ecológica a nivel nacional desde sus distintos ámbitos de acción.

Pese a la relevancia que posee la organización y dirección de Comités Asesores Locales para armonizar los intereses de los distintos actores activos involucrados en la conservación y protección de la biodiversidad, resulta que se carece de estrategias de participación integradoras e innovadoras que faciliten el desarrollo gestor y sostenible de dichos Comités en las Áreas Naturales Protegidas.

Por tanto, el presente trabajo ha identificado los mecanismos y las dependencias organizativas conformadas tanto al interior del MARN, como en las acciones de coordinación y cooperación con los representantes de la

¹ Art.1 Ley de Áreas Naturales Protegidas, D.O. 32 TOMO 366, DEL 15 –FEBRERO-2005.

sociedad civil de las zonas aledañas a las áreas protegidas para garantizar el abordaje de las problemáticas ecológicas ambientales más sentidas en dichas áreas y específicamente en el funcionamiento del Comité Asesor Local de San Diego y San Felipe Las Barras, ubicado el Municipio de Metapán, departamento de Santa Ana.

Durante el desarrollo de esta investigación se muestra la situación de atención, organización y gestión en que se encuentran el área natural protegida de San Diego y San Felipe Las Barras y las dificultades organizativas y gestoras que enfrenta el Comité Asesor Local para su efectivo funcionamiento.

Desde esta perspectiva la propuesta de estructura capitular de que consta la presente tesis de grado está compuesta por cuatro capítulos, que se desglosan a partir de los siguientes componentes:

Un Planteamiento del Problema, que contiene: la situación problemática, el enunciado del problema, la justificación de la investigación, objetivos, alcances y limitaciones con el objetivo de establecer los parámetros en los que la investigación ha desarrollado su enfoque, enfatizando las áreas problemáticas que dieron validez al objeto de investigación.

El Marco Teórico e Histórico en el cual se dan a conocer los antecedentes históricos que generaron la creación de la figura de los Comités Asesores Locales, los principios generales, la estructura organizativa y funcionamiento de los mismos así como el marco jurídico que los regula.

El capítulo III se denomina Interpretación y Análisis de Resultados: Donde se dan a conocer los cuadros estadísticos y gráficas que derivarán en las

propuestas y estrategias que comprobarán la efectividad de las hipótesis planteadas

Finalmente se presentan las conclusiones y recomendaciones las cuales se derivan del procesamiento de datos realizados a través de las encuestas y entrevistas realizadas que permitieron redactar los resultados de la investigación así como las propuestas y recomendaciones ante la problemática investigada

CAPÍTULO 1: RESUMEN DEL ANTEPROYECTO

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.1 Situación Problemática

El Salvador posee una extensión territorial de 21,040 Km² integrado por 14 departamentos y 262 municipios. Según informes del Ministerio de Relaciones Exteriores, se estima que en nuestro país habitan alrededor de 6.5 millones de compatriotas y 2.5 millones han emigrado hacia diversos países del mundo en la búsqueda de mejores condiciones de vida.

Los recursos agua, aire, suelo y diversidad biológica se encuentran seriamente deteriorados, según los informes del Banco Mundial 2005, “únicamente queda el dos por ciento de sus bosques naturales, lo que en la región es comparable únicamente con Haití”.²

Del lado positivo sigue expresando dicho informe que “existe evidencia de una recuperación significativa de sus bosques secundarios y de su biodiversidad. La disponibilidad de 2,625 metros cúbicos de agua por año (m³/año) para el consumo humano y actividades productivas es cada vez más crítica, lo que genera una escasez severa de agua; el impacto de la degradación ambiental en la salud se ha estimado aproximado el 2.5 por ciento del Producto Interno Bruto (Panayotou 1998, Strukova 2005)³, en donde estos costos más altos se deben al agua y servicios de salud inadecuados, además de una higiene deficiente y la contaminación del ambiente y del aire interior.

² Documento del Banco Mundial, “República de El Salvador, Análisis ambiental de país mejorando la gestión ambiental para abordar la liberalización comercial y la expansión de infraestructura” marzo 20 de 2007, Departamento para el Desarrollo Ambiental y socialmente disponible Región de América Latina y El Caribe,

³ Ibid

Para comprender la situación problemática que enfrenta el parque San Diego y San Felipe- Las Barras, es importante destacar la información que nos proporciona el informe de la política nacional del Medio Ambiente del 2012, en el caso de los humedales, pues se ha detectado que su nivel de degradación se encuentran relacionados con la contaminación que generan los desechos sólidos, aguas residuales sin tratar, agroquímicos, y prácticas de extracción insostenible de sus recursos.

La pesada carga de nutrientes que termina en lagos y lagunas promueve un desarrollo de algas y plantas invasivas en los humedales que amenaza con sofocarlos con graves consecuencias para la pesca artesanal y otras actividades. La extracción no controlada de arena y roca de los ríos provoca erosión de suelos que se depositan en los humedales, sedimentándolos. La presencia de especies invasoras de fauna, tala e incendios son otros factores que inciden en la degradación de los humedales.

Aunque la reducción y deterioro del hábitat es la principal causa de pérdida de diversidad de especies en El Salvador, para algunas especies la sobre explotación es una causa importante de reducción significativa de sus poblaciones y su variabilidad genética. Cerca del 10% del total de especies registradas para el país, para los grupos de anfibios, reptiles, aves, mamíferos y plantas, se encuentran amenazadas o en peligro de extinción.

En el país, se han formulado propuestas de organización de los Comités Asesores Locales (COAL por sus siglas) solamente en dos Áreas Naturales Protegidas como son: La Laguna del Jocotal y la del Parque Nacional San Diego y San Felipe – Las Barras, ubicado en el municipio de Metapán, departamento de Santa Ana, con una extensión de 5,796 hectáreas, como parte del Complejo de Guija y con pertenencia al Área de

Conservación Trifinio”⁴, los cuales en la actualidad se encuentran legalmente constituidos desde mayo de 2009; siendo esta última, el lugar donde se centrará la investigación.

El acercamiento a este panorama ecológico permite comprender la importancia de viabilizar la discusión de una política medioambiental que se muestre comprometida a impulsar decididamente estructuras organizativas que garanticen la integración en la participación de todos los actores activos que forman parte vinculante en el deterioro ecológico actual del medio ambiente, a fin de involucrarlos a la planificación de acciones estratégicas coherentes en la preservación y conservación de la biodiversidad.

Según la Ley del Medio Ambiente, la población tiene derecho a participar en las consultas previas a la definición y aprobación de la política ambiental (LMA Artículo 9). Sin embargo, pese a que las disposiciones de la política nacional del medio ambiente de 2012, las cuales se formularon bajo la premisa del pleno compromiso institucional en fomentar la participación de la ciudadanía como condición imprescindible para enfrentar la problemática ambiental del país, en la práctica, no se percibe una política coherente que concentre esfuerzos prioritarios hacia la conformación de los Comités Asesores Locales contemplados en la ley de áreas naturales protegidas, como la estrategia a través del cual se garantice la consulta y participación ciudadana desde las instancias públicas, privadas y comunitarias que facilite las consultas territoriales y con distintos sectores de la vida nacional.

La Ley de Medio Ambiente, posibilita a las Instancias respectivas para que tanto de forma directa como indirecta se impulsen iniciativas legales en temas no regulados puntualmente hasta ese momento para la protección y

⁴ Tesis Doctoral Evaluación Ambiental estratégica, Desarrollo de un Modelo Metodológico para la evaluación de la sostenibilidad ambiental en la Planificación Urbanística, Universidad Politécnica de Madrid, Lic. Mauricio Gómez Villarino.

preservación de áreas naturales para ser protegidas en el territorio salvadoreño.

En el artículo 9 de la mencionada Ley, en su inciso final, se lee: “El Ministerio establecerá lineamientos para la utilización de consultas públicas con relación a la gestión ambiental. Fomentará la participación de organismos no gubernamentales ambientalistas, de organismos empresariales y el sector académico”; en este marco legal, se encuentra la responsabilidad de dicho Ministerio de fomentar e impulsar, el desarrollo eficaz de mecanismos de participación y consulta de la ciudadanía, en la ejecución de programas que favorezcan la preservación de las Áreas Naturales Protegidas. Facultades que perfectamente se puede vincular con la conformación de los Comités Asesores Locales como la instancia representativa de los sectores de la población civil: alcaldías, comunidades aledañas, ong´s etc. comprendidas en dichas áreas protegidas.

Esta realidad es contraproducente en el sentido de que en el artículo 10⁵ de la Ley del Medio Ambiente, compromete a dicho Ministerio al cumplimiento efectivo de sus atribuciones y responsabilidades en ampliar los canales de participación ciudadana. Pero lamentablemente, se carece de una política estratégica medioambiental, que de manera clara y objetiva materialice la conformación de Comités Asesores Locales, como la instancia prioritaria que garantice la consulta y participación ciudadana en la planificación y manejo de las áreas naturales protegidas.

Se percibe en la organización y atención directa al trabajo organizativo de los Comités Asesores Locales (COAL), una escasa participación

⁵ Le otorga al Ministerio del Medio Ambiente la facultad de: “adoptar políticas y programas específicamente dirigidos a promover la participación de las comunidades en actividades y obras destinadas a la prevención del deterioro ambiental”.

presupuestaria que no le permite destinar los recursos humanos y materiales necesarios para optimizar, motivar y sostener a corto y largo plazo la participación activa de los interesados en constituirse como parte de los Comités Asesores Locales; pese a que la Ley de Áreas Naturales Protegidas⁶ regula que el MARN es la institución rectora del establecimiento, administración, manejo e incremento de las áreas naturales protegidas, con el fin de conservar su biodiversidad, conservación y uso sostenible con la participación social de actores públicos, privados y comunitarios.

Esta nueva legislación, asignó nuevas competencias a las instituciones existentes a la entrada en vigencia de la Ley de Medio Ambiente y las posteriormente creadas a partir de éstas; por lo que se encuentra entre las áreas de novedosa competencia.

Según la Ley de Áreas Naturales Protegidas, en el artículo 8, se establece que la gestión de las Áreas Protegidas se organizará en los niveles siguientes:

1. Un nivel estratégico de carácter nacional y con función consultiva y participativa. Con el objetivo de crear el Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas que se constituiría en el principal Foro consultivo y de debate en todo lo concerniente al sistema de áreas naturales protegidas.

El Consejo estaría integrado por:

- a) El Ministro de Medio Ambiente y recursos naturales o la persona designada por éste.
- b) Un representante de cada uno de los ministerios: Defensa Nacional, Educación, Agricultura y Ganadería

⁶ Ley de Áreas Naturales Protegidas, publicada en el Diario Oficial 32, tomo 366, del 15 de febrero de 2005.

- c) Un representante de la PNC, PDDH, y las universidades que tengan la carrera de ingeniería agronómica o biología
 - d) Un representante de las ONG no gubernamentales legalmente establecidas, que trabaje en el tema de las áreas naturales protegidas.
 - e) Un representante de las comunidades de las zonas de amortiguamiento aledañas a las áreas protegidas.
2. Un nivel gerencial, constituido por:
- a) La gerencia de áreas naturales protegidas y corredor biológico con funciones organizativas, administrativas, ejecutivas y de planificación que dependerá de la Dirección General de Patrimonio Natural.
 - b) Un nivel local, a través de los Comités Asesores Locales, como el principal instrumento de participación y coordinación entre el área natural protegida y su espacio social aledaño. Los comités locales contarán con una composición específica para cada área protegida integrándose los Consejos Municipales respectivos.

Deberán estar integrados por:

- a) Un representante de la Gerencia de Áreas Naturales Protegidas
- b) Un representante de las comunidades aledañas al área
- c) Un representante de los Consejos Municipales Respectivos
- d) Un representante de las organizaciones no gubernamentales establecidas que trabajen en el tema de áreas naturales, y,
- e) Un representante de las asociaciones de desarrollo comunal que tengan personalidad jurídica.

El reto fundamental de la Ley de Áreas Naturales Protegidas se constituye en garantizar la protección del medio ambiente, la biodiversidad y el desarrollo auto-sostenible de los recursos naturales del país, es por ello que se vuelve trascendental la evaluación de avances, limitaciones y

obstáculos para la efectividad de cada uno de los niveles de influencia estratégica establecidos en la mencionada Ley.

Tomando en cuenta que en El Salvador el concepto de co-manejo tiene la particularidad de que en la Ley del Medio Ambiente, artículo 89 se determina la participación formal de la sociedad en la gestión de áreas naturales protegidas y se le reconoce la delegación de la gestión. Comprende diferentes niveles de participación de la sociedad. Desde la década de los noventa se ha venido trabajando con el apoyo de Organizaciones No Gubernamentales en el manejo de las áreas naturales. Hasta la fecha según el Informe Nacional Estado Actual de las Áreas Naturales Protegidas en El Salvador, de marzo de 2003, “se reporta la existencia de 30 organizaciones que por medio de Convenios y Cartas Avaless tienen asignadas áreas naturales y autorizaciones para desarrollar proyectos, programas o planes de manejo como socios del MARN (GEF/MARN/ PNUD, 2002)”⁷.

La investigación realizada está encaminada a identificar la funcionalidad, impacto y trascendencia de los Comités Asesores Locales, que en lo sucesivo se denominará COAL, como el principal instrumento de participación y coordinación entre el área natural protegida y su espacio social aledaño; una de las instituciones creadas a partir de este cuerpo normativo aprobado en el 2005 lo constituye el COAL conformado en parque San Diego y San Felipe – Las Barras, como el lugar ejemplificante de la identificación de la situación problemática planteada.

A partir de lo anterior, la investigación se enfocó en identificar las limitaciones y alcances que ha enfrentado el Comité Asesor Local ubicado en

⁷ Informe Nacional “Estado Actual de las Áreas Naturales Protegidas El Salvador” en el marco del I Congreso Mesoamericano de Áreas Protegidas, marzo 2003, Corredor Biológico Mesoamericano.

el parque San Diego y San Felipe - Las Barras, al carecer el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) de una política estratégica clara y dirigida hacia la integración y participación ciudadana de las comunidades aledañas al Área Natural Protegida.

Cabe destacar que el presupuesto del Ministerio del Medio Ambiente, equivale al 0.3% del Presupuesto General de la Nación, lo que lo hace uno de los más bajos asignados a las dependencias del Ejecutivo, lo cual ha sido una constante desde que se creó esta cartera de Estado.

Además, para el 2013, el Ministerio de Hacienda prácticamente destinó a esta rama del Estado un total de “12 millones 358 mil dólares. Este dato es preocupante distinguiendo que para el 2012, se le había asignado un monto de 12 millones 641 dólares”⁸, con estos datos se puede percibir la reducción de dicho presupuesto. Aunque el estimado de gasto en el MARN para el 2013 sería de 13 millones de dólares, según el proyecto de presupuesto 2013 enviado por Hacienda a la Asamblea Legislativa.

De esta manera se puede enfatizar que para desarrollar políticas, programas y acciones en el tema medioambiental en el país, se requiere de parte del Estado una mayor inversión que no se distribuya solamente en gastos de dirección y administración.

En una declaración de la viceministra Lina Pohl, en un reporte periodístico nacional, expresa que “se piensa recuperar la “leve disminución al presupuesto del MARN” a través de los proyectos”. Agregó que ha existido un aumento del 27% en la partida asignada para implementar la Política Nacional del Medio Ambiente”.

⁸ Artículo periodístico en página web denominado: “Reducen presupuesto para el MARN en el 2013” con fecha 6 de octubre de 2012. REGINA MIRANDA NACIONAL@ELSALVADOR.COM

Cabe destacar que el Estado no ha podido incluir consideraciones ambientales en el proceso de formulación y ejecución de las políticas medio ambientales. Las reformas en materia de política económica y social deben partir de la aplicación permanente de un proceso de evaluación constante sobre sus efectos positivos o negativos en el medio ambiente, no digamos en la ampliación y activación de la participación ciudadana como garante de dichos procesos. De tal manera que aquellas políticas cuyos efectos sean positivos sobre el medio ambiente se refuercen, y las que tengan efectos negativos incluyan medidas para contrarrestar estos daños. Para incorporar aspectos ambientales a la formulación de políticas el Estado debe tener la capacidad técnica y financiera de evaluar sus políticas y sus regulaciones, en base a los costos y beneficios de éstas.

Se advierte además la necesidad de verificar la efectividad del MARN en el manejo, control, protección, integración y coordinación con las comunidades aledañas a la conservación de las Áreas Naturales Protegidas. Puesto que, en la práctica no se percibe el enfoque prioritario que se establece en la ley, para comprometer a dicha instancia a proporcionar los lineamientos metodológicos, planes operativos y de manejo que deben administrarse en dichas áreas.

También, será importante identificar qué tipo de gestión y apoyo se coordina con el sector no gubernamental y las comunidades aledañas, puesto que se observa poca flexibilidad en cuanto a incorporar las innovaciones, herramientas y técnicas aportadas por la sociedad civil para la protección, defensa y sostenibilidad de las áreas naturales protegidas.

La búsqueda de soluciones viables y efectivas a la problemática ecológica nacional, deben contar con el concurso y la participación activa, propositiva y estratégica de todos los sectores: empresarial, académico,

social y político; es decir, un esfuerzo de país. La gran interrogante es ¿Se estarán desarrollando las acciones estratégicas necesarias para garantizar la efectividad y funcionamiento del Comité Asesor Local de San Diego y San Felipe Las Barras tal y como lo establece la Ley de Áreas Naturales Protegidas?

El Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales es el responsable de administrar, organizar, y ejecutar programas de gran trascendencia que viabilicen el cumplimiento de dicha normativa, por lo que es importante evidenciar, ¿Cuál ha sido la efectividad de los Comités Asesores Locales comprendidos en dicha legislación? y si ¿Ésta ha permitido innovar y aplicar sistemas eficientes de protección a los recursos naturales en El Salvador que incentiven y motiven la gestión ambiental desde la participación de la sociedad civil y las comunidades aledañas? ¿En qué medida la ausencia de una Política Nacional de Medio Ambiental destinada hacia el fortalecimiento de la participación ciudadana en la defensa y preservación de las áreas naturales protegidas limita el fortalecimiento de los COAL?

En esta investigación se logró identificar las limitaciones y alcances jurídicos del COAL conformado a partir de este cuerpo normativo aprobado en el 2005 para el desarrollo sostenible y sustentable en el Parque Nacional de San Diego y San Felipe – Las Barras; se indagó en la efectividad del MARN para el control, protección, integración y coordinación con las comunidades aledañas a las Áreas Naturales Protegidas y la sociedad civil en general; así como en la factibilidad de cada uno de los niveles de influencia estratégica contemplados en la Ley; a fin de sugerir las propuestas, acciones y políticas ambientales requeridas para garantizar el interés social salvadoreño en materia de Áreas Naturales Protegidas en dicha región.

De tal manera que sea pudo verificar: ¿Cuáles son los alcances y limitaciones jurídicas que ha enfrentado para su efectivo funcionamiento los Comités Asesores Locales de las Áreas Naturales Protegidas específicamente el Parque Nacional San Diego y San Felipe – Las Barras?, tomando en cuenta que en general los costos y beneficios de mantener Áreas Protegidas no se reparten equitativamente a la hora de garantizar la preservación del ecosistema en el país. En particular, las comunidades locales suelen sobrellevar la mayor parte de los costos y recibir escasos beneficios, mientras que la sociedad en su conjunto recoge más amplios beneficios pero sobrelleva pocos costos.

1.1.2 Enunciado del Problema

¿Cuáles son los alcances y limitaciones jurídicas que ha enfrentado para su efectivo funcionamiento los Comités Asesores Locales de las Áreas Naturales Protegidas específicamente el Parque Nacional San Diego y San Felipe – Las Barras, ubicado en el municipio de Metapán, departamento de Santa Ana, desde su nacimiento en el 2009 hasta la fecha ?

1.1.3 Antecedentes del problema de investigación

El Salvador, a pesar de su limitado territorio, cuenta con una considerable riqueza de ecosistemas. Por su posición geográfica, latitudinal, historia geológica y su completa topografía, se evidencian en el país distintos ecosistemas como aquellos asociados a los bosques salados, bosques pantanosos, morrales, bosques secos, bosques caducifolios, robledales, encinares, pinares, pino/ roble, bosques nebulosos y vegetación de playa (MARN/ PNUD/ GEF, 2003).

La gravedad de la situación causada por el deterioro de los recursos naturales es una realidad que los países del mundo han comenzado a comprender, porque problemas como el calentamiento global y la destrucción de la capa de ozono, han empezado a evaluarse y a buscar

soluciones a fin de corregir estas distorsiones.

En la actualidad el problema ambiental en El Salvador se percibe al identificar la acelerada disminución de sus bosques, las notables reducciones de pesca tanto en agua dulce como en el mar, la desaparición de sus especies más espectaculares y valiosas de flora y fauna, lo cual señala con claridad como El Salvador ha sobrepasado la capacidad de sus recursos; como parte de esta problemática las áreas protegidas se han visto afectadas de igual manera (MARN/ PNUD/ GEF, 2000), al enfrentar obstáculos ambientales, tales como: la poca educación ambiental, escasa inversión en investigación y débil institucionalidad, puesto que la problemática ambiental prácticamente se vuelve una discusión marginal en los programas de gobierno y préstamos internacionales.

A partir del año 2005 se crea la Ley de Áreas Naturales Protegidas, estableciendo en su artículo 8, “La gestión de las Áreas Naturales Protegidas, organizada en tres niveles: a) Nivel estratégico con función consultiva y participativa. b) Nivel gerencial, constituido por la Gerencia de Áreas Naturales protegidas y corredor biológico y c) Nivel Local, a través del Comité Asesor Local (COAL), como el principal instrumento de participación y coordinación entre el Área Natural Protegida y su espacio social aledaño.”⁹

En este marco el Proyecto Consolidación y Administración de Áreas Protegidas (PACAP), a través de la Oficina Regional Complejo Güija, ubicada en el Centro de Visitantes del Parque Nacional San Diego y San Felipe – Las Barras, Metapán, constituye la ONG, que retoma la creación del Comité Asesor Local como una actividad prioritaria y apoya a la Gerencia de Áreas Naturales del MARN, para definir los lineamientos de conformación de los COAL que manda la Ley de Áreas Naturales Protegidas.

⁹ Artículo 8 Ley de Áreas Naturales Protegidas, D.O. 32 TOMO 366, DEL 15 –FEBRERO-2005.

El apoyo técnico y financiero del proyecto Consolidación y Administración de Áreas Protegidas (PACAP), ha permitido el proceso de conformación del COAL para el Área Natural Protegida Parque Nacional San Diego y San Felipe – Las Barras, como principal instrumento de participación y coordinación entre la sociedad civil organizada, comunidades aledañas, empresa privada y el Área Natural Protegida para su protección y conservación.

Es trascendental evidenciar la efectividad de la participación gestora, administrativa y planificadora de la COAL en San Diego y San Felipe – Las Barras a partir de la influencia, dirección y coordinación efectiva del PACAP, tanto para la conformación de su Junta Directiva y de qué manera se canaliza la participación de la representación de las ADESCOS, Asociación de Mujeres y Organizaciones No Gubernamentales y de la Alcaldía Municipal del Municipio de Metapán.

Esta investigación pretende identificar las limitaciones y obstáculos jurídicos que organizativa, técnica y económicamente enfrenta la COAL, para la integración de la participación civil y gestora de los miembros que lo conforman, su régimen de organización, funcionamiento interno y el trabajo de gestión auto sostenible y sustentable en la región.

1.1.4 Objetivos

1.1.1.1 *Objetivo General:*

Determinar los alcances y limitaciones jurídicas que ha enfrentado para su efectivo funcionamiento los Comités Asesores Locales de las Áreas Naturales Protegidas caso - Parque Nacional San Diego y San Felipe – Las Barras, desde su nacimiento en el 2009 hasta la fecha

1.1.1.2 *Objetivos Específicos:*

- a. Verificar de qué manera afecta la carencia de una política nacional del medio ambiente comprometida con la conformación de los Comités Asesores Locales en el efectivo funcionamiento de la COAL de San Diego y San Felipe Las Barras, para garantizar la participación activa de los actores comunitarios, públicos y privados aledaños al área natural protegida.
- b. Determinar el impacto de la participación de la Sociedad Civil y comunidades aledañas en la protección del Parque Nacional San Diego y San Felipe Las Barras como un área natural protegida.
- c. Identificar la efectividad de las acciones estratégicas impulsadas por el MARN para dinamizar las funciones de los Comités Asesores Locales.

ALCANCES

La presente investigación dirigida hacia el Comité Asesor Local que funciona en las zonas aledañas al Parque Nacional “San Diego y San Felipe Las Barras” está enfocada a identificar los obstáculos que le genera a dicha organización la ausencia de Políticas Nacionales de Medio Ambiente enfocadas al fortalecimiento organizativo de la participación comunitaria pública y privada en las zonas aledañas a las áreas naturales protegidas.

Puesto que la participación ciudadana constituye uno de los pilares fundamentales para garantizar la auto-sostenibilidad de dichos esfuerzos organizativos, en la práctica solo aparece enunciada en el art. 8 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas; careciendo de una identificación clara y objetiva de las facultades, atribuciones y capacidad de gestión que los integrantes de dichos asesores locales poseen para mantener su participación y motivación en la generación de propuestas que posibiliten integrar la protección de los

recursos naturales y los intereses comunales y productivos pese a la existencia de decretos de constitución de dichos Comités Asesores Locales.

A raíz de la problemática enunciada anteriormente, los integrantes miembros del Comité Asesor Local han tenido que auxiliarse de la Ley de Medio Ambiente y su Reglamento lo que ha provocado una seria debilidad de gestión porque muchas de las funciones y atribuciones de los participantes se dejan a la priorización subjetivo que los funcionarios del Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Dichas prioridades se enmarcan más a la prevención y mitigación de riesgo que a la organización y fortalecimiento de estos esfuerzos organizativos y comunales que en forma permanente establezcan estrategias para la protección de las Áreas naturales protegidas con respuestas a largo plazo y que requieren un mayor acompañamiento y procesos de formación que mantengan la motivación y participación de los ciudadanos que viven en las zonas aledañas al parque nacional.

De esta manera, los alcances de este proceso de investigación pretenden en primer lugar identificar las dificultades que enfrenta el Comité Asesor Local del Parque Nacional San Diego- San Felipe Las Barras ante la ausencia de Políticas Nacionales de Medio Ambiente enfocadas al fortalecimiento organizativo de la participación comunitaria pública y privada en las zonas aledañas a las áreas naturales protegidas.

En segundo lugar, identificar de qué manera la falta de una política medioambiental que destine los recursos necesarios y delimite las funciones y atribuciones a los miembros de los Comités Asesores Locales obstaculiza las acciones que dependen del acompañamiento directo de las autoridades del MARN quienes se auxilian de la Ley del Medio Ambiente para hacer efectivo su funcionamiento.

Así mismo es importante destacar la incidencia que la co-manejadora PACAP ha tenido en la creación y el fortalecimiento del COAL y en el impulso de proyectos que involucran la participación directa del sector comunitario en las zonas aledañas al Parque Nacional, objeto de la presente investigación.

LIMITANTES

Una primera limitante es la distancia que se tiene que recorrer por parte de los investigadores para acceder a la información de primera mano con los miembros del Comité Asesor Local de San Diego, San Felipe Las Barras. El Parque Nacional se encuentra a cerca de 110 km. aproximadamente de la ciudad de San Salvador, y hay que invertir tiempo y dinero para disponer de la realización de las entrevistas directas a los miembros de dicho Comité. Al mismo tiempo hay que enfrentar la falta de disponibilidad de los miembros del Comité Asesor Local sobre todos los miembros de la comunidad para participar en el proceso de entrevistas dirigidas hacia su sector.

En segundo lugar y no menos importante, los cambios de autoridades generados al interior del MARN evidencian la modificación del referente por parte de esta entidad, por lo cual las prioridades de la institución varían de acuerdo al contexto político y social existente y la visión prioritaria con que dicho delegado se involucre en la continuidad de dicha forma organizativa. En la realidad se manifiesta mayor preocupación sobre la mitigación de zonas de vulnerabilidad en la zona que hacia el fortalecimiento organizativo de la prevención y atención de dichos esfuerzos organizativos.

Por último la terminación en junio de 2012 del Proyecto PACAP, genera un desplazamiento de los miembros del comité asesor local los cuales se quedan dependiendo de la organización y comunicación de los delegados del

Ministerio que no necesariamente priorizan la continuidad del proceso desarrollado hasta este momento por la PACAP.

CAPÍTULO 2: MARCO HISTÓRICO, TEÓRICO Y JURÍDICO

2.1 MARCO HISTÓRICO.

2.1.1 Antecedentes Históricos de la legislación medioambiental en El Salvador y su correspondencia con el Derecho Internacional.

La organización y funcionamiento de Comités o Concejos Asesores Locales en Mesoamérica surge a partir de la sensibilización por parte de organizaciones de la comunidad internacional que se muestran preocupados e interesados en aportar líneas estratégicas y de compromisos por parte de los Estados para proteger y preservar las áreas naturales protegidas en la región que van desapareciendo aceleradamente.

Esta preocupación se manifiesta en el informe del 2003 del Sistema Centroamericano de Áreas Protegidas (SICAP), en donde se evidencia que “Mesoamérica posee la segunda barrera coralina más importante del mundo, cuya longitud alcanza los 1600 kilómetros a lo largo de las costas de México, Belice, Guatemala y Honduras. Esta es apenas una muestra del mosaico de ecosistemas naturales que se encuentran en la región y que van desde arrecifes coralinos y bosques húmedos tropicales bajos, hasta sabanas de pino, tierras leñosas semi-áridas, praderas y bosques montanos”. En esta misma preocupación se centra dicho informe en la región de Centro América concluyendo que esta “presenta gran diversidad de especies, climas, y suelos en relieve; desde la plataforma submarina hasta los 5,000 metros de altura sobre el nivel del mar; todo lo cual configura aproximadamente 33 eco-regiones distintas (Dinerstein 1995)”.

Pese a este escenario de gran belleza y riqueza natural los países centroamericanos enfrentan serios problemas derivados de los altos niveles de pobreza y extrema pobreza en que vive una gran parte de sus habitantes. La tasa de crecimiento poblacional está por arriba del 2%. Este rápido crecimiento demográfico y los altos niveles de pobreza, combinados con la continua dependencia de la agricultura y de los recursos naturales, así como el avance de la frontera agrícola ha dado lugar a la explotación insostenible de los recursos, la contaminación de las aguas, la erosión del suelo, la sedimentación y la deforestación.

Frente a esta realidad, los países han conformado sus Sistemas Nacionales de Áreas Protegidas, han elaborado sus estrategias de biodiversidad y han aplicado acciones para mitigar estos problemas, procurando conocer, conservar y usar sosteniblemente la biodiversidad.

Esto se evidencia en el informe del II Taller Regional de Reservas de Biósfera de Mesoamérica realizado en Costa Rica el 16 y 17 de Junio de 2008, en la que se expone como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), a través del Programa Hombre y la Biósfera (MAB) alberga la Red Mundial de Reservas de Biósfera, actualmente constituida por 531 reservas de biosferas en 105 países.

La Red Mundial de Reservas de Biósfera es un instrumento para la conservación de la biodiversidad y el uso sostenible de los Recursos Naturales que contribuyen a alcanzar los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

Esta red orienta su funcionamiento gracias al marco estatutario de la Red Mundial de reservas de Biósfera aprobado por la Conferencia General de la UNESCO en el año 1995. Para el trabajo durante el período durante el

2008 al 2013 el programa MAB y la Red Mundial de Reservas de Biósfera adoptaron el Plan de Acción de Madrid elaborado y aprobado durante el III Congreso Mundial de Reservas de Biósfera

Entre octubre de 2007 y noviembre de 2008 se estableció la Red Mesoamericana de Reservas de Biósfera. Considerando como Mesoamérica a la región integrada por Centro América (Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá) y los cinco Estados del Sur de México (Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán). Belice no cuenta actualmente con Reservas de Biósfera reconocidas por el Programa MAB.

La UNESCO establece que la gestión de las Reservas de Biósfera esta bajo jurisdicción de cada país, por lo que es muy importante la situación legal de estos sitios a nivel nacional. En América Latina existen países en donde su gestión está bien reglamentada mientras en otros no se menciona este reconocimiento.

La Estrategia de Sevilla (1996) en su objetivo II.2, recomienda que cada reserva de biósfera cuente con un plan de administración, tenga una autoridad o mecanismo para aplicarlo, establezca mecanismos institucionales para administrar las actividades y una estructura consultiva local que represente a los copartícipes económicos y sociales. A su vez el Plan de Acción de Madrid (2008) en su acción 10.2 hace un llamado para que todas las Reservas de biósfera establezcan un Comité de Dirección compuesto por los colectivos implicados que representen los diferentes sectores

Desde hace más de tres décadas, se han venido desarrollando en la región diversas iniciativas de integración. Pero es a partir de 1989, tras los acuerdos de paz de Esquipulas II, cuando los Presidentes de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua firmaron el Convenio Consultivo

de la Convención Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD) , “conscientes de la necesidad de establecer mecanismos regionales de cooperación para la utilización racional de los recursos naturales, el control de la contaminación y el restablecimiento del equilibrio ecológico”. Posteriormente se incorporaron Belice y Panamá.

La CCAD es un órgano del SICA cuya misión es fortalecer la integración regional en materia ambiental; con el fin de impulsar su desarrollo por la senda de la sostenibilidad económica, social y ecológica. Para ello la CCAD actúa regionalmente procurando armonizar las políticas y sistemas de gestión ambiental y promoviendo posiciones comunes y concertadas entre las regiones.

Dentro de la estructura del CCAD la más alta autoridad es el Consejo de Ministros, integrados por las autoridades de ambiente y recursos naturales de los 7 países miembros. Su función es definir las políticas generales y establecer el plan estratégico que dirige la labor de la comisión.

Tanto la presidencia del CCAD como el Consejo de Ministros en pleno cuenta con comités técnicos para asesorarse en temas ambientales específicos.. Dichos comités son coordinados por la Secretaría Ejecutiva e integrados por funcionarios nombrados por las autoridades de ambiente y recursos naturales de cada país miembro. Dos de estos equipos asesores son el Comité Técnico de Biodiversidad (CTBio) y el Consejo Centroamericano de Áreas Protegidas (CCAP)

Las reservas de la biósfera constituyen lugares reconocidos internacionalmente por los esfuerzos en lograr un equilibrio entre su

conservación y el desarrollo socio económico de los pueblos¹⁰ (UNESCO 2008)

La Red Mundial de Reservas de Biósfera (RMRB) tiene su base en el programa Ser Humano y la Biósfera (MAB por sus siglas en Inglés) de la división de Ciencias Naturales de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

El Programa MAB fue aprobado y adoptado en 1970 por la 16° Conferencia General de la UNESCO, como un programa que propone una agenda interdisciplinaria para lograr una relación armoniosa entre la gente y su entorno (UNESCO 2008).

A pesar de que el concepto de Reserva de Biósfera y el programa de MAB existe desde hace 40 años, estos no se han logrado implementar del todo, en parte por la falta de una gestión adecuada a nivel regional, nacional y local. Algunos de los factores limitantes son la designación de reservas de biósfera enfocadas solo en conservación que corresponden a áreas naturales protegidas preexistentes sin cambios en la forma de gestión y sin coordinación entre los diferentes actores.

A diferencia de la gestión de Áreas Protegidas convencionales, las reservas de biósfera requieren de la integración de nuevos y diferentes sectores, disciplinas, capacidades y conocimientos; y una mejor coordinación y comunicación entre los grupos interesados en todos los niveles.

Actualmente, después de 17 años de la estrategia de Sevilla, muchas reservas de biósferas no cuentan con mecanismos de gestión definidos, ni han desarrollado procesos participativos que integren todos los intereses

¹⁰ Definición expuesta en la Declaración de Madrid acordada durante el 3er Congreso Mundial de Reservas de Biosfera en febrero de 2008.

locales Así, a finales del 2008 en Centroamérica, solo seis de las trece reservas de biósfera contaban con una estructura de gestión local definida¹¹.

La mayoría de los países que incluyen el concepto reserva de biósfera en su legislación lo hacen como parte de las categorías de manejo de Áreas Protegidas. Tomando en cuenta que a nivel internacional, el Convenio sobre Diversidad Biológica en el artículo 8 literal a), dispone que “cada parte contratante, en la medida de lo posible y según proceda, establecerá un sistema de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica”.

La Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (RAMSAR), en el artículo 4, numeral 1, expresa que “cada parte contratante fomentará la conservación de los humedales creando reservas naturales en su área de influencia”¹².

En Centroamérica, el Convenio para la Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América, en el artículo I, numeral 1, establece que “los países contratantes estudiarán inmediatamente la posibilidad de crear dentro del territorio de sus respectivos países los parques nacionales, las reservas nacionales, los monumentos naturales y las reservas de regiones vírgenes; además, el Convenio Regional para el Manejo y Conservación de los Ecosistemas Naturales Forestales y el Desarrollo de Plantaciones Forestales. En El Salvador, la Ley del Medio Ambiente en los artículos 78, 79, 80, 81, establece la creación del Sistema de Áreas Naturales Protegidas (SANP), sus objetivos, lo relativo a los planes

¹¹ IBEROMAB. Documento de evaluación de la Red Iberoamericana de Reservas de Biósfera a la Implementación del Plan de Acción de Madrid 2010. Que concluye que: 14 de los 23 países integrantes de la Red afirman haber cumplido en un 78% el objetivo relacionado a la adopción de procesos participativos y en donde se incluye el establecimiento de Comités de Gestión Locales.” http://proyectos.inecol.edu.mx/conferenciaiberoamericana2010/index.php?option=com_content&view=article&id=62&Itemid=75

¹² Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional, artículo 4 numeral 1.

de manejo y la oportunidad de delegar la gestión de las áreas naturales protegidas en los diferentes sectores de la sociedad salvadoreña.

El Sistema Centroamericano de Áreas Protegidas (SICAP) derivado del Convenio de la Biodiversidad, es una de las iniciativas de integración ambiental más consolidadas en la región y se han desarrollado como el conjunto de los sistemas Nacionales de Áreas Protegidas (SINAP), En general son los Ministros de Ambiente y Recursos Naturales los encargados de la gestión de las áreas protegidas

En el caso de Belice: las áreas protegidas son administradas por tres ministerios diferentes: el de Recursos Naturales, Ambiente y Comercio e Industria, que a través del departamento forestal se encarga de las áreas protegidas terrestres; el de pesca, agricultura y cooperativas que a través del departamento de pesca se encarga de las áreas marinas; y el de Turismo, Cultura y Comunicación, que administra los sitios arqueológicos por medio del departamento de Arqueología. En Guatemala, existe un órgano máximo de dirección y coordinación del sistema guatemalteco de áreas protegidas (SIGAP), que es el Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP) que depende directamente de la presidencia de la República. El concejo está presidido por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN)

En Honduras la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) es la encargada de coordinar y evaluar las políticas relacionadas con el ambiente, los ecosistemas, la protección de la flora y fauna, el Sistema Nacional de Áreas Protegidas y Parques Nacionales y su coordinación superior. Sin embargo, la ejecución de dichas normas y políticas es responsabilidad de la Secretaría de Agricultura y Ganadería con apoyo de la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal (COHDEFOR), bajo la dirección de áreas protegidas y vida silvestre (DAPVS).

En Costa Rica, Nicaragua, El Salvador y Panamá la responsabilidad de la administración de las áreas protegidas recae en una sola institución, que se encarga de normar y administrar dichos espacios naturales y culturales.

En El Salvador es el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) que cuenta con la Dirección de Patrimonio Natural; en Nicaragua es el Ministerio de Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), a través de la Dirección General de Áreas Protegidas; en Costa Rica es el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), a través del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC); y en Panamá es la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), a través de la Dirección de Patrimonio Natural

Las Áreas Protegidas constituyen, en toda la región centroamericana, el principal foco e instrumento para la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad. A la vez, los cambios poblacionales, económicos y sociales, están incidiendo en los recursos naturales de forma cada vez más directa, mientras que las instituciones gubernamentales y privadas, en general, no han desarrollado la capacidad para el manejo óptimo de los recursos naturales.

En este contexto, el *comanejo*, como responsabilidad compartida entre los sectores público (el gobierno) y privado (la sociedad civil), es una de las respuestas para promover un esquema participativo, descentralizado y democrático de conservación y desarrollo, orientado, modelo que puede desarrollar características de *sinergia* y de *ganar-ganar*, según el cual se complementan y multiplican capacidades y todas las partes se benefician.

No existe una modalidad general, sino una amplia variedad de opciones que se aplican según el contexto y las necesidades específicas de cada situación.

En un marco que va desde la no delegación hasta las reservas privadas, los términos de los convenios de co manejo van desde la subcontratación de servicios, hasta la administración plena de la contraparte del Estado, incluyendo entre ambos las concesiones y la coadministración. Son pocos los casos que se inician con una visión e intereses comunes a plenitud, lo normal y realista es asumir que el proceso incluye la negociación en un marco legal y técnico, lo cual significa encontrar puntos en común sobre fines y medios que cumplan con criterios de conservación ambiental y desarrollo socio económico.

El comanejo de áreas protegidas (y de recursos naturales, en general), en sus diferentes modalidades, se refiere al proceso en el cual dos o más actores sociales negocian, definen y formalizan roles y responsabilidades compartidos sobre su administración.

Dado que el Estado, como representación de toda la comunidad, es el responsable de la administración de los recursos naturales, el co-manejo supone un acuerdo entre éste y organizaciones de la sociedad civil, tales como gobiernos provinciales, municipios u ONG, entendidas estas como fundaciones, asociaciones no lucrativas, organizaciones educativas o comunitarias, o empresa privada.

Dicho concepto se expresa desde diversos ángulos y entornos: proceso dinámica de concertación, objetivo común, contrato, esfuerzo conjunto, diversos grados de distribución de responsabilidades, autoridad y beneficios, participación, apropiación del proceso, administración

colaborativa, alianza estratégica, cogestión operativa, delegación del estado, interés y compromiso de las partes.

En términos generales los elementos básicos del proceso del comanejo son:

- a) El proceso de negociación, superación de conflictos y/o definición de intereses comunes entre los interesados.
- b) Establece modalidad, fines, objetivos, responsabilidades y autoridad.
- c) La Institucionalización del comanejo en una estructura operativa, sostenible y efectiva.
- d) El proceso de logros de los resultados propuestos.

Ante las secuelas de la demanda de múltiples recursos naturales y su uso en cierta medida irracional e insostenible, ha surgido la necesidad que la humanidad comience a considerar y establecer diferentes clasificaciones de áreas protegidas.

En suma todas tienen un fin común: conservar los recursos naturales que aún existen y propiciar a través de su manejo sostenible, beneficios a las presentes y futuras generaciones.

Manejadas correctamente, las áreas protegidas son casos verosímiles de potenciar interacción antropogénica y natural. El potencial de bienestar económico, social y político que pueda ofrecer un área protegida dependerá de la estrategia de manejo que desde principio, se pretenda emplear en ella.

El desarrollo de áreas agrícolas, industriales y urbanas, ha superado el grado de expansión de las áreas protegidas a nivel local, nacional, regional y/o mundial. En Centroamérica, a pesar de la excepcional riqueza natural existente en áreas protegidas, aún no se han desarrollado estrategias y

técnicas de conservación eficaces que permitan el manejo sostenible de estos bienes públicos. Aún así, se registran excepciones.

En medio de la presión social, existen barreras que obstaculizan el establecimiento y fomento de las áreas protegidas. Política institucional, fuerzas culturales, sociales y tecnología en conjunto, limitan el radio de acción necesario para proteger la plataforma de los recursos naturales en Centro América.

Para llevar a cabo un proceso de desconcentración del Sistema Nacional de Áreas Protegidas que permita una adecuada estructura de co-manejo, primero se debe entender que el co-manejo implica abrir, y mantener, espacios de discusión que permitan que todos los sectores involucrados participen de igual manera en la toma de decisiones y segundo, que la existencia de estos sectores caracterizados y contenidos en el marco de un territorio dado, no significa que su agrupación la convierta en un Sistema per se.

2.1.2 Comparaciones entre la Legislación Salvadoreña en las Áreas Naturales Protegidas para la conformación de los Comités Asesores Locales con otras legislaciones Centroamericanas

Según el cuadro: Resumen de análisis legal centroamericano y mecanismos de manejo de áreas protegidas¹³

País	Ley de áreas protegidas o relacionadas	Artículos Facultativos
Guatemala	Decreto 4-89 y sus modificaciones	Art. 12. Una vez emitido el decreto respectivo (declaratoria), la Secretaría Ejecutiva dispondrá lo conveniente para su aplicación inmediata y su adecuada programación, administración, financiamiento y control.

¹³ Luna Rafael, PROARCA/CAPAZ/AID de la Memoria del Taller Centromericano sobre Co manejo de áreas protegidas realizado en Panamá, 1999. Pág. 33

Honduras	Ley General del Ambiente (Decreto 218-96) y ley forestal (Decreto ley 103)	El COHDEFOR a través de Convenios de manejo y administración. La Ley de Áreas Protegidas y vida silvestre da pautas que regulan el comportamiento de las ONG's. Existe una tendencia para conceder responsabilidades para que las ONG's puedan administrar y manejar una o más áreas protegidas. En los convenios están involucradas municipalidades y/o otras instituciones con credibilidad para que avale el Convenio.
Nicaragua	Ley General del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales (Decreto Ley 217). Reglamento de ley de áreas protegidas (Decreto 14-99)	La administración por ley le corresponde al MARENA. Sin embargo el artículo 22 de la ley general dice que la normación y control de las áreas protegidas, estará a cargo del MARENA, quien podrá dar en administración las áreas protegidas propiedad del Estado a terceros, siempre que sean personas jurídicas nicaragüenses sin fines de lucro, bajo las condiciones y normas que sobre la materia se establezcan en el respectivo plan de manejo.
Costa Rica	Ley orgánica del ambiente, ley forestal, ley de conservación de vida silvestre y reestructuración del MINAE y ley de servicio de Parques Nacionales y del SINAC.	Las categorías de manejo y las que se creen en el futuro, serán administradas por el MINAE, salvo las establecidas como Monumentos Naturales (administradas por municipalidades). Existen los Consejos Regionales ambientales, adscritos al MINAE como máxima instancia regional desconcentrada, con participación de la sociedad civil. Art. 9 de la ley, debe existir un representante de las organizaciones ecológicas. La Junta Directiva de la oficina nacional forestal tiene un representante de los grupos ecologistas.
Panamá	Ley General del Ambiente N°41. Antes el INRENARE tuvo la responsabilidad de Parques Nacionales y reservas equivalentes. El Art.66 crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, del cual se está desarrollando el reglamento.	Las áreas protegidas serán reguladas por la autoridad Nacional del Ambiente y podrán adjudicarse concesiones de servicios, a los municipios, gobiernos provinciales, patronatos, fundaciones y empresas privadas de acuerdo con estudios técnicos previos. El procedimiento será establecido por el reglamento respectivo, que está en ejecución.
Belice	Ley del Sistema de Parques Nacionales (Capítulo 181 de 1981)	El Departamento Forestal del Ministerio de Recursos Naturales, el Departamento de Pesca del Ministerio de Agricultura y el Departamento de Arqueología del Ministerio de Turismo y Medio Ambiente, tienen autoridad para la creación, administración de áreas protegidas. La Ley del Sistema de Parques Nacionales contempla la delegación a una administración privada.

El Salvador	Ley General del Medio Ambiente y el sistema nacional de áreas protegidas.	Existen convenios de cooperación firmados entre las entidades interesadas y el departamento de áreas protegidas. Está en proceso la realización del reglamento de la ley de conservación, donde se contemplará la modalidad del co manejo.
-------------	---	--

2.1.3 Situación del co- manejo en Centro América.

Respecto al co-manejo, existen algunos elementos en común en los 7 países centroamericanos:

- a. A nivel gubernamental hay una noción clara sobre las conveniencias de este Esquema en cuanto a complemento de capacidades y aumento de la efectividad, así como una disposición a propiciarlo.
- b. Existen marcos jurídicos suficientemente definidos y flexibles, que posibilitan el co manejo en diversas modalidades.
- c. Hay experiencias exitosas que pueden servir de modelo y/o efecto demostrativo, propiciadas tanto por entidades gubernamentales, como por ONG y organizaciones comunitarias.
- d. En términos generales, hay mucho desconocimiento sobre el esquema y sus alcances a nivel gubernamental (en instituciones no relacionadas directamente con el ambiente) como en la sociedad en general.
- e. Existen algunos temores y prevenciones sobre las consecuencias de la participación comunitaria, así como a que los intereses sociales están más orientadas al uso de los recursos que la conservación de la biodiversidad, lo cual supone algunos intereses en conflicto.
- f. Hay interés muy definido en avanzar en la actualización de leyes, reglamentos, políticas y métodos sobre el esquema de co-manejo, con el fin de ampliar su aplicación.

2.1.4 Factores que contribuyen al éxito del esquema de co-manejo.

Siguiendo la tendencia planteada en las condiciones de viabilidad y los indicadores de éxito, los siguientes factores han sido definidos como contribución al éxito del esquema de co-manejo en las distintas regiones centroamericanas:

- a. Marco Legal adecuado
- b. Apoyo Político
- c. Apoyo financiero del gobierno
- d. Importancia ambiental, económica y cultural de las áreas protegidas
- e. Efectividad de las instituciones gubernamentales encargadas del ambiente
- f. Capacidad y voluntad de la sociedad civil
- g. Inicio de procesos de educación y negociación con comunidades aledañas a las áreas protegidas.
- h. Involucramiento de gobiernos locales
- i. Acuerdo sobre el manejo de las áreas protegidas
- j. Capacidad de gestión de ONG y organizaciones comunitarias
- k. Credibilidad y confianza entre las parte

2.1.5 El comanejo como mecanismo de participación civil en la preservación de la biodiversidad:

A lo largo de la historia de la conservación y uso de los recursos naturales en Latinoamérica ha existido una serie de arreglos institucionales y mecanismos a través de los cuales participa en mayor o menor grado la sociedad civil. Los nombres han sido diferentes y la aceptación de los mismos ha variado de acuerdo a los diferentes Estados y Gobiernos.

En ese sentido el hablar ahora de co-manejo o coadministración responde en este momento a Institucionalizar y aceptar legalmente mecanismos históricos de manejo de recursos naturales. Por ejemplo, los bosques nubosos y de coníferas de Tonicapán en Guatemala, han sido manejados por los consejos de ancianos de las diferentes comunidades indígenas. En este manejo, definitivamente se incluye “conservación de la biodiversidad”, otro nuevo concepto en los tiempos actuales. La utilización de diferentes términos en la normativa y legislación actual, no es el objetivo del trabajo. Lo que se describe y analiza son los proceso o conjunto de reglas y normas (legales ó no) que ha sido utilizadas para la conservación de la biodiversidad.

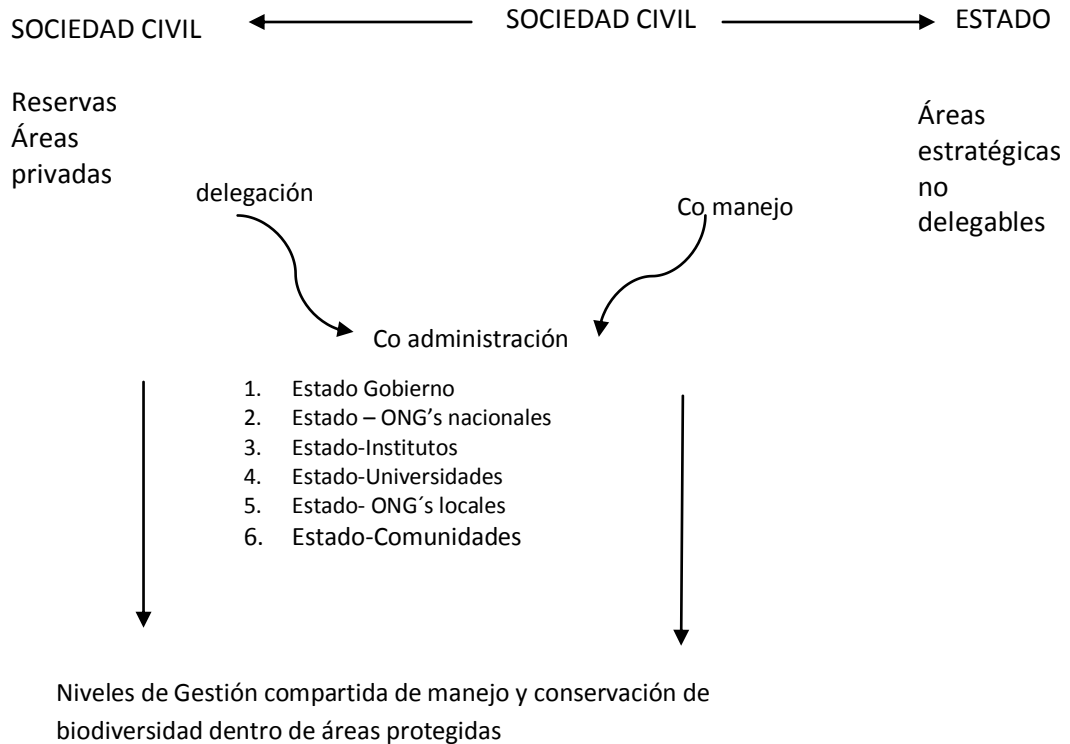
Así mismo, se va a entender la palabra “conservación” en su sentido amplio, es decir entendiéndola como el manejo adecuado de los recursos naturales en el presente y hacia el futuro.

Por su parte, el término “biodiversidad” se relaciona directamente con los recursos y el patrimonio natural ubicado dentro de las áreas protegidas, al creer en ellas como el mejor mecanismo de conservación a largo plazo.

Es importante aclarar que se va a llamar en forma general “Coadministración” a todos los procesos utilizados en Centroamérica que tienen que ver con la participación de la sociedad civil dentro de las áreas protegidas legalmente declaradas; mediante las cuales se garantiza la participación de la sociedad civil a través de sus distintos mecanismos jurídicos que le permiten involucrarlos directamente en la generación de propuestas efectivas para la preservación del medio ambiente.

Para ejemplificar la estructura organizativa de los modelos de coadministración de las Áreas Naturales Protegidas se hace una presentación gráfica a través de un esquema de las diferentes posibilidades de arreglos institucionales que pueden ocurrir bajo este tipo de gestión compartida de metas y recursos, tomando en cuenta la diversidad de

facultades que cada ente organizativo gubernamental debe conjugar en la preservación del ecosistema, el cual se presenta de la siguiente manera:



Por un lado la sociedad civil puede declarar sus propias áreas protegidas y establecer sus propias reglas y normas de uso. La legislación guatemalteca y costarricense permite y aceptan dichas reservas privadas, como parte de sus sistemas Nacionales de conservación.

Por otro lado, existen áreas protegidas estratégicas para los Estados centroamericanos, que no deben ser compartidos el manejo de sus políticas y actividades dentro de las mismas. Por ejemplo, el Parque Nacional Tikal en Guatemala es un sitio estratégico para el Estado por sus características históricas, culturales, económicas y como sitio de Patrimonio natural mundial.

Así mismo, son estratégicas, muchas Áreas Protegidas incluidas dentro de la zona interoceánica del canal de Panamá.

En medio de dichos extremos de sitios privados – estratégicos, se encuentran una serie de arreglos institucionales que se resumen en comanejo – coadministración - delegación.

Se presenta a continuación un listado sucinto de la totalidad de modelos encontrados para Centroamérica referentes a los distintos arreglos en el tema del comanejo.

- a) Comanejo: cuando alguna Institución o grupo de la sociedad civil, apoya al administrador del Parque ó área protegida en la ejecución de una actividad o programa específico. Por ejemplo que una ONG sea la encargada únicamente de las actividades de educación ambiental de un Parque.
- b) Coadministración: es un proceso dinámico entre el Estado y una o varias entidades de la sociedad civil no lucrativa, con la finalidad de compartir responsabilidades en el campo legal, técnico y financiero para el logro de los objetivos del área protegida.
- c) Delegación: mecanismo por medio del cual el Estado delega o transfiere la responsabilidad del manejo y administración de un área protegida a un grupo de la sociedad civil no lucrativa.
- d) Área Protegida: Es una área que se aparta para la preservación y protección de elementos naturales y culturales sumamente importantes bajo la regulación científico y educacional, y uso recreativa.

2.1.6 Cuadro Comparativo de los factores que contribuyen al comanejo en la región Centroamericana:

PAÍS	FACTORES QUE CONTRIBUYEN
Honduras	Voluntad política de la sociedad civil Presión sobre el estado por parte de la sociedad civil para propiciar el comanejo de las áreas protegidas.

El Salvador	<p>Una nueva mentalidad del gobierno. Hay un trabajo más coordinado con organismos en comanejo Integración y procesos de negociación con comunidades aledañas. Hay priorización de acciones con los financistas que apoyan el comanejo. Involucramiento de los gobiernos locales en el comanejo y apoyo legal a través de la promulgación de ordenanzas municipales. Uniformización de criterios de manejo y formas de monitoreo para áreas protegidas. Incorporación de la comunidad en forma voluntaria en acciones de vigilancia y educación ambiental. Capacidad de gestión de las comunidades organizadas en las áreas protegidas. Desarrollo de alternativas concretas en zonas de amortiguamiento. Coordinación más efectiva con autoridades civiles, fiscalía y procuraduría para el medio ambiente.</p>
Costa Rica	<p>Hay necesidad de alianzas para el manejo. Actores organizados. Apertura estatal Disponibilidad para el diálogo Credibilidad entre las partes</p>
Panamá	<p>Marco legal: Creación del SINAP, inclusión del término concesión administrativa, apoyo financiero del Fideicomiso Ecológico de Panamá, FIDECO. Confianza: Basada en el interés de los actores y la voluntad del gobierno.</p>
Nicaragua	<p>Avances en el concepto. Intercambio de experiencias. Interés de organismos (ONG y donantes). Contribuye al proceso de desconcentración y democratización. Hay diferentes tipos de áreas (legalmente establecidas, reservas privadas y parques ecológicos municipales). Disposición del organismo rector. Necesidad y deseo de actores locales de participar con el gobierno y otros Actores</p>
Belice	<p>Apoyo político Apoyo financiero del gobierno Importancia económica del áreas protegida a nivel nacional</p>
Guatemala	<p>Voluntad política y eficiencia de la secretaría ejecutiva de CONAP. Política de modernización del Estado Dinamismo y madurez de las ONG nacionales El diseño original de CONAP como institución facilitadora.</p>

2.1.7 Factores limitantes del Comanejo en Centro América.

Entre los principales factores limitantes en Centroamérica para la operacionalización de esquemas de co-manejo, se cuentan los siguientes:

- a. Recursos económicos insuficientes
- b. Capacidad técnica insuficiente
- c. Falta de operacionalización jurídica
- d. Poca voluntad política
- e. Deficiente capacidad técnica y económica de las ONG y organizaciones comunitarias
- f. Poca conciencia social sobre el ambiente y sobre el esquema de co-manejo
- g. Diferencia de intereses entre sectores interesados

PAÍS	FACTORES LIMITANTES
Nicaragua	Limitación de recursos financieros Falta de planes de manejo prácticos y aplicables. Falta de experiencia de las municipalidades en la gestión. Falta de normativas. Falta de capacidad institucional del co-manejante.
El Salvador	Falta de legislación clara. Falta de conciencia nacional sobre la importancia del tema. Recurso técnico estatal inadecuado para asistir las áreas. Perfil de investigación muy bajo por no ser prioritario aún para los financiadores y en las políticas actuales. La transferencia de áreas reservadas aún no se completa para conformar un sistema. No hay un fondo especial, los fondos que se generan no se revierten en las áreas naturales. Carencia de una política de áreas naturales y ley especial. No existen valoraciones económicas de los recursos. No todas las ONG tienen capacidad de gestión. Muy pocas áreas protegidas poseen plan de manejo. La participación sectorial es débil No hay nuevas alternativas para mejorar la vida de las comunidades. No se ha legalizado la mayoría de las áreas protegidas.
Costa Rica	No se ha adoptado a nivel nacional el modelo del ACLAC sobre comanejo. Hay antagonismo de intereses. La capacidad de asimilación para digerir el modelo no ha llegado a su madurez. Falta capacitación de los actores clave.

Honduras	Transposición de autoridad o responsabilidad en el manejo de áreas protegidas dentro del Estado. Poca participación institucional del Estado. Poca disponibilidad de fondos. Falta de voluntad política.
Guatemala	Recursos económicos insuficientes Lentitud en las declaratorias Falta de estructuración conceptual y jurídica del modelo de comanejo. Debilidad o inexistencia de organizaciones ambientales de base debido al conflicto civil
Panamá	Debilidad de las organizaciones comunitarias y ONG para administrar y manejar las áreas protegidas. Falta de comprensión del término comanejo. Falta de definición de las zonas de amortiguamiento Falta de compromiso de la sociedad civil. Inestabilidad administrativa. Debilidad de los gobiernos locales en la participación Falta de apoyo económico Falta de disposición de los mandos medios Falta de comunicación e información Falta de capital semilla para ejecutar las acciones de manejo
Belice	Capacidad técnica insuficiente Limitada consecución de recursos económicos

2.1.8 Estructura organizativa y funcionamiento de los Comités Asesores Locales en la región Centroamericana.

UNESCO establece que la gestión de las reservas de biósfera queda bajo jurisdicción de cada país, por lo que es muy importante la situación legal de estos sitios a nivel nacional. En América Latina existen países en donde su gestión está bien reglamentada, mientras en otros no se menciona este reconocimiento.

La estrategia de Sevilla (1996) recomienda que cada reserva de biósfera cuente con un Plan de administración, tenga una autoridad o mecanismo para aplicarlo, establezca mecanismos institucionales para

administrar las actividades y una estructura consultiva local que represente a los copartícipes económicos y sociales.

A su vez el Plan de Acción de Madrid (2008)¹⁴ hace un llamado para que todas las reservas de biósfera establezcan un comité de dirección compuesto por los colectivos implicados que representen los diferentes sectores de las tres zonas del territorio. Las acciones que se decidieron en esta Conferencia se incorporaron en la estrategia de Sevilla y en el marco estatutario de la Red Mundial de Reservas de Biósfera. Esta acción de Madrid se acordó en el tercer Congreso Mundial de Reservas de Biósfera celebrado en Madrid, en febrero de 2008. En este marco las reservas de Biósfera sigue siendo jurisdicción de los Estados en que se ubican, que adoptarán las medidas que consideren necesarias para mejorar su funcionamiento.

Según el informe de la UNESCO¹⁵ en la siguiente tabla se presentan las estructuras organizativas existentes en las reservas de biósfera de Centro América:

País	Reserva de Biósfera	Comité de Gestión
Nicaragua	Bosawas	Secretaría Técnica de Bosawas
	Río San Juan	La Secretaría de Reserva de Biósfera del Sureste (SERBSEM), presidida por el Ministerio de Recursos Naturales es la responsable de la gestión de la reserva de biósfera.

¹⁴ UNESCO, Plan de Acción de Madrid para las Reservas de Biósfera (2008-2013) Programa sobre el Hombre y la Biósfera. Gobierno de España, Ministerio del Medio Ambiente.

<http://unesdoc.unesco.org/images/0016/001633/163301s.pdf>

¹⁵ <http://www.unesco.org.uy/ci/fileadmin/ciencias%20naturales/mab/mesoamerica.pdf>

Resumen de las actividades, resultados y conclusiones generadas durante el desarrollo del proyecto "Consolidación y fortalecimiento de las Reservas de Biósfera de Mesoamérica" 2007-2008

Costa Rica	Agua y Paz	Aún no se ha conformado pero ya se han identificado a los principales actores y se han definido estrategias para la conformación del Comité de Gestión.
	Cordillera Volcánica Central	El Consejo de Área de Conservación funcional como Comité de la Reserva de Biosfera
	La Amistad	No existe pero se está trabajando en un proceso de conformación inicialmente en el sector “pacífico” de la reserva de Biósfera.
Honduras	Río Plátano	No existe un Comité Funcional aunque según decretos de Ley deben constituirse Comités de Coordinación Comunitarios-institucionales, para el manejo de la reserva de biósfera.
El Salvador	Apaneca-Illamatepec	No existe actualmente pero se están conformando los Comités Asesores Locales de Áreas Protegidas, legalmente respaldados, que servirán de base para la integración del Comité de Gestión para la Reserva de Biósfera.
	Xirihualtique-Jiquilisco	Aún no ha sido conformado pero se planea que éste se conforme dentro de la estructura del Comité Asesor Local que debe ser constituido según el decreto de la Ley de Áreas Naturales Protegidas
Guatemala	Maya	Legalmente está constituido el Comité Coordinador de la Reserva de Biósfera pero éste no funciona actualmente.
	Sierra de las Minas	Existe una Junta Directiva integrada por la Secretaría Ejecutiva de CONAP, La Fundación Defensores de la Naturaleza, representantes de Consejos Departamentales de Desarrollo Urbano y Rural, propietarios de tierras, comunidades indígenas y municipalidades.
Panamá	Darién	No existe una figura consultiva a nivel de reserva de biósfera pero se está trabajando integrarlo
	La Amistad	No existe una figura consultiva a nivel de la Reserva de Biósfera pero se está trabajando en integrarla

Por región se ha identificado a los diferentes actores de los Comités Asesores Locales según el Área Natural Protegida correspondiente así:

En Costa Rica: Actores de la Reserva de Biósfera:

Área Protegida: Agua y Paz.

Sector Campesino (Mesa Nacional Campesina)

Sector Agropecuario (Asociaciones de Agricultores)

Sector Turismo (FORETUR, Cámaras de Turismo)

Sector Educativo (TEC, UNA, INA, UNED)

Sector Cultura

Sector Religioso

Sector Empresarias

Asociaciones de Mujeres

Organizaciones no gubernamentales (Asociaciones de Desarrollo Comunal, ASADAS, grupos ambientalistas, comisiones de corredores biológicos, etc.

Sector pesquero

Gobierno Local (municipalidades)

Instituciones gubernamentales (MINAE, SINAC, AyA)

Comunidades indígenas (Malekus)

Sector Salud (EBAIS)

Medios de Comunicación

Sector Cooperativo

Área Protegida: La Amistad (Costa Rica).

Los sectores representados en el Comité de Gestión de esta Reserva de Biósfera son:

Municipalidades

Sector Académico

Sector Agropecuario (MAG, SINAC, IDA, CNP)
Ministerio de Seguridad Pública
Empresas Privadas
Organizaciones Locales
Organizaciones Indígenas
Organizaciones no gubernamentales
Programa de Comercio Exterior (PROCOMER)
Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS)
Instituto Costarricense de Electricidad (ICE)
Asociaciones Administradoras de Acueductos y Alcantarillados
(ASADAS)
Instituciones de Investigación

En Panamá:

- a. Actores de la Reserva de Biósfera Darien:
 - Autoridades Comarcas Indígenas
 - Alcaldías de Darien (Pinogana y Chepigana)
 - Red de apoyo
 - Fundación PA.NA.MA.
 - Comunidades Locales.

En Honduras:

- a. Actores de la reserva de Biósfera del Río Plátano
 - AFE-COHDEFOR
 - Asociaciones de Productores
 - Empresarios
 - Federaciones
 - Fiscalía del Ambiente
 - Fuerza Naval

Fuerzas Armadas
Iglesias
Líderes locales
Mujeres
ONG,s locales
Organizaciones sociales
Parlamentarios
Patronatos
Proyectos
Sector Educativo
Sector salud
SERNA

En El Salvador, la conformación del Comité Asesor Local se integra por los siguientes actores:

APANECA-LLAMATEPEC:

El Comité de Gestión de esta reserva de biósfera debería integrarse con representantes del sector académico, alcaldías, ADESCOS, cooperativas, Iglesias, Organizaciones Gubernamentales y no gubernamentales, propietarios privados y donantes de entidades financieras.

XIHUALTIQUE-JIQUILISCO:

Representantes de ADESCOS de cada municipio
Representantes de Iglesias
Organismos de cuencas
Universidades
Representantes de Comités, Juntas y Cooperativas
Representante de municipalidades
Representante de la gerencia de áreas naturales protegidas

- Representante departamental de salud
- Representante de MINED
- Representante de Protección Civil
- Representante del sector empresarial
- Representante de organizaciones no gubernamentales.

En las reservas de biósfera que no cuentan con Comités de Gestión o estructuras de gestión definidas se identifican los principales actores involucrados en la gestión de los territorios correspondientes a reservas de biósfera:

Modalidades de co- manejo

PAÍS	Modalidades de co manejo
Belice	Hasta ahora solo hay un modelo de co-manejo que implica corresponsabilidad administrativa.
Guatemala	<input type="checkbox"/> Subcontratación <input type="checkbox"/> Concesiones <input type="checkbox"/> Coadministración <input type="checkbox"/> Cuerpo colegiado <input type="checkbox"/> Administración
Honduras	<input type="checkbox"/> Estado y gobierno local (Yuscarán, Reserva Biológica Monserrat) <input type="checkbox"/> Estado, gobierno local y ONG (FUPROPIB y PROLANSTATE). <input type="checkbox"/> Estado y Universidad (ESNACIFOR EAP). <input type="checkbox"/> Estado, gobierno local y comunidades (MASTA)
Costa Rica	<input type="checkbox"/> Áreas no delegables <input type="checkbox"/> Participación comunal <input type="checkbox"/> Contratos de asistencia técnica <input type="checkbox"/> Coadministración <input type="checkbox"/> Delegación <input type="checkbox"/> Reservas privadas
El Salvador	Existen varias gradaciones o niveles de responsabilidad de acuerdo a: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Tipo de organización y su acreditación legal <input type="checkbox"/> Capacidad financiera demostrable <input type="checkbox"/> Capacidad de gestión <input type="checkbox"/> Capacidad técnica operativa <input type="checkbox"/> Experiencia y credibilidad en el trabajo comunitario En el caso de El Salvador se recurre a una figura contractual de manejo y a la autorización o aval para la ejecución de proyectos específicos en las áreas protegidas. Las figuras contractuales son;

	convenio de cooperación técnica, Convenio de Coadministración, Convenio de vida silvestre o carta de entendimiento.
Nicaragua	<input type="checkbox"/> Ceder la administración: El estado cede la administración total del área protegida a terceros y se reserva la responsabilidad y facultad de control. <input type="checkbox"/> Cuando el gobierno maneja en conjunto con instituciones privadas, gobiernos locales ONG, universidades y Otras instituciones científicas: implica que el gobierno, además de la responsabilidad global y facultad de control, se compromete a realizar acciones de la índole que el convenio específico establezca. Los convenios específicos para cada área protegida en comanejo se enmarcan en: Disposiciones legales Particularidades del área, socioeconómicas, culturales y ecológicas. Voluntad de las partes en cuanto al proceso.
Panamá	<input type="checkbox"/> Concesión Administrativa <input type="checkbox"/> Concesión de Servicios públicos

2.2 MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

2.2.1 Teorías Ambientalistas:

Antiguamente, en muchas sociedades tradicionales del pacífico se protegieron las áreas que consideraron como importantes para sobrevivir, mucho antes de la llegada de los europeos en algunas partes de África las comunidades locales protegían especialmente a los bosques como "lugares sagrados", los chinos y persas crearon jardines de caza para el esparcimiento de los gobernantes, mientras que en algunas partes de Europa los reyes y algunos terratenientes protegieron los bosques de la cacería durante centenares de años. La protección forestal especialmente para la conservación del suelo y agua se estableció en Japón desde hace más de 500 años, en Suiza y Austria más de 100 años.¹⁶

¹⁶ Chacón, Mario Peña. La transversalidad del derecho ambiental y su influencia sobre el instituto de la propiedad y otros derechos reales. en: *Ámbito Jurídico*, Rio Grande, 16, 29/02/2004.

La conservación de ciertas zonas obedecía en primer lugar a otras justificaciones; uno de los antecedentes europeos, es el caso español de Felipe II en 1579, quien rubricó una real cédula que prohibía la caza y la pesca en el bosque de Val saín.

Diez años antes ya había dictado dos sentencias de muerte contra otros tantos furtivos que habían sido sorprendidos con las manos en los conejos del monte de El Pardo, de modo que el interés del hombre por conservar la naturaleza no es un asunto nuevo, sin embargo, al observar la situación caótica del medio ambiente y la necesidad de su conservación por el bien de la especie humana, es que recientemente se da por protegerlo con instrumentos jurídicos.

Así se dan las primeras ideas sobre la conservación de ciertas áreas que sobresalen por su belleza natural y por la biodiversidad de flora y fauna, surgen en Estados Unidos los primeros movimientos filosóficos, dos en el siglo XIX y uno en el siglo XX siendo estos los siguientes:

- a) *La conservación romántica-trascendental*: desarrollada a partir de los escritos de Ralph Waldo Emerson y Henry David Thoreau a mediados del siglo XIX. Esta corriente sostenía que la conservación debería hacerse dejando a la naturaleza en estado silvestre y prístino, ya que era considerada como un templo en donde el hombre podía limpiar y refrescar su alma lejos de la civilización.¹⁷
- b) La segunda corriente se conoce como de conservación de recursos; y sólo otorga valores antropogénicos a la naturaleza. Esta corriente se hizo popular en 1947 debido a Gifford Pinchot, que se basó en la filosofía utilitaria de John Stuart Mill. El pensamiento de esta corriente se resume de la siguiente forma: "El mayor beneficio para el mayor número durante el mayor tiempo". En este modelo de pensamiento, la

¹⁷ Licdo. Aldo G. Ramos Máster en Eco auditorías y Planificación Empresarial del Medio Ambiente. Gestión Ambiental, publicada 1/1/2000.

naturaleza era sólo un surtido de componentes que son útiles, inútiles o nocivos para la gente, y los recursos naturales son vistos como los alimentadores de la economía y contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida.¹⁸

- c) La tercera corriente es conocida como evolucionaria ecológica: fue desarrollada por Aldo Leopold en 1949. Leopold fue educado bajo la corriente de Pinchot pero posteriormente la percibió como inadecuada científicamente. Ya que gracias al estudio de la evolución de la ecología demostró que la naturaleza no era una simple colección de partes independientes, unas útiles y otras para ser descartadas, sino que probó que era un complicado sistema, integrado de procesos interdependientes y componentes, algo así como un reloj. La visión de equilibrio fue reemplazada por un desequilibrio dinámico, misma que constituye la aproximación más sensible a la conservación. Sin embargo gran parte de la conservación actual está basada en varias mezclas de estas tres filosofías.¹⁹

Puede afirmarse que la protección de ciertas áreas naturales, en un principio no contemplaba directamente la idea de la conservación del medio ambiente, ni la preservación de tantas especies que están al borde de la extinción, ni mucho menos contemplaba el concepto de un desarrollo sostenible de los pueblos, y no se visualizaba que el deterioro del medioambiente tuviera consecuencias tan evidentes y de tal magnitud como los fenómenos que actualmente se dan, y para citar un ejemplo, “el agujero en la capa de ozono o el deshielo en los polos debido al calentamiento global.”²⁰

¹⁸ Licdo. Aldo G. Ramos Máster en Eco auditorías y Planificación Empresarial del Medio Ambiente. Gestión Ambiental, publicada 1/1/2000.

¹⁹ Ibid.

²⁰ Chacón, Mario Peña. La transversalidad del derecho ambiental y su influencia sobre el instituto de la propiedad y otros derechos reales. en: *Ámbito Jurídico*, Rio Grande, 16, 29/02/2004.

2.2.2 Corrientes ideológicas del Movimiento Ambientalista.

El movimiento ambientalista, está constituido por diversas corrientes ideológicas, entre las que se destacan:

A. Conservacionismo.

El conservadurismo se divide en dos corrientes distintas. Una trata de iluminar a las empresas, en la convicción de que la nueva sensibilidad ecológica sea una moda pasajera, y que el verdadero problema del medio ambiente es que la sociedad no haya dividido de manera correcta la propiedad. “Es uno de los asuntos de esta escuela que si el aire, el agua y la tierra fuesen propiedad privada”, el derecho a contaminar podría ser vendido a un precio de mercado, obteniendo así un acuerdo perfecto entre los intereses industriales y los ambientales. Esta ha sido la política de los conservadores de la escuela, de Reagan, Bush, Thatcher, vender los derechos a la industria, con la convicción de que el capitalismo de mercado estaría en condiciones de regularlo todo. La otra corriente cree en la democracia liberal, y en una intervención limitada del estado, confluyendo así con el ambientalismo.²¹

B. Ambientalismo.

El ambientalismo tiene la tendencia a afrontar una crisis tras otra y a concentrarse en las pequeñas modificaciones en el sistema, que pueden ser necesarios, pero que pueden contribuir a atenuar las exigencias de cambios más fundamentales. Esta escuela elige una vía intermedia, respetando las

²¹ Dimitri Roussopoulos, “Perspectivas Ecológicas” link de la página web: <http://www.cedap.assis.unesp.br/cantolibertario/textos/0085.html> El autor Dimitri Roussopoulos, anarquista griego reside en Canadá, editor de la revista Our Generation y de Back Rose Books, promotor del Anarchos Institute, pasa revista a las principales corrientes del movimiento ecologista norteamericano. Revista A, n°185, Oct. 1991. Título original “Il prisma ecológico”

actuales políticas “liberales” de organizaciones como el Natural Resources Defence Council, Greenpeace, los Friends of the Earth, el Pollution Probe y el Serra Club. Estas organizaciones están convencidas de que la política pública debiera ser modificada de tal modo que guiara la intervención del estado mediante una legislación proteccionista y soluciones técnicas a los problemas ambientales. Estas organizaciones se basan en gran parte en la técnica de envíos postales seguros a miles de personas al mismo tiempo, a través de un personal bien pagado y bien estructurado, que funciona con métodos dirigentes estructurados, de arriba a abajo y, en lugar de un activismo desde la base y de una política radical, aplican el método de complicados procedimientos legales y de presiones a nivel gubernamental y de grandes empresas.²²

C. Eco populismo.

En Norteamérica existen millares de “grupos ecológicos”, que promueven acciones encaminadas a mejorar las condiciones ambientales. Algunos grupos evolucionan hacia temáticas más articuladas: vienen organizando acciones contra la descarga o incineraciones destinadas a la eliminación de residuos municipales, contra los efectos de la lluvia ácida, contra las bases nucleares, los proyectos de centrales hidroeléctricas, el uso de pesticidas de esta manera.

Si se exceptúan algunas organizaciones sindicales que centran su actividad en la seguridad del trabajo, estos activistas disponen de escasos recursos financieros y de una limitada cantidad de personal retribuido se limitan por otro lado, en general a una comunidad determinada, con la

²² Ibid. Revista A, n°185, Oct. 1991. Título original “Il prisma ecológico”

posibilidad de coaligarse en redes con otros grupos similares de otros lugares.²³

Ecología profunda.

Aunque difícil de definir de manera coherente, a pesar de la amplia literatura a disposición, de todos modos tiene su origen en el deseo de superar el conservacionismo y el ambientalismo sin redefinir un nuevo proyecto histórico y social. Fundamentalmente anti-rracionalista, este pone en la base de sus principios una visión “biocentrista” que viene a sustituir la ética y la política “antropocentrista”. Esta tentativa de crear una nueva filosofía y centrarse en “Gaia”, entendiendo con esto que la Tierra tiene un valor por sí misma y que todo es igual en el interior de la naturaleza. Los seguidores de la Ecología profunda creen en la necesidad de reducir drásticamente la población humana y de eliminar las interferencias del hombre en la naturaleza. Sostienen que la sociedad preindustrial vivía en armonía con la naturaleza y que la civilización ha destruido esta relación.²⁴

D. Bío-regionalismo.

Esta escuela sostiene que el medio ambiente debería ser considerado como una serie de bioregiones, cada una dotada de su propia integridad ecológica y que los seres humanos deberían intentar volver de manera natural a las funciones propia dentro de una bioregión sin empujarse a otras. Todas las otras divisiones creadas por el estado se consideran arbitrarias y artificiales. La sociedad debería en consecuencia ser

²³ Ibid.

²⁴ Ibid

descentralizada y todos los límites políticos y económicos reflejar las bio-regiones.²⁵

E. El eco feminismo.

El eco feminismo tuvo su origen en las movilizaciones antimilitarista de las mujeres. Así ha sido descrito por el manifiesto del *Left Green Network*: la liberación de la mujer es esencial para la creación de una sociedad libre, pacifista y ecologista.

A pesar de que ha sido el capitalismo el que ha traído la deshumanización de la gente y la destrucción de la naturaleza a los actuales niveles, las raíces de nuestra crisis social y ecológica son más antiguas que el capitalismo.

Es el resultado de hace un millar de años, al emerger el patriarcado y con eso, el primer militarismo de las castas guerreras neolíticas, un momento de la historia que ha puesto las bases para una cultura masculina (machista) estructurada entorno a los conceptos de jerarquía, dominación, y conquista, que ha envenenado, a partir de aquellos tiempos, nuestro desarrollo social.

El eco feminismo confirma la experiencia histórica y existencial de las mujeres como seres dedicados a la nutrición y la crianza de los niños, con un fuerte sentido de unión con la naturaleza que el feminismo cultural siempre ha subrayado, mientras se niega a aceptar un determinismo biológico que reduce la explicación de la dominación masculina a motivos genéticos.²⁶

G.Verdes.

²⁵ Ibid. Revista A, n°185, Oct. 1991. Título original “II prisma ecológico”

²⁶ Ibid. Revista A, n°185, Oct. 1991. Título original “II prisma ecológico”

En Febrero de 1973 se fundó en Gran Bretaña un pequeño partido llamado “The people”.

Se trataba del primer partido verde. El ascenso de los Grunen en Alemania del Oeste y su primer éxito parlamentario en 1983 ha llevado el nombre “verde” a la atención de todo el mundo.

Los Grunen han publicado un programa de cambios de amplio espectro, que representa una síntesis de las ideas más originales y creativas de los nuevos movimientos surgidos entre los años 60 y los años 70.

Los verdes proponen un acercamiento integrado a las actuales crisis ecológicas, económicas y políticas, subrayando su interrelación.²⁷

H. Eco marxismo.

Muchos de los verdes europeos tienen una formación política de tipo marxista y socialista. Los eco-marxista continúan su tradición de una economía política tendente al reduccionismo, pero tomando las distancias teóricas marxistas que se fundan sobre la abundancia sin límites de la naturaleza.

Cuando analizan los escasos méritos del ex bloque socialista, expresan la opinión de que eso sea debido al uso de una tecnología industrial y una organización de tipo *fordista*.²⁸

I. Eco socialismo.

Los partidos socialdemócratas europeos y de otros continentes son los mayores exponentes de una corriente que une ambientalismo y socialismo democrático. El Nuevo Partido Democrático del Canadá tiene su propia sección “verde”, de la misma manera la tienen los Socialistas

²⁷ Ibid. Revista A, n°185, Oct. 1991. Título original “El prisma ecológico”

²⁸ Ibid. Revista A, n°185, Oct. 1991. Título original “El prisma ecológico”

Democráticos de América y otras formaciones socialistas. Uno de los mayores autores y oradores eco socialistas de USA es Barry Commoner.²⁹

J. La ecología social.

La crisis ecológica es el resultado de una destrucción del tejido orgánico de la sociedad y de la naturaleza al mismo tiempo. El desarrollo, el nivel histórico de jerarquización y de dominación, así como de la explotación, ha llevado a la sustitución de la diversidad orgánica interior de las culturas humanas y de los ecosistemas naturales por un sistema mundial complejo, pero homogéneo.

Según la ecología social, es necesario crear una eco-comunidad y una eco-tecnología que puedan restablecer el equilibrio entre humanidad y naturaleza e invertir el proceso de degradación de la biosfera. Una comunidad ecológica no intentará dominar el medio circundante, será sobre todo parte integrante de su ecosistema. En lugar de continuar el sistema de una producción y de un consumo obsesivo, incontrolado, la comunidad practicará una verdadera y propia economía, respetando y aplicando con atención “las reglas de la economía doméstica”. La mezcla en que los hombres puedan tener un impacto deseable sobre el ecosistema solo puede ser decidida a través de un análisis prudente de nuestra capacidad de comportarse por cuenta de la naturaleza, y de los efectos perniciosos de nuestra perturbación de los equilibrios naturales. El modo para salvar el planeta, por tanto, incluye aquí el racismo, la desigualdad entre la mujer y el hombre y la sociedad de clases.

La única forma de gobierno en la cual los ecologistas sociales pueden participar es aquella a nivel municipal, donde las dimensiones limitadas

²⁹ Ibid. Revista A, n°185, Oct. 1991. Título original “El prisma ecológico”

permiten que todas las decisiones pasen a través de asambleas de vecinos, aplicando al mismo tiempo todos los principios de la democracia directa.

La ecología social es anticapitalista y predica la municipalización de la economía. Gracias a las contribuciones filosóficas y políticas de su principal teórico, Murray Bookchin, la influencia de la ecología social y del Left Green Network ha crecido y recientemente ha sido fundada en Canadá una Confederación de los Verdes Municipalistas.

Es importante señalar que la mayor parte de los anarquistas interesados en la actualidad contemporánea del anarquismo en Norte América son ecologistas sociales y que, por principio este movimiento no participa en políticas a nivel estatal, vale decir que no se une al electoralismo a nivel nacional o provincial/estatal. Sino que desarrolla el aspecto del municipalismo libertario o confederal. Esta escuela revolucionaria de ecología y anarquismo encuentra eco en Europa.³⁰

La Ecología social es una disciplina filosófica fundada por Murray Bookchin, y se define como “el estudio de los sistemas humanos e interacción con sus sistemas ambientales”³¹, con el término se enfatiza que no se puede separar la sociedad de la naturaleza.

Relación naturaleza/humano.

Uno de los puntos clave de la ecología social es el principio de unidad en la diversidad como principio natural que asegura la estabilidad. En efecto, cuanto mayor es la biodiversidad más estable es un ecosistema. Cuantas menos especies se interrelacionan entre sí, crece la inestabilidad y el ecosistema es más vulnerable. De igual forma sucedería con los seres

³⁰ Ibid. Revista A, n°185, Oct. 1991. Título original “El prisma ecológico”

³¹ Diccionario Crítico, Observatorio de Multinacionales en América Latina. Euskara. <http://omal.info/spip.php?article4887>

humanos y sus sociedades, mas desestructuradas cuanto mayor es su uniformidad.

La ecología social localiza los orígenes de la crisis ecológica específicamente en las relaciones de dominación entre las personas. La dominación sobre la naturaleza es vista como un producto de la dominación dentro de la sociedad, aunque esta dominación solo eleva las proporciones de la crisis bajo el orden capitalista-estatista vigente.

En las palabras de sus más importantes exponentes la ecología social "*una crítica radical y coherente del actual manejo social, político y anti ecológico*" así como "*una aproximación reconstructiva, ecológica, comunitaria y ética hacia la sociedad*".

La ecología social es una visión radical de la ecología y de los sistemas socio políticos.

Los Ecologistas sociales piensan que la crisis ecológica presente es producto del capitalismo del capitalismo de Estado. Piensan que no es el número de personas sino la forma en que las personas se relacionan con otras lo que produce las crisis económicas, sociales y ecológicas que el mundo atraviesa actualmente. La sobre-producción, el productivismo y el consumismo son los síntomas, no las causas, de un asunto más profundo alrededor de las relaciones éticas.

La ecología social tiene una importante influencia tanto en el eco anarquismo como en el ecologismo marxista. La ecología social es relacionada con las ideas y los trabajos de Murray Bookchin, quien ha escrito sobre asuntos ecológicos desde los años 1950s y desde los 1960s han relacionado y combinado estos temas con las del anarquismo societario. Sus trabajos incluyen *Post-Scarcity Anarchism*, *Toward an Ecological Society*,

The Ecology of Freedom y varios más.³² Siendo esta última teoría la que posee mayor aplicación en el caso de los Comités Asesores Locales en virtud que han sido creados bajo la idea de un manejo humanista del medio ambiente, y afirma que existe una relación integral entre los seres naturales, incluidos los seres humanos, que lleva a afirmar a los ecólogos sociales que el orden natural no necesita autoridades ni mando centralizado, sino que es descentralizado y en redes. Eso significa que la naturaleza se autorregula y de igual forma pueden organizarse los humanos, que producen los problemas ambientales y beneficiarse de los recursos que la naturaleza dota.

2.3 MARCO JURÍDICO

2.3.1 Ley Primaria

Constitución de la República (El Salvador, 1983): Art. 117, declara de interés social la protección, restauración, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales, los cuales serán objeto de leyes especiales.

La Constitución de la República es conservacionista en cuanto a la obligación del Estado, de estar al servicio de la persona para lograr valores importantes como la salud y el bien común. Hace alusión al deber del Estado de proteger los recursos naturales, así como la diversidad e integridad del medio ambiente para garantizar el desarrollo sostenible, obligándose asimismo a proteger los recursos naturales, a la vez declara de interés social la protección, restauración, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales, los cuales establece serán objeto de leyes especiales.

2.3.2 Convenios relacionados con Áreas Protegidas

A. Convención sobre protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los países de América (El Salvador, 1941): Art. 2,

³² Información vertida por Wikipedia en el link: http://es.wikipedia.org/wiki/Ecolog%C3%ADa_social de fecha oct. 2012.

numeral 1, en el cual establece que los gobiernos contratantes estudiarían la posibilidad de crear, dentro del territorio de sus respectivos países, unidades de conservación.

- B. Convención sobre la Diversidad Biológica (El Salvador, 1994): Art. 8 literal a), manifiesta que cada parte contratante, en la medida de lo posible y según proceda, establecerá un sistema de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica.
- C. Convenio Regional para el Manejo y Conservación de los Ecosistemas Naturales Forestales y el Desarrollo de Plantaciones Forestales (El Salvador, 1994): Art. 3 literal a), “los Estados contratantes se comprometen a mantener opciones abiertas para el desarrollo sostenible de los países Centroamérica-nos, mediante la consolidación de un Sistema Nacional y Regional de Áreas Silvestres Protegidas que aseguren la conservación de la biodiversidad.
- D. Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, RAMSAR (El Salvador, 1998): Art. 4, establece que cada parte contratante fomentará la conservación de los humedales y de las aves acuáticas, creando reservas naturales y tomará las medidas adecuadas para su custodio.

2.3.3. Leyes relacionadas con Áreas Protegidas

- a. Ley Forestal (El Salvador, 1973): Art. 47, regula el establecimiento de Parques Nacionales y Reservas Equivalentes, indicando que “ tendrá lugar por medio de decreto del Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en los terrenos forestales que por su ubicación, configuración topográfica y otras circunstancias lo ameriten” .

- b. Art. 48 establece que: “los terrenos comprendidos dentro de los Parques Nacionales y Reservas Equivalentes, se consideran bienes nacionales de uso público. El Estado podrá, conforme el artículo 134 de la Constitución, darlos parcial o totalmente en usufructo, comodato o arrendamiento, a entidades de utilidad general”.
- c. Ley del Medio Ambiente (El Salvador, 1998): Art. 78, crea el Sistema de Áreas Naturales Protegidas, “el cual estará constituido por aquellas áreas establecidas como tales con anterioridad a la vigencia de esta Ley y las que se creasen posteriormente”. Esta ley crea el Sistema de Áreas Naturales Protegidas, el cual está constituida por aquellas áreas establecidas como tales con anterioridad a la vigencia de la misma, y las que se creasen posteriormente. La misma norma plantea los objetivos del sistema, lo relativo a planes de manejo y a la delegación de la gestión de las áreas naturales protegidas respectivamente.
- d. En el segundo inciso del mismo artículo responsabiliza al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de “velar por la aplicación de los reglamentos, formular políticas, planes y estrategias de conservación y manejo sostenible de estas áreas, promover y aprobar planes y estrategias para su manejo y administración y dar seguimiento a la ejecución de los mismos”.
- e. En la misma Ley, artículos 79, 80 y 81, se plantean los objetivos del sistema, lo relativo a que la gestión de las áreas deberá de hacerse de acuerdo a un plan de manejo y a la delegación de la gestión de las áreas naturales protegidas, respectivamente.

- f. Código Municipal (El Salvador, 1986): dentro de las competencias Municipales estipuladas señala que una de las obligaciones de éstas será la promoción y desarrollo de programas de salud, saneamiento ambiental y otros. Los Consejos Municipales podrán regular lo relativo al incremento y protección de los recursos naturales renovables y no renovables.
- g. La Ley de Riego y Avenamiento (El Salvador, 1970): declara en el artículo 3 literal a) "los recursos hidráulicos como bienes nacionales, exceptuando únicamente las aguas lluvias captadas en embalses artificiales construidos por particulares".
- h. La Ley de Conservación de Vida Silvestre (El Salvador, 1994): En el artículo 27, literal c) identifica como infracción grave el causar modificaciones ambientales drásticas que dañen a la vida silvestre. El objeto principal de esta ley es crear los mecanismos legales apropiados para proteger, restaurar, manejar, aprovechar y conservar la vida silvestre en El Salvador, regulando actividades como la cacería, recolección y comercialización de este recurso. La implementación de esta ley está a cargo del Servicio de Parques Nacionales y Vida Silvestre que es una dependencia del Ministerio de Agricultura y Ganadería
- i. Ley General de Actividades Pesqueras (El Salvador, 1981): tiene por objeto fomentar y regular la pesca y la acuicultura para un mayor aprovechamiento de los recursos y productos pesqueros. Incluye disposiciones que prohíben verter directa o indirectamente, en zonas jurisdiccionales del mar y en los cuerpos de agua continentales, ya sean naturales o artificiales, sustancias químicas y aguas residuales que las contaminen.

2.3.4. Decretos relacionados con Áreas Protegidas

- a) Decreto 761 (El Salvador, 1981): Art. 1, cuando el Poder Ejecutivo así lo determine, el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria deberá reservar en los inmuebles que haya adquirido o adquiriera en el futuro de conformidad a la Ley Básica de la Reforma Agraria, las áreas que sean necesarias para el establecimiento de centros de investigación agropecuaria, piscícolas, servicios públicos vitales como salud, educación y otros, tanto nacionales como municipales.
- b) Decreto 719 (El Salvador, 1996): Art. 30. “Los inmuebles que contengan bosques o tierras de vocación forestal, técnicamente calificados como tales por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, que pertenecen al ISTA, se transfieren por Ministerio de Ley al Estado de El Salvador, quien lo asignará al referido Ministerio para que los destine a proyectos de conservación, aprovechamiento forestal, protección de cuencas, reforestación, o la constitución de reservas forestales, áreas protegidas o parques naturales, según corresponda”.

2.3.5. Declaratoria de Áreas Naturales:

Parque Nacional Montecristo (El Salvador, 1987).

Parque Nacional El Imposible (El Salvador, 1989).

Laguna El Jocotal como Área Natural Protegida (El Salvador, 1996).

2.3.3 Convenios y Tratados Internacionales ratificados por El Salvador que legislan la protección de las Áreas Naturales Protegidas.

El manejo de las áreas naturales protegidas de El Salvador se fundamenta en los convenios y convenciones ratificados que por mandato han propiciado la conservación de los ecosistemas y recursos contenidos en dichas áreas.

En 1941 se ratificó la Convención sobre Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América cuyo objeto era el conservar el medio ambiente natural, ejemplares de todas las especies y géneros de la flora y fauna, incluyendo las aves migratorias, los paisajes de incomparable belleza, las formaciones geológicas extraordinarias, las regiones y los objetos naturales de interés estético o valor histórico o científico. En esta convención se definieron los conceptos de Parques Nacionales, Reservas Nacionales y Monumentos Naturales.

La Convención sobre la Diversidad Biológica en el artículo 8, literal a), manifiesta que cada parte contratante, en la medida de lo posible y según proceda, establecerá un sistema de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica.

Así mismo la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, RAMSAR en el artículo 4 establece que cada parte contratante fomentará la conservación de los humedales y de las aves acuáticas, creando reservas naturales y tomará las medidas adecuadas para su custodia.

El Convenio Regional para el Manejo y Conservación de los Ecosistemas Naturales Forestales y el Desarrollo de Plantaciones Forestales en el artículo 3 literal a), señala que los Estados contratantes se comprometen a mantener opciones abiertas para el desarrollo sostenible de los países centroamericanos, mediante la consolidación de un Sistema Nacional y Regional de Áreas Silvestres Protegidas que aseguren la conservación de la biodiversidad, el mantenimiento de los procesos ecológicos vitales y la utilización de flujos sostenibles de bienes y servicios de sus ecosistemas forestales naturales.

El Órgano Legislativo en 1998 promulgo la Ley del Medio Ambiente por medio del Decreto Legislativo N 233, el cual establece la Competencia al MARN como el ente normador, administrador, coordinador, gestor de

acuerdos y convenios internacionales relativos al manejo de las áreas protegidas y recursos biológicos.

Con la creación del Ministerio de Medio Ambiente en 1997, se establece la Dirección de Patrimonio Natural quien ejecuta los Programas y Políticas Institucionales en materia de áreas naturales.

En cumplimiento al mandato que le otorga la Ley se ha definido la misión como: Consolidar el establecimiento del SANP a través de la gestión compartida con instituciones gubernamentales y la sociedad civil para lograr la conservación de la diversidad biológica a nivel de paisaje, ecosistemas, especies y genes.

También dicho Proceso Institucional se ha planteado la visión 2002-2012 de contar con un Sistema de Áreas Naturales Protegidas consolidado con la participación de todos los actores involucrados a diferentes niveles de actuación cuya gestión se basa en una Estrategia, Plan de Acción y Planes de Manejo de áreas específicas.

En julio de 2001 por medio de Decreto Legislativo No. 441, se da el Traspaso de funciones, presupuesto y personal del Servicio de Parques Nacionales y Vida Silvestre a la Dirección de Patrimonio Natural transfiriendo así las funciones inherentes de la administración y manejo de las áreas naturales protegidas y la vida silvestre.

En el 2001 en el Plan de Nación de El Salvador se impulsa una Alianza por el Futuro ejecutada a través del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante la cual se ejecutan dos programas institucionales denominados PI 135: Establecimiento del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y sus zonas de Amortiguamiento y el PI 136: Protección, Manejo y uso sostenible de los suelos y Biodiversidad, los cuales son congruentes con las prioridades para la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica y la ALIDES (MARN/ PNUD/ GEF, 2002).

Es en este marco de los convenios internacionales y en el contexto

nacional que el país cuenta con la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica (MARN/ PNUD/ GEF, 2000), plantea que las áreas naturales protegidas son muy pequeñas, fragmentadas, vulnerables y desprotegidas así como sujetas a acciones de deterioro, de allí que concluye que la mejor estrategia para la conservación de las áreas naturales más pequeñas es buscar una administración local, municipal, privada y no diluir sus esfuerzos concentrándose en las áreas más importantes y representativas, es decir las más prioritarias.

La Política Nacional del Medio Ambiente (MARN, 2012) en sus lineamientos de política y objetivo estratégico del Recurso de Diversidad Biológica, establece el Integrar el Corredor Biológico Nacional y las zonas de amortiguamiento para apoyar la conservación de las áreas naturales y contribuir al establecimiento del Corredor Biológico Mesoamericano.

2.3.4 Organizaciones Gubernamentales, No gubernamentales y Comunales representadas en las instituciones vinculadas a la defensa de las Áreas Naturales Protegidas en El Salvador

La evolución de modelos administrativos relacionados a la gestión de las ANP ha sido puesta en evidencia durante los Congresos Mundiales de Parques y Áreas Protegidas convocados por la Unión Mundial para la Naturaleza (UICN) cada diez años.

El primer Congreso Mundial, llevado a cabo en San José, Costa Rica, en 1962, planteaba el manejo de las Áreas Naturales Protegidas de sus fronteras hacia el interior, sin considerar a las comunidades locales e indígenas en el manejo de las mismas.

En esa década, aún se consideraba al gobierno central como protagonista en la gestión de las áreas. Una de las conclusiones del IV Congreso Mundial, realizado en Caracas, Venezuela en 1992, fue fomentar una mayor participación de la sociedad civil a través del uso sostenible de la

biodiversidad como estrategia para conservar las ANP (Amend y Amend1992).

El enfoque anteriormente descrito es considerado en la Alianza Centroamericana para el Desarrollo Sostenible (ALIDES), firmada por los siete presidentes de la región, en la cual se "establecen las bases para lograr el desarrollo sostenible a través de la instrumentalización de la democracia y la participación social en la conservación de los recursos naturales." (CCAD 1994). Estas tendencias han propiciado en El Salvador el establecimiento de un proceso diversificado de manejo de áreas protegidas y su biodiversidad, en el cual participan diversos sectores de la sociedad como organismos no gubernamentales (ONG), organismos gubernamentales centrales y locales (OG), instituciones académicas y asociaciones comunales (FONAES 2001, MARN 2002). Esto es sustentado por la Política Nacional de Medio Ambiente, la cual señala la "Responsabilidad Compartida", refiriéndose a la participación social como un macro principio (MARN 2000b).

De acuerdo al Decreto Presidencial No.27 que crea el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales-MARN, éste se define como el ente normador, administrador, coordinador, gestor de acuerdos y convenios internacionales relativos al manejo de las áreas protegidas y recursos biológicos y tiene como funciones "la formulación, planificación y ejecución de las políticas en materia de medio ambiente y recursos naturales."

En 1998 entró en vigencia la Ley del Medio Ambiente, la cual en el Título IX, Artículo 78, crea el Sistema de Áreas Naturales Protegidas, (SANP) e incluye aquellas establecidas legalmente con anterioridad: Parque Nacional Montecristo, Parque Nacional El Imposible y La Laguna El Jocotal, único sitio RAMSAR en el país.

2.3.5 Legislación Secundaria que protegen el Derecho Ambiental y la creación de los Comités Asesores Locales en El Salvador.

El COAL es “el principal instrumento de participación y coordinación entre el Área Natural Protegida y su espacio social aledaño. Los comités locales contarán con una composición específica para cada área protegida, integrándose los Concejos Municipales respectivos.”³³

OBJETIVOS DEL COAL ³⁴

Lograr la participación y coordinación para la gestión de las Áreas Naturales Protegidas y su espacio social aledaño, al cual se vincula biológica, física, económica y culturalmente.

El COAL contará con una composición específica de acuerdo a la ubicación geográfica del área, dimensiones, objetivo y estructura organizativa existente en el entorno

FUNCIONES DEL COAL ³⁵

Asesorar, apoyar y coordinar los esfuerzos locales a favor de la gestión del área natural protegida.

Participar en la preparación de instrumentos de planificación del ANP, de acuerdo a los lineamientos del MARN.

Participar en los monitoreos del área.

Participar en la formulación y gestión de proyectos que mejoren la calidad de vida de sus comunidades y armonizándolas con los planes de manejo.

³³ Ley de Áreas Naturales Protegidas

³⁴ Art. 2 del Acuerdo No.45, de fecha diecinueve de mayo de dos mil nueve, emitido por El Órgano Ejecutivo en el ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

³⁵ Art. 5 del Acuerdo No.45, de fecha diecinueve de mayo de dos mil nueve, emitido por El Órgano Ejecutivo en el ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Promocionar la imagen del ANP.

Apoyar a los comités de vigilancia en sus actividades de conservación.

Promover la participación de las comunidades a través de los diferentes comités que se conforme

Otras que en el Reglamento de Ley se determinan.

Cabe recalcar que este punto es el que sigue siendo un vacío dentro de la ley dado que a pesar de depositar cierto nivel de responsabilidad en un Reglamento este aun no existe.

Base Legal para la conformación del COAL (LANP. Art. 78 a 81)

- Artículo 78 a 81 de la Ley de Medio Ambiente establece la creación del Sistema, Objetivos del Sistema, Planes de Manejo y Delegación de la Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, las cuales le dan vida al Comité Asesor Local siento que este sistema se divide en tres niveles y el Comité en el tercer nivel dentro de este sistema.
- Artículo 8, literal “C” de la Ley de Áreas Naturales Protegidas.

Integración del Comité Asesor Local (LANP. Art. 8, literal “C”)

- En este artículo se establecen los niveles que conforman el Sistema de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, dentro del cual se encuentran los Comités Asesores Locales deberán estar integrados por un representante de la Gerencia de las Áreas Naturales Protegidas/MARN, un representante de las comunidades aledañas al Área, un representante de los Consejos Municipales respectivos, un representante de las Organizaciones No Gubernamentales legalmente establecidas que trabajen en el tema de áreas naturales y un representante de las Asociaciones de Desarrollo Comunal que tengan personalidad jurídica.

La creación y funcionamiento del COAL para el Área Natural Protegida San Diego y San Felipe – Las Barras se enmarca en los siguientes cuerpos legales:

Constitución de la República:

Art. 117 que establece que es deber del Estado proteger los recursos naturales, así como la diversidad e integridad del Medio Ambiente, para garantizar el desarrollo sostenible. Se declara de interés social la protección, conservación, aprovechamiento racional, restauración o sustitución de los recursos naturales en los términos que establezca la ley. Se prohíbe la introducción al territorio nacional de residuos nucleares y desechos tóxicos.

Ley de Medio Ambiente (LMA)

Art. 1: Señala que tiene por objeto desarrollar las disposiciones de la Constitución de la República, que se refiere a la protección, conservación y recuperación del medio ambiente; el uso sostenible de los recursos naturales que permitan mejorar la calidad de vida de las presentes y futuras generaciones; así como también, normar la gestión ambiental, pública y privada y la protección ambiental como obligación básica del Estado, los municipios y los habitantes en general y asegurar la aplicación de los tratados o convenios internacionales celebrados por El Salvador en esta materia.

Art. 78: Crea el Sistema de Áreas Naturales Protegidas, el cual estará constituido por aquellas áreas establecidas como tales con anterioridad a la vigencia de esta ley y las que se creasen posteriormente. Es responsabilidad del Ministerio velar por la aplicación de los reglamentos y formular las políticas, planes y estrategias de conservación y manejo sostenible de estas áreas, promover y aprobar planes y estrategias para su manejo y administración y dar seguimiento a la ejecución de los mismos.

Ley de Áreas Naturales Protegidas (LANP)

Art.1 Esta ley tiene por objeto regular el establecimiento del régimen legal, administración, manejo e incremento de las Áreas Naturales Protegidas, con el fin de conservar la diversidad biológica, asegurar el funcionamiento de los procesos ecológicos esenciales y garantizar la perpetuidad de los sistemas naturales, a través de un manejo sostenible para beneficio de los habitantes del país.

Art. 8 La gestión de las Áreas Naturales protegidas estará organizada en tres niveles:

- a) Un nivel estratégico de carácter nacional, con función consultiva y participativa.
- b) Un nivel gerencial constituido por la Gerencia de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico con funciones organizativas, administrativas, ejecutivas y de planificación, que dependerá de la Dirección General de Patrimonio Natural.
- c) Un nivel local a través de los Comités Asesores Locales, como el principal instrumento de participación y coordinación entre el Área Natural Protegida y su espacio social aledaño. Los Comités Locales contarán con una composición específica para cada área protegida, integrándose los Concejos Municipales respectivos.

El enunciado de este artículo permite comprender los niveles de organización que posibilita la ley y que al mismo tiempo compromete al MARN a utilizar las normativas que sean necesarias para garantizar la participación de los sectores comunitarios, públicos y privados aledaños al área natural protegida.

Art. 10. Las Áreas Naturales Protegidas, se establecerán por Decreto del Órgano Ejecutivo en el ramo del Medio Ambiente y Recursos Naturales, considerándose sus características y estudios técnicos para definir la prioridad en su establecimiento de conformidad a lo dispuesto en la presente Ley y su Reglamento. Las Áreas Naturales Protegidas declaradas y

establecidas con anterioridad a la vigencia de esta Ley y las que se establecieron posteriormente, serán administradas y manejadas bajo las normas y directrices que para tal efecto se emitan.

Este artículo permite considerar la importancia de contar con una política medioambiental dirigida a fortalecer la conformación de Comités Asesores Locales que integren la participación ciudadana como un componente prioritario para la efectividad de la conservación y preservación del área natural protegida.

Art. 65: Mientras no se emita el reglamento de la presente Ley, el Ministerio definirá, por Acuerdo Ejecutivo o Resolución, las acciones necesarias para cumplir con el objeto de la misma.

A partir de esta normativa se puede identificar con claridad que siendo el Ejecutivo el que posee la facultad de realizar las acciones necesarias para garantizar la aplicación de dicha ley. Entonces será importante investigar porque los Comités Asesores Locales no cuentan con el apoyo y los recursos necesarios para lograr impulsar con efectividad los niveles de organización propuestos en la mencionada ley.

Acuerdo N°.45: De fecha diecinueve de mayo de dos mil nueve: creó el Comité Asesor Local para el ANP San Diego y San Felipe Las Barras. Podrá denominarse COAL San Diego y San Felipe Las Barras, que se constituye como el principal instrumento de participación y coordinación entre dicha ANP y su espacio social aledaño.

Siendo que la COAL de San Diego y San Felipe Las Barras ya cuenta con un acuerdo ejecutivo que le brinda legalidad a sus acciones, será importante resaltar en la investigación presentada que limitaciones jurídicas impiden que se desarrolle efectivamente en la defensa y preservación del

área natural protegida en cuestión.³⁶

El PACAP fue financiado a través de una donación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, (GEF por sus siglas en inglés) otorgada a través del Banco Mundial y fondos contrapartida GOES.

El Proyecto Consolidación y Administración de Áreas Protegidas (PACAP), contribuyó a conservar la biodiversidad globalmente significativa de El Salvador, fortaleciendo el Sistema de Áreas Naturales Protegidas y consolidando las dos áreas protegidas prioritarias: Complejo Güija y Área de Conservación Bahía de Jiquilisco.

El proyecto le dio vida a tres componentes, en el de *Fortalecimiento del Sistema de Áreas Naturales Protegidas (SANP)*, destaca como logro la propuesta de la Estrategia de Gestión de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico de El Salvador, elaborada en el marco de la Política Nacional del Medio Ambiente y del Programa Nacional de Restauración de Ecosistemas y Paisajes (PREP). En el Complejo Güija se fortalecieron las capacidades turísticas en Asociación de Mujeres; extracción de Lirio de la laguna de Metapán y conversión en artesanías; aperos de pesca bajo norma de CENDEPESCA.

³⁶http://www.marn.gob.sv/index.php?option=com_content&view=article&catid=1:noticias-ciudadano&id=1448:pacap-contribuyo-a-la-conservacion-de-la-biodiversidad-de-el-salvador&Itemid=227;

CAPÍTULO 3: ANÁLISIS DE RESULTADOS

3.1 METODOLOGÍA

3.1.1 Tipo de Investigación

Para identificar la efectividad de las instituciones contempladas en la Ley de Áreas Naturales Protegidas en El Salvador, se realizó un tipo de investigación mixto combinando la teoría con la práctica para identificar primordialmente los mecanismos implementados por el MARN, para garantizar la participación comunal, empresas privadas y municipales en la gestión y protección del desarrollo sostenible de los recursos naturales en el Área Natural Protegida de San Diego y San Felipe - Las Barras, ubicada en el Municipio de Metapán, Departamento de Santa Ana.

Esta investigación pretende aportar propuestas efectivas para solucionar problemáticas que afectan a sectores pertenecientes al Área Natural Protegida de San Diego y San Felipe - Las Barras, a través de las propuestas generadas desde sus actores principales a fin de superar los obstáculos de funcionamiento, organización administrativa y gestión del COAL en mención. Con estos propósitos se utilizaron una serie de instrumentos y técnicas que permitieron extraer dichas propuestas en aras de identificar apropiadamente sus dificultades. En esta medida cada uno de los instrumentos aplicados facilitaron dicho proceso.

A. Técnicas e Instrumentos

Exploraciones:

Las cuales respondieron a las visitas calendarizadas con el propósito de verificar las condiciones de protección de las zonas consideradas como Áreas Naturales Protegidas seleccionadas para esta investigación, que

permitió calendarizar las visitas y contactos con las unidades de análisis determinada en esta investigación.

Se emplearon instrumentos auxiliares como cámaras fotográficas grabadoras y mapas para ubicar a las comunidades aledañas y entidades organizativas que desempeñar funciones de atención y organización del área natural protegida del Parque Nacional San Diego y San Felipe - Las Barras.

Entrevista Estructurada:

Se estableció el contacto con informantes claves seleccionadas con el propósito de identificar su visión de la problemáticas estudiadas, sus aportes y valoraciones al respecto a fin de realizar un acopio de testimonios orales y escritos que permitan analizar los avances y limitaciones enfrentadas en la aplicación de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en las zona seleccionada para la muestra. Así mismo se motivo en la entrevista las sugerencias pertinentes para la efectividad organizativa de la COAL en beneficio de la sociedad civil participante y dirigida hacia la protección del ecosistema.

Encuesta:

Por medio de un cuestionario estructurado en una encuesta, se permitió recabar datos que permitieron identificar la efectividad de los proyectos dirigidos desde el COAL hacia las comunidades aledañas al parque en la coordinación y abordaje de esfuerzos a problemáticas relacionadas a la atención, protección y gestión del área natural protegida de San Diego y San Felipe - Las Barras

B. Instrumentos Utilizados:

La Entrevista:

La entrevista es una forma específica de interacción social que tiene por objeto recolectar datos para una indagación. Para usos de esta tesis de investigación se formularon una serie de preguntas a las personas capaces de aportar datos de interés relativos a la situación organizativa y funcional de la COAL en San Diego y San Felipe Las Barras.

La ventaja esencial de la entrevista reside en que son los mismos actores sociales quienes proporcionan los datos relativos a sus conductas, opiniones, deseos, actitudes y expectativas. Nadie mejor que la misma persona involucrada para hablarnos acerca de aquello que piensa y siente, de lo que ha experimentado o piensa hacer.

En el transcurso de esta investigación, la entrevista estructurada aplicada se desarrolló en base a un listado fijo de preguntas cuyo orden y redacción permanece invariable, así mismo se le administró a número considerable de entrevistados para su posterior tratamiento estadístico. La encuesta.

Por medio de un cuestionario estructurado en una encuesta, se permitió recabar datos que permitieron identificar la efectividad de los proyectos dirigidos desde el COAL hacia las comunidades aledañas al parque en la coordinación y abordaje de esfuerzos a problemáticas relacionadas a la atención, protección y gestión del área natural protegida de San Diego y San Felipe - Las Barras

3.1.2 Unidad de Análisis

Se empleó el procedimiento del muestreo no probabilístico dirigido, seleccionando a informantes claves que guardan estrecha relación en el funcionamiento, organización y administración de las acciones de protección y conservación del área natural protegida en San Diego y San Felipe – Las Barras; en el cual los elementos no se seleccionan con procedimientos al azar, sino, que identifica aquellas unidades representativas de la población,

de acuerdo a sus conocimientos, características, funciones, etc. que proporcionan datos relevantes para el estudio propuesto.

Para la aplicación efectiva de la entrevista se seleccionaron a los informantes claves, siendo seleccionados para ser entrevistados en carácter de unidades de análisis entre las autoridades del MARN que se encuentran responsables de coordinar y dirigir las instancias de participación civil, tratando de identificar el impacto que dicha instancia ha promovido en la generación de propuestas alternativas y organizativas en San Diego y San Felipe - Las Barras. Entre los que se mencionan:

Un Representante de la Gerencia de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico del MARN quien tendrá una visión más concreta sobre cómo esta COAL en la actualidad, sus obstáculos en el desarrollo económico de la comunidad y la protección de la flora y fauna local, así como el desarrollo sostenible y sustentable de la misma. Siendo estos los considerados como principales actores en la creación y estructura de las COAL de San Diego y San Felipe Las Barras, la cual es objeto de esta investigación y ejemplo para la creación de otras COAL a nivel nacional lo que permitiría determinar su nivel de incidencia en el cumplimiento de sus funciones organizativas, administrativas, ejecutivas y de planificación en la atención a la protección de la biodiversidad y el desarrollo auto-sostenible a través de la organización del COAL en San Diego y San Felipe - Las Barras.

Un Asesor Jurídico de la Unidad de Defensa del Patrimonio Natural del MARN, para establecer las limitaciones que han impedido la aprobación del reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en dicha instancia.

Un Asesor Jurídico de la Dirección de Ecosistemas y Vida Silvestre del MARN

Un designado en el parque San Diego y San Felipe Las Barras quien tiene una visión más amplia acerca de la importancia que posee la creación

de COAL para el actual gobierno, así como los mecanismos que como ministerio se están generando para el apoyo a estas instituciones.

Un Representante de la ONG's CEPRODE y PACAP que funciona como ente coordinador y organizativo en la zona y que posee una visión académica más comprometida con el impulso de la COAL en la zona y por encontrarse involucrados en el impulso de desarrollo sustentable y sostenible de San Diego y San Felipe Las Barras.

La opinión de estos actores ha sido trascendental en esta investigación porque permitió visualizar más detenidamente las dificultades que se les han ido presentando, así como los beneficios para las comunidades aledañas y el impacto en el Medio Ambiente local.

Por lo tanto en este capítulo se presentan los resultados a las entrevistas realizadas en la visita al Comité Asesor Local de San Diego y San Felipe Las Barras.

Las entrevistas fueron realizadas con base en un guion previamente desarrollado involucrando temas claves para fines prácticos de esta tesis, en base a preguntas concretas las cuales tiene como objetivo generarnos una visión clara de el funcionamiento de esta COAL.

Además se realizaron visitas a la zona, tratando de identificar sus necesidades organizativas, administrativas y gestoras de la protección a la biodiversidad de su zona de procedencia. Las cuales se identificaron a través de una encuesta estructura la cual fue aplicada a los habitantes de las comunidades aledañas al Parque Nacional San Diego y San Felipe Las Barras.

Se sostuvo conversaciones con funcionarios de alcaldías, ONG's y dirigentes comunales, así como de la empresa privada que conocen o han participado en dichas instancias de coordinación y que por lo tanto pueden

aportar juicios de valor que posibilite identificar los aciertos y desaciertos de la organización, administración, ejecución y gestión por parte del MARN, LACAP, y otras instancias en la atención a la biodiversidad y la auto-sostenibilidad de los recursos naturales en San Diego y San Felipe - Las Barras.

3.1.3 Análisis de datos de la investigación.

De las entrevistas realizadas se pueden extraer los siguientes datos relevantes:

A. En la aplicación de la entrevista dirigida al Lcdo. Martín Quintanilla, técnico de Proyectos de CEPRODE se puede resaltar los siguientes aspectos:

Una de las problemáticas más sensibles en la atención a las Áreas Protegidas ubicadas a los alrededores del Parque San Diego y San Felipe las barras están relacionadas a la tenencia de la tierra, pues los propietarios y tenedores de estas no siempre encuentran beneficios en la preservación natural.

Entre las limitaciones del funcionamiento de la COAL se encuentra el hecho de que estas actúan con la participación de líderes comunitarios, quienes muchas veces no encuentran coincidencias entre el interés por preservar los recursos naturales y garantizar sus ingresos y subsistencia. Pues el COAL es un instrumento de participación comunitaria que tiene que ver con el manejo de las áreas naturales protegidas. A esto se le agrega que la municipalidad y el mismo Ministerio del Medio Ambiente no muestran mayores niveles de apoyo y acercamiento para garantizar la movilización y organización de la COAL.

En la práctica CEPRODE ha logrado gestionar sus proyectos con enfoques en gestión ambiental, educación ambiental y riesgos, identificando las zonas críticas en el área. Pero desde el punto de vista social no se puede hacer un proyecto sino hay participación ciudadana. El proyecto PACAP ha ejecutado ocho iniciativas de conservación y desarrollo local que son las comunidades las que lo han logrado desarrollar; Tales como: de sus parcelas utilizan una o dos hectáreas para plantar un bosque de rápido crecimiento para su leña, instauración de cocinas ahorradoras de leña, turismo de bajo impacto, agricultura, forestales.

Se ve difícil que el COAL tenga una inyección económica del Estado porque la Ley de Medio Ambiente no posee un reglamento que legitime la ejecución de sus funciones y que lo respalde jurídicamente, por lo que no se encuentran contemplados dentro de un presupuesto nacional para ejecutar dichos proyectos. Por lo que depende de la decisión política de los diferentes ministros para que se respalden efectivamente las iniciativas de este tipo de organizaciones.

De tal manera que para tomar decisiones pertinentes al respecto se auxilian de la Ley de Medio Ambiente y del Plan de Manejo que da las directrices de lo que se puede o no hacer.

La Ley de Medio Ambiente se ocupa para poder identificar las medidas que hay que adoptar para infraccionar las violaciones a la protección del área natural protegida.

B. En la entrevista realizada a La Lcda. Lidia Castillo Mesquita, Directora en funciones de CEPRODE y Lcdo. Vladen Ernesto Enríquez Cisneros, coordinador de Proyectos FIAES - CEPRODE quienes contestaron de la siguiente manera:

En relación a la importancia estratégica de la figura del COAL en los ámbitos, social, económica y ambiental, ambos coincidieron en que el aprovechamiento de recursos, depende de la política establecida en los ordenamientos jurídicos. Que en los ámbitos económicos no posee mayores beneficios, porque al no tener el recurso económico suficiente o necesario no se puede generar la logística administrativa eficiente para generar proyectos que ayuden económicamente a la comunidad. En el ámbito medio ambiental, solamente aprovechamiento y sostenibilidad de recursos.

En cuanto a los mecanismos jurídicos que el MARN ha impulsado para el funcionamiento de los COAL ambos indican que la falta de legislación no colabora a la gestión porque ellos no nacen de un decreto sino que son un simple punto de acta, por lo cual no pueden gestionar proyectos por sí mismos. CEPRODE coordina pero hay una falta de compromiso por parte del Estado.

Lo que sucede es que el Estado solo realiza sus inversiones en función de los proyectos financiados ya sea por el Fondo de Compensación Ambiental, el FIAES etc. lo cual no consideran correcto porque entonces, dicha inversión no forma parte del Presupuesto General de la Nación muchas veces el capital del MARN solo ayuda para invertir en guardabosques.

Sobre las limitaciones identificadas para el desarrollo de las COAL en El Salvador, manifiestan los entrevistados que la falta de recursos no permite avanzar en estos procesos, por que los integrantes de la COAL tienen que sacrificar su tiempo y disponer de sus propios recursos para integrarlos, se visualiza la necesidad de adaptarse a los horarios de los pobladores miembros de la misma, lo que limita su funcionamiento, pues no hay miembros que obtengan beneficios por ser parte de esta figura medio ambiental.

Además la falta de inversión por parte del Estado en infra-estructura ecoturística que promueva proyectos de autosostenibilidad que beneficie a la comunidad, no motiva a la población a generar propuestas de desarrollo en el área.

Su participación esta más vinculada a problemáticas medioambientales en el área educativa pero sin propuestas hacia la sostenibilidad y desarrollo económico.

Los entrevistados consideran que el desarrollo de la COAL en la zona depende de la iniciativa del Estado para entender la importancia de la figura dentro de la comunidad y así inyectarle el capital suficiente para su funcionamiento.

Además manifiestan que la falta de recursos económicos, la falta de aplicación de la ley, limita enormemente el funcionamiento, puesto que el MARN aunque tienen una política ambiental se limitan a la ejecución de proyectos financiados por la cooperación internacional y al no estar contemplados en su presupuesto no viabilizan la necesidad de consolidar los esfuerzos organizativos de dicha estructura.

Hace tres años el Estado comenzó a tomar el control de las áreas naturales protegidas y las ONG's solamente han estado dando mantenimiento a proyectos ya encaminados, el MARN no está ejecutando proyectos, y no está buscando maneras para que la población integre sus necesidades de subsistencia con la protección ambiental.

La falta de la aplicación de la política medioambiental para generar participación ciudadana en la protección de los recursos naturales se muestra en el desinterés con que el MARN impulsa dichos procesos organizativos.

Entre las recomendaciones que sugieren para el funcionamiento de los COAL están: la aplicación de la ley, sanciones ambientales y mayor interés en la educación ambiental, así como la exigencia de la designación de un mayor presupuesto en el área medioambiental.

C. En la entrevista a los Técnicos Jurídicos del MARN se pueden destacar los siguientes componentes:

A su criterio, la legislación en El Salvador es actualizada. Pero en su conjunto puede ser considerada como fragmentada, ya que existen aspectos que no han sido regulados en un solo cuerpo legal, agregado a ello que la competencia se encuentra compartida entre varios ministerios, entre los que tenemos Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Salud y Asistencia Social y Ministerio de Economía.

Existe una ley del medio ambiente la cual se encuentra vigente desde el mes de marzo de 1998; entre los principales logros resalta el fortalecimiento por parte del Ministerio del Medio Ambiente, la denuncia por infracciones y delito ambiental, la creación de unidades ambientales en cada una de las municipalidades del país, además de promocionar la creación de unidades ambientales en las distintas instituciones del estado, así como en instituciones no oficiales, como son las universidades, Asociaciones civiles, la incorporación de la materia de medio ambiente en la educación formal, la creación de normas técnicas especiales por parte del consejo nacional de ciencia y tecnología (CONACYT) entre otras; entre los cambios que deberían realizarse sería:

Necesidades y limitaciones enfrentadas:

Que se regule que el producto de las fianzas que son presentadas por los titulares de actividades, obras o proyectos para garantizar el cumplimiento

del programa de manejo y adecuación ambiental, en el caso que se hagan efectivas se deposite en un Fondo Especial para ejecutar las medidas ambientales que no fueron ejecutadas y que se encuentran garantizadas por la fianza, que tal producto no sea depositado en el Fondo general del Estado.

El desarrollo de la figura de la autoregulación por no estar claramente definida en la legislación

El marco legal de protección del medio ambiente se encuentra clasificado en específico, en la ley del medio ambiente y los diferentes reglamentos creados en cumplimiento de esta ley; así mismo se tiene otra parte que es dispersa, la cual se encuentra en diferentes cuerpos normativos que regulan la protección del medio ambiente en forma fragmentada, entre los que se ubica: Código penal, código de salud, código civil, ley forestal, ley de áreas naturales protegidas, entre otras.

Entre los logros recientes en avances de la legislación ambiental se hace referencia a:

- a) La gestión de reformas de la ley del medio ambiente con el objeto de lograr la creación de los tribunales ambientales
- b) La incorporación en el Código Penal del capítulo 2 denominado de los delitos relativos a la naturaleza y al medio ambiente en la cual se encuentra de forma clara 11 delitos penales, aparte de otros delitos que se refieren al medio ambiente y se encuentran ubicados en otros capítulos del código penal
- c) Derogar el artículo 263-A del Código Penal en el cual se establecían las condiciones objetivas de procesabilidad.
- d) Elaboración del documento de categorización de actividades, obras o proyectos por parte del MARN

- e) Formulación de reformas a la ley y reglamento del medio ambiente, referente a los prestadores de servicios y los auditores ambientales.

Iniciativas más avanzadas en materia de protección ambiental:

- a) El fortalecimiento de las unidades ambientales en las diferentes municipalidades del país.
- b) Establecer el premio nacional del medio ambiente
- c) Establecer y promover programas de reciclaje
- d) Financiamiento por parte de FIAES a ONG´s, para que realicen proyectos encaminados a la protección del medio ambiente entre otros.

Promover programas de educación ambiental en escuelas de educación primaria

D. En la entrevista al Asesor Jurídico de la Unidad de Defensa del Patrimonio Natural

Para dicho informante clave, la figura de los Comités Asesores Locales, tienen funciones de tipo social, por cuanto se obtiene a través de su existencia la participación comunal para el apoyo a la protección ambiental. En lo ambiental por su compromiso en la conservación y reestructuración de las zonas depredadas, para así evitar los aprovechamientos ilícitos de los recursos naturales en las áreas naturales protegidas; y en lo económico siendo que al poder ser manejadas por ONG´s, la comunidad puede resultar beneficiada por los proyectos en ejecución, ante los cuales el MARN apoya y capacita a las comunidades para su buena utilización y manejo. En lo fiscal, es importante resaltar la importancia de los dictamen técnicos de

lanzamiento de la gente en las zonas de alto riesgo, donde siempre se generan dificultades entre los intereses particulares y los medio ambientales.

Entre los mecanismos jurídicos que el MARN ha impulsado para garantizar el funcionamiento del COAL se pueden mencionar la designación de parte de la Gerencia de Áreas Naturales Protegidas de un representante del Ministerio del Medio Ambiente a la Lcda. Patricia Quintana como la delegada en representación del MARN dentro del COAL constituido. También existen una serie de permisos y compensaciones ambientales en coordinación y cooperación con Empresas Privadas.

Considera el informante clave que los COAL en realidad no tienen mayores limitaciones legales, ni técnicos que les impidan su capacidad de gestión y desarrollo de proyectos y programas locales puesto que una vez constituido el Comité cuenta con un decreto ejecutivo que le enviste de fuerza legal para impulsar su capacidad gestora y cuenta con la asesoría permanente de los designados del Ministerio para capacitarlos. Requiere que los que integran el COAL muestren mayores niveles de iniciativa, dado que poseen el fundamento legal para realizar acciones de gestión y cooperación ya que una vez conformados la ley les brinda credenciales para la gestión de fondos.

En realidad para el informante no hay ninguna limitante para que el COAL gestione proyectos por sí mismos, pues existen una serie de ONG's entre los que se mencionan CEPRODE, Fondo de las Américas, que ha impulsado proyectos específicos en el área de San Diego y San Felipe Las Barras. Lo que se requiere es un mayor empoderamiento de la comunidad en función de los beneficios ambientales procurando la sostenibilidad del área en mención. Para ello podrían resaltarse proyectos eco-turísticos que procuren el bienestar de la comunidad, genere propuestas de desarrollo y

compromisos de rescate y preservación del medio ambiente. Dentro de la política nacional del Medio Ambiente, en el plan estratégico 2012, se potencia el impulso de co-manejadoras en zonas ecoturísticas, por lo tanto se contempla la posibilidad de extenderles a ONG's constancias de trámites de convenios como co-manejadoras para que puedan realizar gestiones de financiamiento para dichos proyectos.

En la realidad existe trámite en el ejecutivo para la aprobación de un Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, pero hasta la fecha no saben porque no se le ha dado el trámite sancionatorio por parte del ejecutivo, falta la disposición para realizar las observaciones pertinentes por parte de los nuevos gobiernos. La ley está dada para ejecutarse, aunque el Reglamento facilitaría dicho proceso.

E. Entrevista al Asesor Jurídico de Ecosistemas y Vida Silvestre:

Para dicho informante clave la importancia estratégica de la COAL en San Diego y San Felipe Las Barras, estriba en la capacidad de auto-sostenibilidad por parte de la misma, se necesita un compromiso de la gente para un desarrollo económico auto-sostenible, dado que se ha entendido erróneamente que la conformación de la COAL implica un desembolso o compromiso económico por parte del MARN.

El Ministerio acompaña y organiza más no debería ser gestor, debe ser por iniciativa ciudadana por lo tanto los COAL no tienen limitaciones, porque el Ministerio al solo convertirse en gestor capacita frente a la necesidad. Lo que falta es un empoderamiento del Comité. Porque puede gestionar por sí mismo.

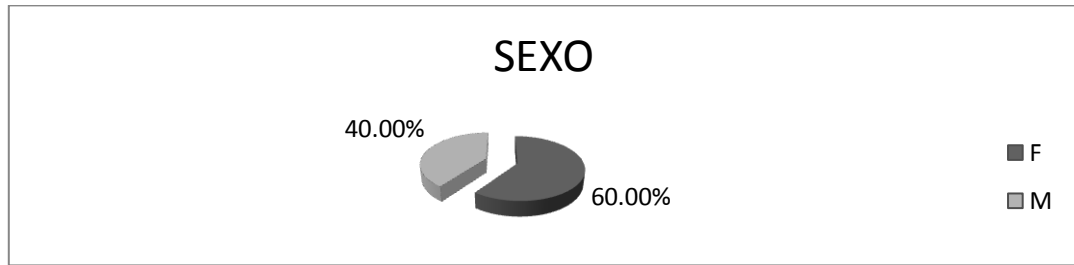
El desarrollo del COAL depende de la consolidación del Sistema de Áreas Naturales Protegidas, tienen la ayuda, pero no son propositivos y no

toman el control de la gestión. Deben convencerse de sus capacidades de acuerdo a lo que establece el Articulado de la Ley de Áreas Naturales Protegidas. Como la Ley ya está dada, la inexistencia del Reglamento no afecta las capacidades de la COAL por que no es supletorio. La COAL debe comprender su capacidad de autogestión y solicitar el apoyo necesario para poder concretar con efectividad sus planes de desarrollo y sostenibilidad en aras de proteger el ecosistema y favorecer sus posibilidades de desarrollo.

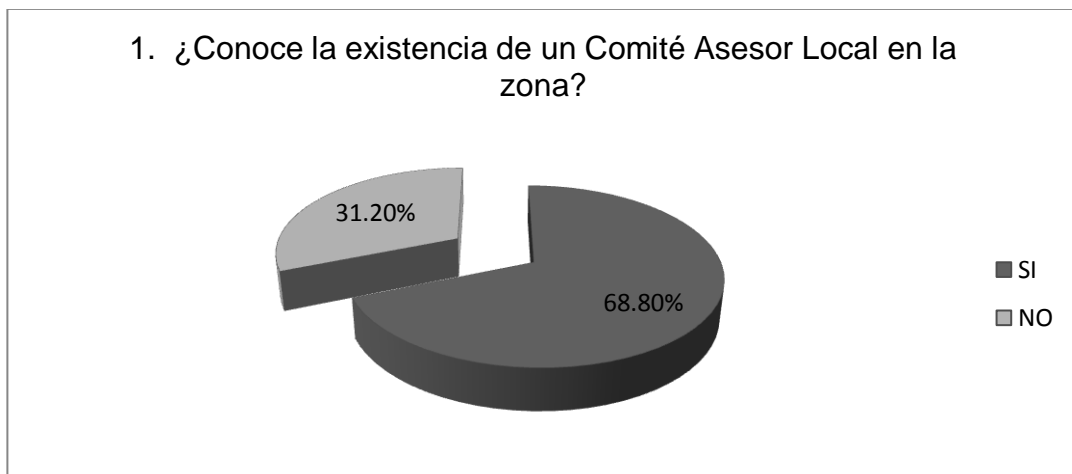
3.1.4 TABLA DE RESULTADO INSTRUMENTO: ENCUESTAS

TABLA DE RESULTADOS DE APLICACIÓN DE INSTRUMENTO : ENCUESTA		
SEXO		
F	M	
150	100	
EDAD		
F	M	
18-62	21-56	
1. ¿Conoce la existencia de un Comité Asesor Local en la zona?		
SI	NO	
172	78	
2. ¿Conoce usted a los representantes de su comunidad dentro del Comité Asesor Local?		
SI	NO	
128	122	
2. ¿Usted ha participado en reuniones donde se le explique las funciones del Comité Asesor Local en su zona?		
SI	NO	
172	78	
3. ¿Conoce los beneficios aportados a su comunidad por parte del Comité Asesor Local?		
MUCHO CONOCIMIENTO	POCO CONOCIMIENTO	NINGUN CONOCIMIENTO
112	63	75

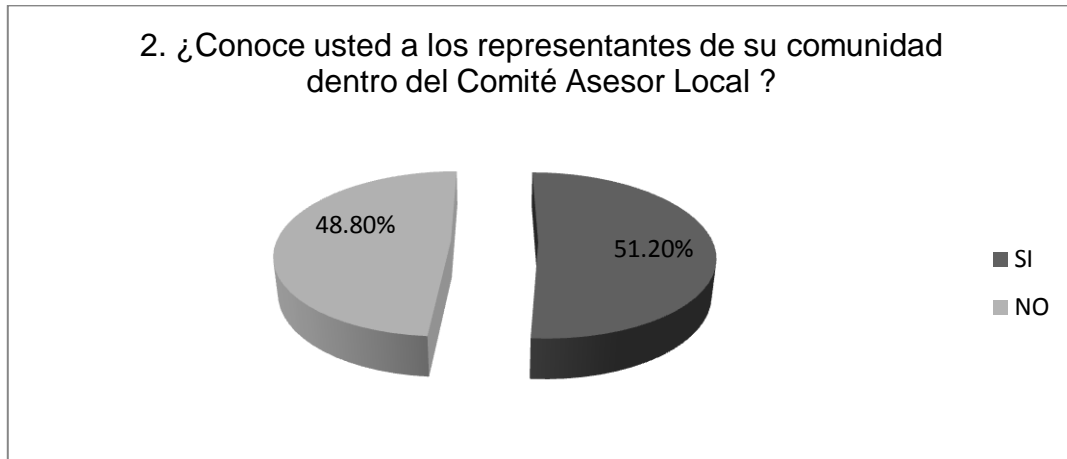
4. ¿Qué nivel de confianza tiene Usted en los proyectos dirigidos por el Comité Asesor Local en la zona?			
EXCELENTE	MUY BUENA	REGULAR	NO HAY CONFIANZA
72	75	60	43
5. ¿Ha observado un beneficio en su economía proveniente de los proyectos realizados en su comunidad por el Comité Asesor Local?			
SI		NO	
62		188	
6. ¿Considera importante la existencia del Comité Asesor Local para proteger los recursos naturales de la zona?			
SI		NO	
193		57	
7. ¿Considera que las acciones realizadas por el Comité Asesor Local generan un impacto positivo en su comunidad?			
SI		NO	
193		57	
8. Conoce usted sobre la existencia algún presupuesto designado para las actividades de organización del Comité Asesor Local hacia la comunidad?			
SI		NO	
23		227	
9. ¿Qué opina de la efectividad de las funciones realizadas por el Comité Asesor Local dentro de su comunidad?			
EXCELENTE	MUY BUENA	REGULAR	NO HAY CONFIANZA
42	63	94	51
TOTAL			250



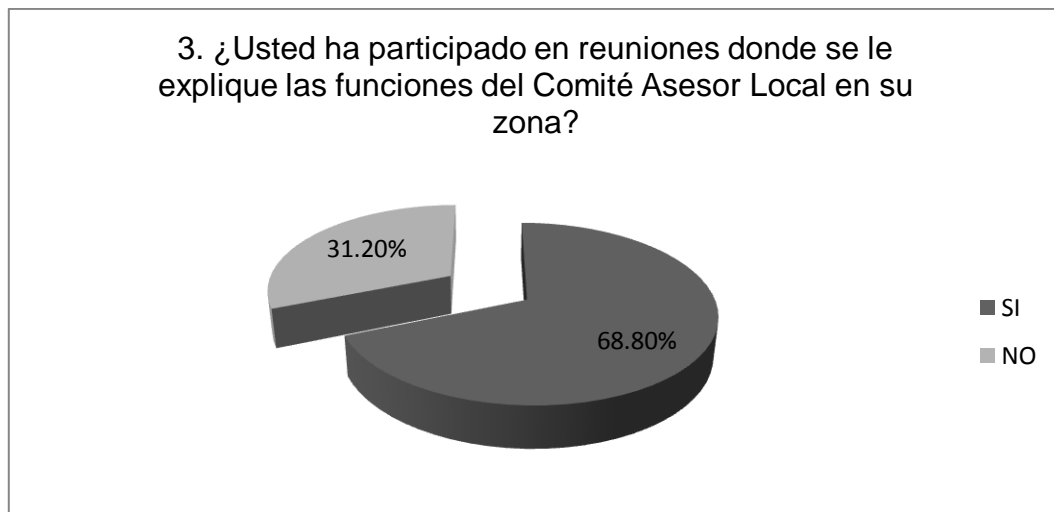
De la población encuestada, el 40% pertenecía al sexo masculino y un 60% al sexo femenino, lo cual se explica en función de ellas se constituyen en los jefes de hogar al haber sido abandonadas ya sea por la irresponsabilidad masculina o la emigración.



De la población encuestada solo un 68.80% manifiesta haber escuchado sobre la existencia de un Comité Asesor Local un 31.20% no sabe si existen o si se reúnen con alguna frecuencia el Comité Asesor Local de la zona. La importancia de este dato es que permite comprender la poca participación y escasa preocupación de la población aledaña al Área Natural Protegida sujeto de investigación sobre la importancia de mantener una constante organización para integrar sus necesidades de subsistencia al compromiso de la protección y preservación del ecosistema natural en mención.



Cuando se le pregunta a los y las encuestadas sobre si conocen personalmente a los representantes de su comunidad en el Comité Asesor Local el 51.20% expresa que son parte de su comunidad y un 48.80% manifiesta no conocerlos.



Un 68.80% de la población encuestada manifiesta haber participado en reuniones de formación sobre educación ambiental promovidas por las ONG´s que participan en la zona con el apoyo del MARN.

4. ¿Conoce los beneficios aportados a su comunidad por parte del Comité Asesor Local?



Un 30% manifiesta desconocer que beneficios les ofrecen la pertenencia de su comunidad al COAL, un 25.20% dice tener poco conocimiento al respecto, solo sabe que a veces son convocados a charlas o talleres para hablar de la importancia de la protección del medio ambiente y un 44.80% dice que es importante que existe una organización que vele por la protección del medio ambiente en su región, sobre todo la protección contra la tala y quema de árboles en la zona.

5. ¿Qué nivel de confianza tiene Usted en los proyectos dirigidos por el Comité Asesor Local en la zona?

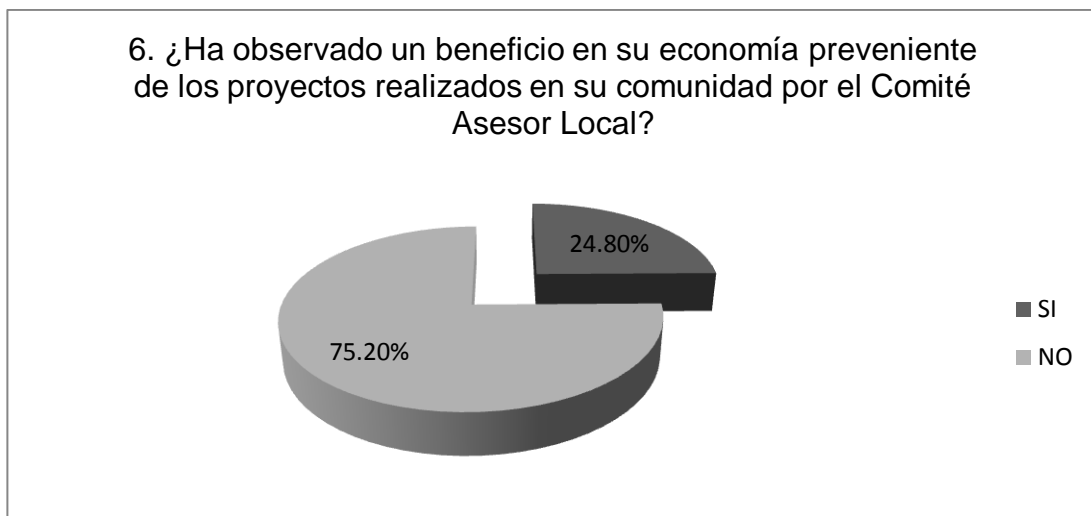


Solo un 28.80% considera excelente la confianza hacia los que dirigen los proyectos que se ejecutan en la zona con la ayuda de las ONG's

Un 30% los considera muy buenos porque les ayuda a comprender la importancia del respeto al medio ambiente para una vida mejor.

Un 24% manifiesta que la confianza en los proyectos es regular porque no toman en cuenta las necesidades de trabajo y alimentación de la población cuando están protegiendo los recursos naturales con los cuales ellos sobreviven.

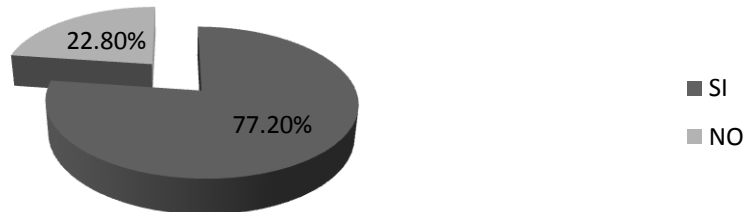
Un 17.20% dicen no tener confianza puesto que nunca se preocupan por apoyarles para superar su pobreza.



El 75.20% dice no haber recibido beneficios en sus ingresos y condiciones de vida familiar o de sobrevivencia en los proyectos realizados en la comunidad por el COAL, no toman en cuenta las necesidades de alimentación y sobrevivencia de los pobladores en la zona.

El 24.80% manifiesta que aunque no sean beneficios económicos los recibidos ha sido importante la realización de aquellos proyectos como la prevención y control de incendios para garantizar la seguridad de los habitantes en las áreas aledañas al parque. En ellas intervienen ADESCOS, cooperativas, mesas locales entre otros, formando brigadas de voluntarios.

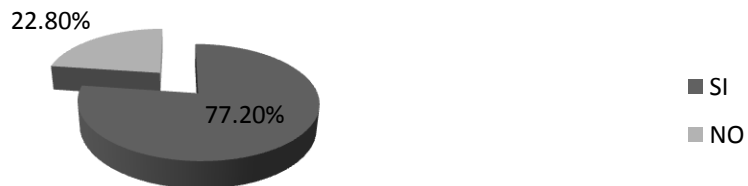
7. ¿Considera importante la existencia del Comité Asesor Local para proteger los recursos naturales de la zona?



Para el 77.20% consideran importante que existe un Comité Asesor Local para garantizar la atención de las necesidades de la zona y para que haya representación de los pobladores de las zonas aledañas al parque.

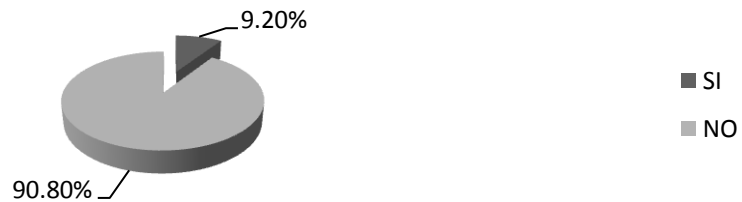
El 22.80% dice que no es importante porque no les trae ningún beneficio para salir adelante con sus familias en la zona.

8. ¿Considera que las acciones realizadas por el Comité Asesor Local generan un impacto positivo en su comunidad?



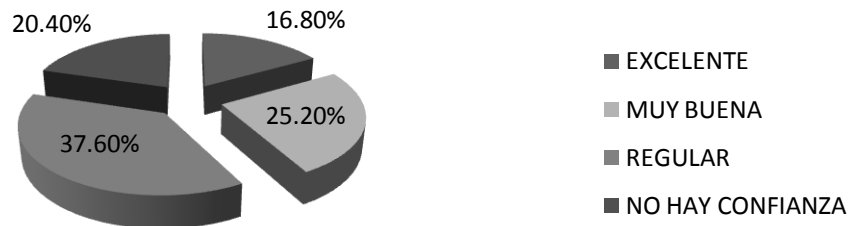
Un 77.20% considera importante la existencia del Comité Asesor Local y que si designarán mayores recursos podrían tener un mejor impacto en la comunidad y un 22.80% dice que no porque solo se habla de prohibiciones y no se les da la oportunidad, ni se presentan alternativas para la sobrevivencia de la comunidad.

9. Conoce usted sobre la existencia algún presupuesto designado para las actividades de organización del Comité Asesor Local...



El 90.80% manifiesta desconoce si este algún presupuesto designado para las actividades del Comité Asesor Local y un 9.20% dice que si en función de proyectos de educación ambiental.

10. ¿Qué opina de la efectividad de las funciones realizadas por el Comité Asesor Local dentro de su comunidad?



Hay una diversidad de posiciones sobre la efectividad de las funciones realizadas por el Comité Asesor Local dentro de su comunidad, expresa un 16.80 que han sido excelentes, un 25.20% que los consideran muy buenas y un 37.60% que son regular contra un 20.40% que manifiestas no tenerles confianza porque solo hablan de cuidar el medio ambiente pero no proporcionan alternativas para resolver nuestra sobrevivencia

DEMOSTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS

General:

La carencia de la política nacional medioambiental sobre las Áreas Naturales Protegidas por parte del Estado, limita el funcionamiento administrativo y gestor del Comité Asesor Local de San Diego y San Felipe - Las Barras.

Variables	Indicadores
La carencia de la política nacional medioambiental sobre las Áreas Naturales Protegidas por parte del Estado. (Variable Independiente)	<ul style="list-style-type: none"> - El alcance de las metas planificadas por el COAL - Impedimentos jurídicos para la gestión y administración del COAL
Limita el funcionamiento administrativo y gestor del Comité Asesor Local de San Diego y San Felipe - Las Barras. (Variable Dependiente)	<ul style="list-style-type: none"> - la independencia gestora y administrativa mostrada por los COAL. - falta de presupuesto destinado a la organización y sostenimiento de los COAL.

A partir de esta hipótesis, se puede establecer que todos los actores coinciden en la ausencia de un presupuesto destinado a fortalecer la capacidad organizativa y de gestión de la COAL en San Diego y San Felipe Las Barras. Pues no existen políticas y normas claras que fortalezcan las instancias del Estado hacia el mayor seguimiento e involucramiento en la gestión del área protegida.

Además se evidencia la falta de elaboración e implementación de planes de manejo destinado hacia el área protegida en donde el Estado, gestores y organismos de cooperación nacional y regional aseguren la formulación de un plan de manejo vigente que se implemente de manera efectiva.

Esto se evidencia entre los encuestados al momento en que de la población encuestada solo un 68.80% manifiesta haber escuchado sobre la existencia de un Comité Asesor Local, es decir , si bien un porcentaje mayor tiene conocimiento, el porcentaje faltante no ha tenido acceso a educación ambiental y desconoce la importancia de este tipo de figuras dentro de su comunidad así mismo es importante recalcar que el 90.80% manifiesta desconocer si existe algún presupuesto designado para las actividades del Comité Asesor Local,

Es interesante notar que aunque el 77.20% consideran importante que existe un Comité Asesor Local para garantizar la atención de las necesidades de la zona y para que haya representación de los pobladores de las zonas aledañas al parque el 75.20% dice no haber recibido beneficios en sus ingresos y condiciones de vida familiar o de sobrevivencia en los proyectos realizados en la comunidad por el COAL, no toman en cuenta las necesidades de alimentación y sobrevivencia de los pobladores en la zona.

Específicos:

1. La falta de acciones estratégicas impulsadas por el MARN que respondan a una política nacional de preservación de áreas naturales protegidas, limitan la integración efectiva de los Consejos Municipales y habitantes de zonas aledañas dentro del COAL en el área natural protegida ubicada en San Diego y San Felipe - Las Barras.

Variables	Indicadores
La falta de acciones estratégicas impulsadas por el MARN que respondan a una política nacional de preservación de áreas naturales protegidas. (Variable Independiente)	- Inexistencia de líneas estratégicas definidas hacia el interés social para la organización y administración del COAL en la zona.

<p>Limita la integración efectiva de los Consejos Municipales y habitantes de zonas aledañas dentro del COAL en el área natural protegida ubicada en San Diego y San Felipe - Las Barras. (Variable Dependiente)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Participación limitada del representante del MARN en la integración de las municipalidades y las organizaciones comunales en la ejecución de proyectos destinado a la preservación del área natural protegida.
--	--

En el MARN se evidencia una falta de conocimiento sobre las oportunidades y potencialidades del área protegida por lo que se es importante que el Estado valore el aporte de las áreas protegidas y el comanejo en los temas de desarrollo local. Por lo tanto se evidencia la falta de estrategias que integren la participación de los diferentes actores locales y comunales en la resolución de problemáticas ambientales que permitan resolver la sustentabilidad y sostenibilidad de los programas medio ambientales que permitan la construcción de las bases e instrumentos que orienten la participación local y la reducción de la pobreza.

Además se evidencia la falta de vinculación de los entes comanejadoras en lograr un consenso sobre sus roles y responsabilidad en función de sus capacidades y marcos legales y la necesidad de fortalecer la capacidad de acción y gestión de los gobiernos locales. Así como la baja capacidad de gestión de las mismas con el fin de fortalecer la capacidad de los actores de la sociedad civil para que asuman sus responsabilidades.

Así mismo el 77.20% si bien considera importante la existencia del Comité Asesor Local y que si designarán mayores recursos podrían tener un mejor impacto en la comunidad el 22.80% dice que no porque solo se habla de prohibiciones y no se les da la oportunidad, ni se presentan alternativas para la sobrevivencia de la comunidad, indican que tienen que dedicar tiempo que no poseen para invertirlo en un proyecto donde no se sienten apoyados.

2. El eficiente desempeño técnico administrativo de las ONG's ha sido determinante en la búsqueda de alternativas que promuevan el funcionamiento de la COAL de San Diego y San Felipe – Las Barras.

Variables	Indicadores
El eficiente desempeño técnico administrativo de las ONG's (Variable Independiente)	- No se controla el Nivel de participación e incidencia de la ONG's en el desarrollo de las actividades del COAL.
Ha sido determinante en la búsqueda de alternativas que promuevan el funcionamiento de la COAL de San Diego y San Felipe – Las Barras. (Variable Dependiente)	- No se generan propuestas alternativas para resolver las limitaciones y alcances del COAL

En el Área Natural existe CEPRODE una ONG co-manejadora que tiene un convenio de coadministración con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), esta Institución cuenta con financiamientos un tanto reducidos destinados a proyectos de conservación del Medio Ambiente y con estos fondos ha tratado de involucrar a actores comunitarios(as), locales, municipales y nacionales, con quienes se han desarrollado procesos de capacitación, organización de grupos de Guarda-recursos, brigadas comunitarias y comités locales para la prevención y el control de incendios, desarrollo de campañas comunitarias y Escolares para la prevención, entre otras acciones, al mismo tiempo han realizado gestiones para la adquisición de herramientas tradicionales y convencionales para el control de incendios forestales y gestiones a nivel de municipalidades para el otorgamiento de Guarda-recursos para la vigilancia del Parque.

Para lograr una atención efectiva para la prevención y el control de incendios forestales, se han aprovechado las estructuras comunitarias existentes (ADESCOS, Cooperativas, mesas locales de Gestión del Riesgo,

entre otros), así como se han conformado otras como Brigadas voluntarias y Comités locales para la prevención y control de incendios forestales; al mismo tiempo se ha logrado definir una lista de actores claves para la prevención y el control a nivel local, municipal y nacional, entre los que se pueden mencionar las diferentes Asociaciones de Desarrollo Comunitario y Cooperativas, la Dirección General de Patrimonio Natural del MARN, PNC División de Medio Ambiente, Cuerpo de Bomberos de Santa Ana, Protección Civil, Alcaldía Municipal de Metapán, entre otras.

Esto se evidencia en los resultados de las encuestas donde en cuanto a los niveles de confianza en las ONG's, un 28.80% considera excelente la confianza hacia los que dirigen los proyectos que se ejecutan en la zona con la ayuda de las ONG's, un 30% los considera muy buenos porque les ayuda a comprender la importancia del respeto al medio ambiente para una vida mejor, un 24% manifiesta que la confianza en los proyectos es regular porque no toman en cuenta las necesidades de trabajo y alimentación de la población cuando están protegiendo los recursos naturales con los cuales ellos sobreviven y un 17.20% dicen no tener confianza puesto que nunca se preocupan por apoyarles para superar su pobreza.

CAPÍTULO 4: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

Después de haber aplicado y procesado los instrumentos de investigación y haber obtenido la información generada junto con los análisis respectivos, se han obtenido los resultados que permiten al investigador plantear las siguientes conclusiones:

1. Los líderes comunitarios, así como la población no encuentran coincidencias entre el interés por preservar los recursos naturales y garantizar sus ingresos y subsistencia.

2. La COAL es un instrumento de participación comunitaria que tiene que ver con el manejo de las áreas naturales protegidas pero aun la comunidad no está completamente consciente del nivel de explotabilidad turística que puede tener el Parque.

3. La municipalidad y el Ministerio del Medio Ambiente no muestran mayores niveles de apoyo y acercamiento para garantizar la movilización y organización de la COAL, consideran que la razón principal por la cual el COAL no logra sus objetivos es la falta de pro actividad por parte de sus miembros y la población que rodea el parque.

4. CEPRODE como comanejadora ha logrado gestionar sus proyectos con enfoques en gestión ambiental, educación ambiental y riesgos, identificando las zonas críticas en el área, pero la población debe participar de maneja mas proactiva y comprometida con el desarrollo de estos proyectos entendiendo el beneficio económico y ambiental que se puede tener a través de ellos.

5. La Ley de Medio Ambiente se ocupa para poder identificar las medidas que hay que adoptar para infraccionar las violaciones a la protección del área natural protegida, pero esta debe ser mas especifica en cuanto a funciones y presupuesto para gestión de proyectos por lo tanto la aprobación del Reglamento es de suma importancia para definir estos.

6. Los Miembros de la COAL ya sea ONG's y ciudadanía consideran que la falta de recursos económicos, la falta de aplicación de la ley, limita enormemente el funcionamiento, puesto que el MARN aunque tienen una política ambiental se limitan a la ejecución de proyectos financiados por la cooperación internacional y al no estar contemplados en su presupuesto no viabilizan la necesidad de consolidar los esfuerzos organizativos de dicha estructura.

7. Si bien el que hace tres años el Estado haya tomado el control de las áreas naturales protegidas y que las ONG's solamente han estado dando mantenimiento a proyectos ya encaminados es un alcance positivo para el desarrollo de iniciativas tan importantes como las de creación de COAL, el MARN no está buscando maneras para que la población integre sus necesidades de subsistencia con la protección ambiental razón por la cual estos proyectos no logran la culminación de manera exitosa.

8. El crecimiento demográfico se constituye un obstáculo para facilitar la preservación del ecosistema natural del área protegida debido a las crecientes necesidades de los pobladores que se manifiesta en la caza ilegal, extracción de leña, destrucción de hábitat, etc. por lo que es importante el fortalecimiento organizativo de las COAL como una política medio ambiental, de tal manera que existan compromisos reales desde las institucionalidad del MARN, para armonizar la relación ser humano-naturaleza y no se deje libre a la conciencia personal de la comunidad que

no cuenta con la formación educativa necesaria para preservar el ecosistema. Por lo tanto involucrar a la comunidad en la gestión ambiental y favorecer el desarrollo sostenible debe constituirse en la alternativa más viable para superar dichas dificultades.

9. La falta de una política estatal que en verdad se comprometa a fortalecer el funcionamiento organizativo de las COAL generando los incentivos necesarios para impulsar la participación comunal restringe la acción local individual y colectiva sobre los recursos naturales. Puesto que no existe una inversión directa sobre esta zona específicamente para potenciar su desarrollo eco-turístico que le permita constituirse en una alternativa económica para las comunidades aledañas al área protegida que lo convierta en una fuente generadora de trabajo directo o indirecto y/o fuente de alimento.

10. Aunque existe una política medioambiental en los compromisos del gobierno, en la práctica las instancias gubernamentales se han limitado con respecto a las áreas naturales protegidas a intentar resolver los problemas más inmediatos producto de fenómenos naturales para el amortiguamiento de sus efectos; pero sus avances son más lentos en relación a las actividades preventivas que posibiliten la sostenibilidad de las áreas en mención.

11. Pese a que existe una política nacional de medio ambiente 2012 sobre biodiversidad, y de contar con un documento general de políticas, no oficializado, aun no se generan los mecanismos idóneos para la protección de áreas naturales y el apoyo de instituciones como los comités asesores locales.

12. Aunque se cuenta con una ley marco para todo el sistema nacional de áreas protegidas, no se cuenta con un reglamento que defina las

funciones específicas con las cuales se ejecutara el mismo sistema, así como el marco institucional gubernamental para el manejo de todas las áreas o por lo menos las principales o más importantes.

13. En cuanto a las Instituciones gubernamentales, la Dirección General de Recursos Renovables y el Servicio de Parques Nacionales y Vida Silvestre, ambas dependencias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, tienen serias deficiencias presupuestarias para cumplir con sus obligaciones y responsabilidades en lo que se refiere a la conservación y manejo de la biodiversidad y las áreas naturales protegidas.

RECOMENDACIONES

1. El Ministerio de Medioambiente y Recursos Naturales debe generar mayores recursos económicos hacia la COAL de San Diego y San Felipe Las Barras con el fin de que los ciudadanos que forman parte de él tengan la disponibilidad en tiempo para la realización de propuestas y proyectos para su funcionamiento.

2. Los Miembros de la COAL deben generar propuesta para fomentar el eco-turismo y así explotar de la manera medioambientalmente segura posible el parque.

3. La ciudadanía aledaña al parque debe reconocer la riqueza natural del área natural protegida y fusionar la protección del parque con su auto sostenibilidad para así obtener beneficios económicos.

4. La ciudadanía debe reconocer que el COAL no tienen mayores limitaciones legales, ni técnicos que les impidan su capacidad de gestión y desarrollo de proyectos y programas locales puesto que una vez constituido el Comité cuenta con un decreto ejecutivo que le enviste de fuerza legal para impulsar su capacidad gestora y cuenta con la asesoría permanente

de los designados del Ministerio para capacitarlos, por lo tanto las Ong's y la población deben utilizar estos recursos y explotarlo para obtener mayores beneficios económicos y medioambientales.

5. Desarrollar estrategias y técnicas de conservación eficaces que permitan el manejo sostenible del área natural protegida, de tal manera que el fortalecimiento de las COAL como forma de organización local se constituya en una política ambiental que cuente con mayor participación de componentes privados y con partidas presupuestarias a nivel gubernamental que motiven el desarrollo de proyectos autostenibles y sustentables en el área ecoturística que le generen a la comunidad una alternativa económica generadora de trabajado directa o indirectamente y/o como fuente de alimento.

6. El Estado tiene por mandato Constitucional la responsabilidad de proteger y conservar el buen manejo del patrimonio natural, la diversidad biológica, y los recursos naturales lo que le obliga y compromete a diseñar estrategias para obtener apoyo y buscar la cooperación interinstitucional o formar alianzas estratégicas con ONG'S locales e internacionales para ofrecerles a las comunidades aledañas alternativas viables que les permite desarrollarse ya sea productiva y/o turísticamente y garantizando la auto-sostenibilidad a través de la ejecución de propuestas que de manera inclusiva comprometan la participación activa de los mismos.

7. El Estado es el facultado para establecer las políticas y los estándares mínimos para el manejo de los sitios protegidos y aprobar planes operativos y de manejo; pero para que sean efectivos se requiere una presencia mínima legal del servicio en caso que se den violaciones a las leyes o atentados en contra de las áreas naturales.

8. Es obvio que sin recursos financieros y técnicos, el éxito en la conservación de la diversidad biológica y el manejo eficiente de las áreas estarán muy lejos de ser alcanzados y dependerá del nivel de involucramiento del Estado para que se desarrollen con efectividad, puesto que, en la actualidad la labor de la Dirección General de Recursos Naturales y del Servicio de Parques Nacionales se evidencia en el área organizativa comunal como muy limitada puesto que no cuenta con los recursos necesarios para su impulso y fortalecimiento.

9. Las autoridades ambientales deben considerar que para lograr la conservación y preservación de las áreas naturales protegidas debe acompañar a los movimientos ciudadanos para el desarrollo de proyectos en pro de la biodiversidad de las zonas aledañas y el desarrollo sostenible de las mismas

GLOSARIO

ACANTILADO: Formación geológica constituida por un corte vertical, usualmente en zonas costeras.

ARRECIFE CORALINO: Masa compacta de carbonato de calcio, de poca profundidad en el mar, formada por una acumulación de exoesqueletos calcáreos de coral y algas calcáreas rojas.

ARRECIFE ROCOSO: Masa rocosa compacta de poca profundidad en un cuerpo de agua, usualmente el mar, con presencia de corales.

AGROQUÍMICO: Sustancia usada en agricultura para el control de plagas, enfermedades y fertilización.

AREA DE CONSERVACION: Es el espacio territorial que contiene Áreas Naturales Protegidas, zonas de amortiguamiento, corredores biológicos y zonas de influencia, funcionando en forma integral y administrada a través de la aplicación del Enfoque por ecosistemas, a fin de promover su desarrollo sostenible.

AREA NATURAL PROTEGIDA: Parte del territorio nacional de propiedad del Estado, del Municipio, de entes autónomos o de propietarios privados, legalmente establecidas con el objeto de posibilitar la conservación, el manejo sostenible y restauración de la flora y fauna silvestre, recursos conexos y sus interacciones naturales y culturales, que tenga alta significación por su función o por sus valores genéticos, históricos, escénicos, recreativos, arqueológicos y protectores, de tal manera que

preserve el estado natural de las comunidades bióticas y los fenómenos geomorfológicos únicos.

AREA NATURAL PROTEGIDA PRIORITARIA: Area del Sistema de Areas Naturales Protegidas, que tiene una extensión relativamente considerable, que forma un continuo con otras Areas, que tiene representatividad de ecosistemas o comunidades únicas a nivel nacional, regional o internacional no afectados significativamente por la actividad humana, que posee diversidad biológica sobresaliente y que aporta bienes y servicios ambientales.

AUTORIZACIÓN: Acto administrativo otorgado de conformidad a la presente Ley por medio del cual la autoridad competente, faculta la realización de actividades, obras o proyectos, dentro de las Áreas Naturales Protegidas, sujetas al cumplimiento de las condiciones que dicho acto establezca.

BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES: Son aquellas condiciones y procesos naturales de los ecosistemas, incluyendo las provenientes de las especies y los genes, por medio de las cuales el ser humano obtiene beneficios.

BOSQUE HIDROHALOFILO O BOSQUE SALADO: Es el ecosistema formado por la vegetación, el suelo, los canales y la vida silvestre asociada que habita en el Área que el agua de mar, en sus más altas mareas, ocupa y desocupa alternativamente por causas naturales, incluyendo los terrenos que se encuentren dentro del Área amojonada por la autoridad competente.

CATEGORIA DE MANEJO: Grado que se asigna a las Áreas Naturales Protegidas para clasificarlas según el tipo de gestión que han de recibir, el que se debe realizar de acuerdo al cumplimiento de los objetivos de manejo.

CONSERVACION: Conjunto de actividades humanas para garantizar el uso sostenible del ambiente, incluyendo la medidas para la protección, el mantenimiento, la rehabilitación, la restauración, el manejo y el mejoramiento de los recursos naturales y el ecosistema.

CORREDOR BIOLOGICO MESOAMERICANO: Sistema de ordenamiento territorial compuesto de Áreas naturales bajo regímenes de administración especial, zonas núcleo, de amortiguamiento, de usos múltiples y Áreas de interconexión, organizado y consolidado que brinda un conjunto de bienes y servicios ambientales a la sociedad mesoamericana y mundial, proporcionando los espacios de concertación social para promover la inversión en la conservación y uso sostenible de los recursos naturales, con el fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la región mesoamericana.

CORREDOR BIOLOGICO NACIONAL: Conjunto de Áreas naturales y zonas de interconexión del territorio nacional, de propiedad pública y privada, respetando en este caso los derechos del propietario a disponer sobre el uso de la tierra, en las cuales se promoverán actividades de manejo sostenible de los recursos naturales, a fin de generar bienes y servicios ambientales a la sociedad.

CRATER: Depresión topográfica más o menos circular formada por explosión volcánica y por la cual sale humo, ceniza, lava, fango u otras materias, cuando el volcán está en actividad.

DELEGACION DE LA GESTION: Acto del estado en el cual se establecen alianzas con instituciones autónomas, organizaciones no gubernamentales y otras asociaciones del sector privado, organismos empresariales e instituciones del sector académico, con el fin de desarrollar conjuntamente las acciones, proyectos y programas establecidos mediante un Plan de Manejo de las Áreas Naturales Protegidas.

DIVERSIDAD BIOLÓGICA: Variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos los ecosistemas terrestres y marinos, otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte. Comprende la diversidad de genes, especies y ecosistemas.

ECOSISTEMAS: Complejo dinámico de comunidades vegetales, animales y de microorganismos y su medio no viviente que interactúan como una unidad funcional, mediante el uso de energía.

EDUCACIÓN AMBIENTAL: Proceso de formación ambiental ciudadana, formal y no formal, para la toma de conciencia y el desarrollo de valores, conceptos y actitudes frente a la protección, conservación, restauración y el uso sostenible de los recursos naturales y el medio ambiente.

ESPECIE EXOTICA INVASORA: Especie no nativa de El Salvador, introducida a un ecosistema, que por su capacidad de diseminación es una amenaza para la estabilidad del mismo.

FARALLÓN: Formación rocosa alta y cortada que sobresale en el mar y algunas veces en tierra firme.

GESTION DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS: Todas las actividades que se realizan dirigidas a la administración, manejo y desarrollo de las Areas Naturales Protegidas, para la conservación de las mismas, su diversidad biológica y demás recursos naturales. **HABITAT:** Lugar o tipo de ambiente en el que existe naturalmente un organismo o una población.

HUMEDALES: Extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de agua, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros.

LAGO: Gran masa permanente de agua depositada en depresiones del terreno.

LAGUNA: Depósito natural de agua, generalmente dulce y de menores dimensiones que el lago.

LAVA: Magma ígnea en fusión existente en el interior de la tierra que sale a la superficie a través de grietas y de fisuras, en particular durante la erupción de un volcán.

MANEJO SOSTENIBLE: Acciones políticas, legales, de planificación, administración, usos, educación, interpretación de la naturaleza, investigación y monitoreo que deben realizarse en un sitio para alcanzar su aprovechamiento adecuado, la permanencia de sus características, satisfaciendo las necesidades y aspiraciones de las generaciones actuales y futuras.

PATRIMONIO CULTURAL: Bienes y recursos biológicos y físicos que se encuentran en los ecosistemas de un país, los cuales son de gran valor económico, social y ambiental para sus habitantes.

PLAN DE MANEJO: Documento técnico, aprobado por el Ministerio, para el manejo de las Áreas Naturales protegidas que debe contener objetivos, normativa de uso, programas, gestiones administrativas, financieras y evaluación del manejo. Este instrumento, en cuya formación participan los sectores de la sociedad relacionados con la Áreas, es el que define la categoría de manejo de las mismas.

PLAN OPERATIVO: Documento basado en el Plan de Manejo que comprende los aspectos operativos, guía la ejecución de programas, define metas cuantificables y responsabilidades, de acuerdo a los recursos financieros y humanos disponibles y permite evaluar la gestión de corto a mediano plazo.

PROGRAMA DE PLAN DE MANEJO: Elemento de planificación contenido en el Plan de Manejo de un Área Natural Protegida, entendiéndose como el conjunto de instrucciones priorizadas para el desarrollo de actividades a corto, mediano y largo plazo, enmarcadas en el mismo.

PROCESOS ECOLÓGICOS: Rutas de interacción de los elementos que constituyen los ecosistemas naturales permitiendo el equilibrio de los mismos y el funcionamiento de la naturaleza.

RESTAURACIÓN: Proceso de recuperación de ecosistemas a su estructura y funciones originales.

RESERVA DE LA BIOSFERA: Son Áreas terrestres o marinas cuyo modelo de gestión persigue integrar hombre y naturaleza para conservar los recursos naturales, promover el desarrollo sostenible de las comunidades y apoyar la investigación científica y la educación ambiental a nivel nacional, regional y mundial.

SISTEMA DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS: Conjunto de Áreas Naturales Protegidas de importancia ecológica relevante, bajo régimen de protección en las que a través de su conservación se garantiza la provisión de bienes y servicios ambientales a la sociedad. **VEDA:** Prohibición o restricción en tiempo y espacio del derecho de caza, pesca, tala de árboles, acceso y otras actividades humanas durante ciertos períodos, con el propósito de asegurar la reproducción de determinadas especies sensibles a la presencia del hombre. Así también permitir la recuperación de otros recursos naturales de importancia ecológica o económica.

VIDA SILVESTRE: Especies de la diversidad biológica que viven y se reproducen independientemente de la mano del hombre, así como aquellas especies introducidas al país que logren establecer poblaciones reproductivas libres, ya sean éstas terrestres, acuáticas o aéreas, residentes o migratorias y las partes y productos derivados de ellas, excepto las especies de animales o plantas, domésticos y agrícolas, ganaderos o pesqueros, siempre que éstas dependan del hombre para su subsistencia.

ZONAS DE AMORTIGUAMIENTO: Áreas frágiles colindantes y de incidencia directa a las Áreas Naturales Protegidas, sujetas a promoción de actividades amigables con los recursos naturales, que apoyen los objetivos de manejo y minimicen los impactos negativos hacia adentro y afuera de las mismas.

COMANEJO: Mecanismo de manejo compartido, basado en un proceso dinámico y sistemático, entre el Estado, gobiernos locales y la sociedad civil organizada, que garantice la conservación y uso sostenible de los recursos de las áreas protegidas de Honduras, bajo un marco claro que defina responsabilidades, regule, dé seguimiento al proceso e integre a las comunidades locales

BIBLIOGRAFÍA

Libros:

- CABEZAS Escobar, María del Carmen, Educación Ambiental y Lenguaje Ecológico: “Una Propuesta Didáctica Para La Enseñanza de la Educación Ambiental”, Editorial Castilla, España 2011.
- Enfoque de Manejo de Recursos Naturales a Escala de Paisaje: Convergencia un Enfoque Ecosistémico, Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza 2012.
- MORALES Roger y Cifuentes Miguel, Sistema Regional de Áreas Silvestres Protegidas en América Central, Editorial Turrialba, 2010.
- STEPHEN R, Tyler, Comanejo de Recursos Naturales, Aprendizaje Local por la Reducción de la Pobreza, Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo 2006.

Tesis:

- AGUIRRE Castro, Karen Elena, Propuesta de un Plan de Marketing Ecológico para Contribuir a Promover el Ecoturismo en los Parques Naturales considerados Áreas Naturales Protegidas en El Salvador, Aminta Lissette Bolaños Vásquez, Josselyn Inés Cárcamo Cuestas, Universidad Francisco Gavidia, Octubre 2007. SALAS Torres, Alejandra, Propuesta de Indicadores de Desarrollo Sustentable para las Comunas de Ancud, Puqueldón y Quemchi, Santiago de Chile, Instituto de Estudios Urbanos Y Territoriales de la Pontificia Universidad Católica de Chile, Octubre De 2008.
- MALDONADO Ibarra, Oscar Alberto Turismo en Áreas Naturales Protegidas de la Costa de Jalisco, Universidad de Guadalajara, Febrero 2011.

Legislación:

- Código Penal, Decreto N° 1030, Decreto No. 1030, Diario Oficial No.105, Tomo No.335, 10 de Junio de 1997, Asamblea Legislativa de la Republica de El Salvador.
- Constitución de la Republica de El Salvador, Edición 2013.
- Ley de Áreas Naturales Protegidas, Decreto Legislativo Numero 579, Diario Oficial 32, Publicado el 15 de Febrero de 2005, San Salvador, El Salvador.
- Ley de Medio Ambiente, Tomo No. 339, Número 79, 4 de Mayo de 1998, Diario Oficial República de El Salvador, América Central.

Boletín:

- Conformación del Comité Asesor Local (Coal), Área Natural Protegida Parque Nacional San Diego-La Barra, Metapan, Santa Ana, El Salvador, Mayo 2009.
- Convención para la Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América, 2012.
- Convenio sobre la Diversidad Biológica, Naciones Unidas, 1992.
- Estrategia Nacional de Comanejo del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras Periodo 2012-2020, Carla Meléndez, Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Icf), Febrero 2008.
- Informe Nacional del Estado Actual de las Áreas Naturales Protegidas, I Congreso Mesoamericano de Áreas Protegidas, Marzo, 2003.
- La Protección Jurídica del Bosque Salado en El Salvador, Unidad de Medio Ambiente 2012.
- Manual de Organización y Funcionamiento del Comité Asesor Local de San Diego y San Felipe Las Barras, Ministerio de Medio Ambiente

y Recursos Naturales Dirección General de Patrimonio Natural
Proyecto de Consolidación y Administración de Áreas Protegidas
Oficina Regional Complejo Güija, Metapán, Marzo de 2010.

- Política de Áreas Naturales Protegidas, Gerencia de Áreas Naturales Protegidas Y Corredor Biológico, El Salvador 2004.
- Política Nacional de Medio Ambiente, Aprobada por el Consejo de Ministros 30 De Mayo de 2012

Revistas:

- RASCÓN Palacio, Enrique, Revista Desarrollo Local Sostenible, Áreas Protegidas: Aproximación a su Proyección Socioeconómica y Política en Centroamérica, 2012

INDICE DE ANEXOS

Formato de Entrevista a informantes claves.....	118
Formato de encuesta.....	123
Manual de Organización y Funcionamiento del Comité Asesor Local en San Diego y San Felipe-Las Barras.....	128
Política de Áreas Naturales Protegidas	143
Folleto de conformación de COAL en San Diego y San Felipe Las Barras.....	153
Convenio sobre Diversidad Biológica	165

Formato de Entrevista a informantes

claves

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
DEPARTAMENTO DE DERECHO PÚBLICO



Cuestionario N°: _____

Entrevista realizada a: _____

Fecha: _____

Entrevistado por: _____

Estimado _____, la investigación que se está desarrollando está referida a la realización de una tesis encaminada a identificar las dificultades enfrentadas por el Comité Asesor Local de San Diego y San Felipe Las Barras en la ejecución de líneas estratégicas y de gestión.

Nombre del Proyecto: “Alcances y Limitaciones jurídicas de los Comités Asesores Locales de las Áreas Naturales Protegidas, Caso: Parque Nacional “San Diego y San Felipe- Las Barras”.

Objetivo: recopilar información para determinar cuáles son los alcances y limitaciones del funcionamiento del Comité Asesor Local de San Diego y San Felipe Las Barras.

Sexo: Hombre Mujer Edad: _____

Estudios Realizados: _____

1. ¿Qué Cargo desempeña?: _____
2. ¿Cuánto tiempo tiene de ejercer sus funciones? _____
3. ¿Cuál es la importancia estratégica en los ámbitos económicos, social y medioambiental de la figura del Comité Asesor Local?

4. ¿Cuáles son los mecanismos jurídicos que el MARN ha impulsado para garantizar el funcionamiento del los COAL?

5. ¿Qué limitaciones ha encontrado el MARN para el desarrollo de Comités Asesores Locales en las Áreas Naturales Protegidas en El Salvador?

6. ¿Cuáles son las razones legales por las que no se han buscado los mecanismos para que los COAL puedan gestionar proyectos por sí mismos?

7. ¿Hasta dónde considera que pueden desarrollarse los COAL en El Salvador?

8. Haga un análisis de las razones por las que los COAL no han recibido la ayuda necesaria por parte de los organismos del estado para poder desempeñar completamente sus funciones :

9. ¿Considera que es un problema para el desarrollo de las actividades del COAL la dependencia que tiene con otras entidades para la presentación de proyectos ante el MARN?

10. ¿considera que es una dificultad para la creación de Comités Asesores Locales la falta de un Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas? Porque?

11. ¿Qué recomendaciones jurídicas podría aportar para mejorar el funcionamiento de los Comités Asesores Locales?:

¿Qué limitaciones ha encontrado el MARN para el desarrollo de Comités Asesores Locales en las Áreas Naturales Protegidas en El Salvador?	Identificar las limitaciones enfrentadas en la organización del COAL para vincular las preocupaciones de la zona con el desempeño de las funciones del MARN dentro de la misma.
¿Cuáles son las razones legales por las que no se han buscado los mecanismos para que los COAL puedan gestionar proyectos por sí mismos?	Identificar el nivel de conocimiento legal que posee el informante clave sobre las obligaciones del COAL, el MARN, los mecanismos para gestión de proyectos y las razones por las que no se han buscado los medios para que el COAL posea independencia.
¿Hasta dónde considera que pueden desarrollarse los COAL en El Salvador a pesar de no poseer el apoyo de un Reglamento de la Ley Áreas Naturales Protegidas?	Identificar el alcance de los COAL pese a la ausencia del reglamento y a la realidad de los mismos observados por el informante clave en su experiencia dentro de la misma.
Haga un análisis de las razones por las que los COAL no han recibido la ayuda necesaria por parte de los organismos del estado para poder desempeñar completamente sus funciones :	Conocer los argumentos captados por el informante clave sobre las razones por las que no se ha recibido la ayuda necesaria por parte del MARN para el desarrollo del COAL.
¿Considera que es un problema para el desarrollo de las actividades del COAL la dependencia que tiene con otras entidades para la presentación de proyectos ante el MARN?	Identificar en qué medida se obstaculiza el desarrollo de la gestión jurídica del COAL la dependencia con otras entidades para poder realizar sus funciones.
¿Considera que es una dificultad para la creación de Comités Asesores Locales la falta de un Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas? Porque?	Identificar cuáles son las limitaciones que enfrenta jurídicamente el COAL al no tener delimitada sus funciones y atribuciones dentro de un Reglamento que lo normate.
¿Qué recomendaciones jurídicas podría aportar para mejorar el funcionamiento de los Comités Asesores Locales?	Establecer las propuestas jurídicas que aportan los entrevistados para mejorar la efectividad del Comité Asesor Local.

Formato de Encuesta



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
DEPARTAMENTO DE DERECHO PÚBLICO

Encuesta N°: _____

Fecha: _____

Estimado habitante de la zona aledaña al Parque Nacional “ San Diego y San Felipe - Las Barras”, la investigación que se está desarrollando está referida a la realización de una tesis encaminada a identificar las dificultades enfrentadas por el Comité Asesor Local de San Diego y San Felipe Las Barras en la ejecución de líneas estratégicas y de gestión .

Nombre del Proyecto: “Alcances y Limitaciones jurídicas de los Comités Asesores Locales de las Áreas Naturales Protegidas, Caso: Parque Nacional “San Diego y San Felipe- Las Barras”.

Objetivo: recopilar información para determinar cuáles son los alcances y limitaciones del funcionamiento del Comité Asesor Local de San Diego y San Felipe - Las Barras.

Indicación: Marque con una X la respuesta que considere pertinente; en algunos casos complemente o explique:

PRIMERA PARTE: DATOS GENERALES

Sexo: Masculino Femenino

Edad: _____

Estudios Realizados: _____

SEGUNDA PARTE:

1. ¿Conoce la existencia de un Comité Asesor Local en la zona?

SI NO

2. ¿Conoce usted a los representantes de su comunidad dentro del Comité Asesor Local ?

SI NO

3. ¿Usted ha participado en reuniones donde se le explique las funciones del Comité Asesor Local en su zona?

SI NO

4. ¿Conoce los beneficios aportados a su comunidad por parte del Comité Asesor Local?

Mucho Poco ningún conocimiento

5. ¿Qué nivel de confianza tiene Usted en los proyectos dirigidos por el Comité Asesor Local en la zona?

Excelente Muy buena Regular No hay confianza

6. ¿Ha observado un beneficio en su economía proveniente de los proyectos realizados en su comunidad por el Comité Asesor Local?

SI NO

7. ¿Considera importante la existencia del Comité Asesor Local para proteger los recursos naturales de la zona?

SI NO

8. ¿Considera que las acciones realizadas por el Comité Asesor Local generan un impacto positivo en su comunidad?

SI NO

9. ¿Conoce usted sobre la existencia algún presupuesto designado para las actividades de organización del Comité Asesor Local hacia la comunidad?

SI NO

10. ¿Qué opina de la efectividad de las funciones realizadas por el Comité Asesor Local dentro de su comunidad?

Excelente Muy buena Regular No hay confianza



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
DEPARTAMENTO DE DERECHO PÚBLICO

Encuesta N°: _____

Fecha: _____

Estimado habitante de la zona aledaña al Parque Nacional “ San Diego y San Felipe - Las Barras”, la investigación que se está desarrollando está referida a la realización de una tesis encaminada a identificar las dificultades enfrentadas por el Comité Asesor Local de San Diego y San Felipe Las Barras en la ejecución de líneas estratégicas y de gestión.

Nombre del Proyecto: “Alcances y Limitaciones jurídicas de los Comités Asesores Locales de las Áreas Naturales Protegidas, Caso: Parque Nacional “San Diego y San Felipe- Las Barras”.

Objetivo: recopilar información para determinar cuáles son los alcances y limitaciones del funcionamiento del Comité Asesor Local de San Diego y San Felipe Las Barras.

Sexo: Masculino Femenino Edad: _____

PREGUNTA	OBJETIVO
Estudios Realizados	Conoce el nivel académico del encuestado para determinar su nivel de conocimientos .
¿Conoce la existencia de un Comité Asesor Local en la zona?	Identificar si el encuestado conoce la figura del Comité Asesor Local.
¿Conoce usted a los representantes de su comunidad dentro del Comité Asesor Local?	Identificar si el encuestado conoce a los representantes del COAL en su zona.
¿Usted ha participado en reuniones donde se le explique las funciones del Comité Asesor Local en su zona?	Conocer si el encuestado ha sido informado debidamente de las funciones del COAL.
¿Conoce los beneficios aportados a su comunidad por parte del Comité Asesor Local?	Identificar si existen beneficios visibles con los proyectos realizados por el COAL.
¿Qué nivel de confianza tiene Usted en los proyectos dirigidos por el Comité Asesor Local en la zona?	Identificar el nivel de confianza del encuestado de los proyectos dirigidos por el COAL.
¿Ha observado un beneficio en su economía proveniente de los proyectos realizados en su comunidad por el Comité Asesor Local?	Conocer si existen beneficios directos hacia la economía del encuestado con los proyectos realizados por el COAL.
¿Considera importante la existencia del Comité Asesor Local para proteger los recursos naturales de la zona?	Identificar el nivel de importancia que percibe el encuestado sobre la participación del COAL en su comunidad.

<p>¿Considera que las acciones realizadas por el Comité Asesor Local generan un impacto positivo en su comunidad?</p>	<p>Identificar si el encuestado conoce las acciones realizadas por el COAL y la importancia que las mismas tienen en la economía de su comunidad.</p>
<p>¿Conoce usted sobre la existencia de algún presupuesto designado para las actividades de organización del Comité Asesor Local hacia la comunidad?</p>	<p>Identificar si conoce el encuestado sobre alguna remuneración económica dirigida a los representantes de su comunidad en el COAL.</p>
<p>¿Qué opinión posee acerca de la efectividad de las funciones realizadas por el Comité Asesor Local dentro de su comunidad. Explique.</p>	<p>Conocer la opinión que tienen los habitantes de la zona sobre la efectividad de la existencia del COAL en la zona.</p>

Manual de Organización y
Funcionamiento del COAL en el Parque
Nacional San Diego y San Felipe Las
Barras

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Comité Asesor Local
San Diego y San Felipe Las Barras

Área Natural Protegida
San Diego y San Felipe Las Barras

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Dirección General de Patrimonio Natural

Proyecto de Consolidación y Administración de Áreas Protegidas
Oficina Regional Complejo Güija

Metapán, Marzo de 2010

CONTENIDO

1	INTRODUCCION	2
2	BASE LEGAL	3
3	COMITÉ ASESOR LOCAL (COAL)	4
3.1.	DEFINICION	4
3.2.	COMPOSICION DEL COAL DE ACUERDO A LA LEY	4
3.3.	OBJETIVO	4
3.4.	FUNCIONES	5
4	VISION Y MISION	5
4.1.	VISION	5
4.2.	MISION	5
5	ORGANIGRAMA DEL COMITÉ ASESOR LOCAL DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA SAN DIEGO Y SAN FELIPE LAS BARRAS	5
6	DEL COMITÉ ASESOR LOCAL (COAL)	6
7	ATRIBUCIONES DEL COAL	6
8	REGLAS PARA LA CONFORMACIÓN DE COMISIONES DE TRABAJO	7
9	DE LAS COMISIONES DE TRABAJO Y SU FUNCIONAMIENTO	7
9.1.	DE LA COMISION DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE Y SUS FUNCIONES:	7
9.2.	DE LA COMISION DE COMUNICACIONES Y SUS FUNCIONES:	8
9.3.	DE LA COMISION DE PROTECCION CIVIL, PREVENCION Y MITIGACION DE RIESGOS Y SUS FUNCIONES:	8
9.4.	DE LA COMISION DE TURISMO Y SUS FUNCIONES:	9
9.5.	DE LA COMISION DE MONITOREO Y EVALUACION Y SUS FUNCIONES:	9
10	DE LAS CONVOCATORIAS	10
11	DE LAS SESIONES Y ACUERDOS	10
12	NORMAS DISCIPLINARIAS	11
12.1.	CAUSALES DE SUSPENSIÓN Y REMOCIÓN	11
12.2.	DEL PROCEDIMIENTO:	¡Error! Marcador no definido.
12.3.	DEL RECURSO DE REVISIÓN:	¡Error! Marcador no definido.
12.4.	DE LA SUSTITUCIÓN DE LOS MIEMBROS	12
12.5.	DE LO NO REGULADO	12

1 INTRODUCCION

El Salvador a partir del año 2005, cuenta con la Ley de Áreas Naturales Protegidas, la cual en su Art. 8 establece que “la gestión de las áreas naturales protegidas, estará organizada en tres niveles: a) nivel estratégico con función consultiva y participativa. b) nivel gerencial, constituido por la Gerencia de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico y c) nivel local, a través de los Comités Asesores Locales, como el principal instrumento de participación y coordinación entre el Área Natural Protegida y su espacio social aledaño. Los comités locales contarán con una composición específica para cada área protegida, integrándose los Concejos Municipales respectivos.

El proyecto Consolidación y Administración de Áreas Protegidas (PACAP), ejecutado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), tiene como objetivo conservar la biodiversidad significativa de El Salvador, fortaleciendo el Sistema de Áreas Naturales Protegidas (SANP) y consolidando dos áreas piloto prioritarias: Área de Conservación Bahía de Jiquilisco, ubicada en Usulután y Área Natural Protegida (ANP) San Diego y San Felipe Las Barras, ubicada en el municipio de Metapán, departamento de Santa Ana.

En el marco del PACAP, se ha iniciado el proceso de formación del Comité Asesor Local (COAL) para el Área Natural Protegida San Diego y San Felipe Las Barras; con el propósito de dar fluidez y dirección en el funcionamiento del COAL de la referida ANP, debe definirse claramente las responsabilidades de sus miembros, que sea reflejada en un solo documento que sirva de guía para todos.

El presente documento tiene como objetivo regular y establecer lineamientos de organización y funcionamiento del COAL para el ANP y su espacio social aledaño, de sus miembros y las comisiones de trabajo que al efecto se conformen, todo con fundamento en la legislación aplicable.

2 BASE LEGAL

La creación y funcionamiento del COAL para el Área Natural Protegida San Diego y San Felipe Las Barras, como parte del esfuerzo de conservación de lo referido a las áreas naturales debe enmarcarse, entre otros, dentro de lo señalado en los siguientes cuerpos legales:

Constitución de la República de El Salvador

Art. 117. Establece que es deber del Estado proteger los recursos naturales, así como la diversidad e integridad del medio ambiente, para garantizar el desarrollo sostenible.

Se declara de interés social la protección, conservación, aprovechamiento racional, restauración o sustitución de los recursos naturales, en los términos que establezca la Ley.

Se prohíbe la introducción al territorio nacional de residuos nucleares y desechos tóxicos.

Ley de Medio Ambiente (LMA)

Art. 1. Señala que tiene por objeto desarrollar las disposiciones de la Constitución de la República, que se refiere a la protección, conservación y recuperación del medio ambiente; el uso sostenible de los recursos naturales que permitan mejorar la calidad de vida de las presentes y futuras generaciones; así como también, normar la gestión ambiental, pública y privada y la protección ambiental como obligación básica del Estado, los municipios y los habitantes en general; y asegurar la aplicación de los tratados o convenios internacionales celebrados por El Salvador en esta materia.

Art. 78. Crea el Sistema de Áreas Naturales Protegidas, el cual estará constituido por aquellas áreas establecidas como tales con anterioridad a la vigencia de esta ley y las que se creasen posteriormente.

Es responsabilidad del Ministerio velar por la aplicación de los reglamentos y formular las políticas, planes y estrategias de conservación y manejo sostenible de éstas áreas, promover y aprobar planes y estrategias para su manejo y administración y dar seguimiento a la ejecución de los mismos.

Ley de Áreas Naturales Protegidas (LANP)

Art. 1. Esta ley tiene por objeto regular el establecimiento del régimen legal, administración, manejo e incremento de las Áreas Naturales Protegidas, con el fin de conservar la diversidad biológica, asegurar el funcionamiento de los procesos ecológicos esenciales y garantizar la perpetuidad de los sistemas naturales, a través de un manejo sostenible para beneficio de los habitantes del país.

Art.8. La gestión de las Áreas Naturales Protegidas estará organizada en tres niveles, que son:

- a) Un nivel estratégico de carácter nacional, con función consultiva y participativa.
- b) Un nivel gerencial constituido por la Gerencia de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico, con funciones organizativas, administrativas, ejecutivas y de planificación, que dependerá de la Dirección General de Patrimonio Natural.
- c) Un nivel local a través de los Comités Asesores Locales, como el principal instrumento de participación y coordinación entre el área natural protegida y su espacio social aledaño. Los comités locales contarán con una composición específica para cada área protegida, integrándose los Concejos Municipales respectivos.

Art. 10. Las Áreas Naturales Protegidas, se establecerán por Decreto del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales, considerándose sus características y estudios técnicos para definir la prioridad en su establecimiento de conformidad a lo dispuesto en la presente Ley y su reglamento.

Las áreas naturales protegidas declaradas y establecidas con anterioridad a la vigencia de esta Ley y las que se establecieron posteriormente, serán administradas y manejadas bajo las normas y directrices que para tal efecto se emitan.

Art.65. Mientras no se emita el reglamento de la presente Ley, el Ministerio definirá, por Acuerdo Ejecutivo o Resolución, las acciones necesarias para cumplir con el objeto de la misma.

Acuerdo No. 45

De fecha diecinueve de mayo de dos mil nueve: Creó el Comité Asesor Local para el ANP San Diego y San Felipe Las Barras.

Podrá denominarse COAL San Diego y San Felipe Las Barras, que se constituye como el principal instrumento de participación y coordinación entre dicha ANP y su espacio social aledaño.

3 COMITÉ ASESOR LOCAL (COAL)

3.1. DEFINICION

3.1.2. Principal instrumento de participación y coordinación entre el área natural protegida y su espacio social aledaño. El COAL contará con una composición específica para cada área protegida, integrándose los Concejos Municipales respectivos.

3.2. COMPOSICION DEL COAL DE ACUERDO A LA LEY

3.2.1. Atendiendo a lo dispuesto en el Art.8, letra c, inciso segundo de la LANP, el COAL contará con una composición específica de acuerdo a la ubicación geográfica del área, dimensiones, objetivo y estructura organizativa existente en el entorno.

3.2.2. Para el caso del Área Natural Protegida San Diego y San Felipe Las Barras, el COAL estará integrado por actores locales presentes en los Cantones Las Piedras, Belén Güijat y Tecomapa, todos del municipio de Metapán, departamento de Santa Ana.

3.2.3. El COAL será una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa.

3.2.4. Conforme al Art. 8 del Acuerdo de Creación, los representantes titulares y suplentes ante el COAL ejercerán sus funciones por un periodo de tres años, prorrogables y las desempeñarán con carácter *ad-honorem*.

3.3. OBJETIVO

3.3.1. Lograr la participación y coordinación de los grupos de interés para el manejo sustentable del Área Natural Protegida y su espacio social aledaño, al cual se vincula biológica, física, económica y culturalmente.

3.4. FUNCIONES

- 3.4.1. Asesorar y apoyar a la organización comanejadora que se designe en el área en todos los aspectos de la gestión de la misma.
- 3.4.2. Participar en la preparación de instrumentos de planificación del ANP, bajo la supervisión del MARN.
- 3.4.3. Participar en los procesos de monitoreo del ANP.
- 3.4.5. Coordinar los esfuerzos locales a favor de la conservación del ANP, armonizándola con los planes de manejo.
- 3.4.6. Promocionar la imagen del ANP.
- 3.4.7. Participar en la formulación, gestión y ejecución de proyectos que mejoren la calidad de vida de sus comunidades.
- 3.4.8. Incidir en la toma de decisiones de gestión del ANP.
- 3.4.9. Otras que en virtud de la gestión y conservación del ANP les sean asignadas.

4 VISION Y MISION

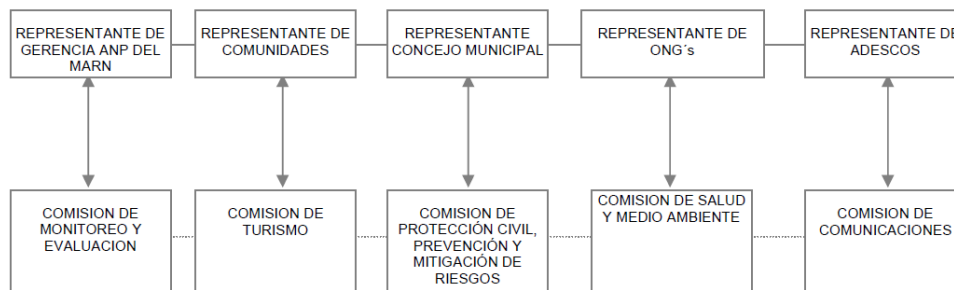
4.1. VISION

Ser una organización fortalecida, que incluya la participación integral de los diferentes grupos de interés en la toma de decisiones que lleven a la restauración de los ecosistemas del ANP San Diego y San Felipe Las Barras en forma sustentable y armoniosa con los habitantes de las comunidades aledañas.

4.2. MISION

Trabajar de manera participativa y coordinada con los diferentes grupos de interés en la protección, conservación y manejo sustentable de los recursos naturales del ANP San Diego y San Felipe Las Barras y su espacio social aledaño.

5 ORGANIGRAMA DEL COMITÉ ASESOR LOCAL DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA SAN DIEGO Y SAN FELIPE LAS BARRAS



6 DEL COMITÉ ASESOR LOCAL (COAL)

- 6.1. Es el nivel de gestión del Área Natural Protegida encargado de la coordinación para el logro del objetivo y funciones asignadas. Se encarga de ejecutar el plan de trabajo anual aprobado por el MARN. Está integrado por cinco miembros propietarios y su respectivo suplente. Las funciones de los miembros propietarios y suplentes, serán desempeñadas con carácter *ad-honorem*.
- 6.2. El COAL se reunirá ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, previa convocatoria que haga el coordinador de la comisión correspondiente. Para que la reunión sea válida deberán concurrir por lo menos tres de sus miembros propietarios(as). En caso de ausencia del propietario, su suplente tendrá voz y voto.

7 ATRIBUCIONES DEL COAL

- 7.1. En consideración a lo dispuesto en la LANP y su Acuerdo de Creación, el COAL tendrá las atribuciones siguientes:
 - 7.1.1. Constituir comisiones de trabajo y encauzar su mejor organización y desenvolvimiento;
 - 7.1.2. Someter a consideración del MARN aquellas situaciones que causen o puedan causar afectación al ANP;
 - 7.1.3. Coordinar con diferentes instituciones públicas, académicas, autónomas y privadas que puedan apoyar el trabajo en el ANP y en la zona de amortiguamiento;
 - 7.1.4. Informar a las comisiones de trabajo las actividades que periódicamente se desarrollan;
 - 7.1.5. Vigilar que los miembros de las comisiones de trabajo cumplan con las disposiciones de este manual;
 - 7.1.6. Solicitar por escrito la justificación cuando un representante del COAL esté ausente o no concurriese a tres sesiones consecutivas;
 - 7.1.7. Recibir, aprobar o no aprobar los informes de trabajo de las comisiones del COAL;
 - 7.1.8. Establecer la existencia de las causales de suspensión o remoción en que hubieren incurrido sus miembros, previo agotamiento de procedimiento indicado en este manual;
 - 7.1.9. Poner en conocimiento de las entidades y autoridades respectivas la existencia de las causales de suspensión o remoción en que hubieren incurrido sus miembros;
 - 7.1.10. Participar por medio de la comisión de trabajo respectiva, en la revisión de la normativa del COAL y demás normativas cuando así se le encargue;
 - 7.1.11. Cumplir y hacer cumplir la normativa y reglamentos que se dicten;
 - 7.1.12. Resolver, con supervisión del MARN, las situaciones no previstas en este manual, y que demanden inmediata resolución;
 - 7.1.13. Pronunciarse respecto de los proyectos de cualquier índole a ser implementados en la zona de amortiguamiento y que tengan potenciales repercusiones en el ANP;
 - 7.1.14. Presentar mociones y sugerencias a las comisiones de trabajo sobre temas de su campo de trabajo;

7.1.15. Evaluar la incorporación de nuevas organizaciones a las comisiones de trabajo del COAL, cuyo objetivo sea el manejo sostenible de los recursos naturales asociados al ANP y;

7.1.16. Elaborar, someter a aprobación y evaluar el plan anual de trabajo.

8 REGLAS PARA LA CONFORMACIÓN DE COMISIONES DE TRABAJO

8.1. En atención a lo dispuesto en el Art. 7, del Acuerdo de Creación, el COAL para alcanzar su objetivo y funciones tendrá en su estructura las comisiones de trabajo que considere necesarias de acuerdo a los grupos de interés del ANP, tomando en consideración las disposiciones siguientes:

8.1.1. Los miembros que integren las comisiones de trabajo serán electos por el COAL y dependerán jerárquicamente del mismo;

8.1.2. Estarán conformadas por miembros debidamente registrados y desempeñarán sus trabajos por un período de tres años, al igual que los miembros representantes del COAL, pudiendo ser reelectos para un nuevo período; asimismo, los miembros podrán ser suspendidos o removidos de acuerdo a lo establecido en este manual;

8.1.3. Serán coordinadas por un miembro del COAL, de acuerdo al liderazgo y fortalezas de la organización que representan en cada temática;

8.1.4. Podrán formar parte de las comisiones otras instituciones ubicadas en la zona de amortiguamiento, que compartan los objetivos del COAL y cuyos representantes presenten por escrito su intención de pertenecer a las mismas y:

8.2. La temática de manejo de conflictos por su relevancia se considerará como un eje transversal en todas las comisiones de trabajo del COAL.

9 DE LAS COMISIONES DE TRABAJO Y SU FUNCIONAMIENTO

9.1. DE LA COMISION DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE Y SUS FUNCIONES

9.1.2. En la composición inicial del COAL y en este manual su coordinación estará a cargo del o la representante de las organizaciones no gubernamentales. Sus funciones serán:

9.1.2.1. Apoyar los programas de educación y sensibilización ambiental en la zona de amortiguamiento del Área Natural Protegida;

9.1.2.2. Gestionar ayuda ante instituciones afines para desarrollar acciones de saneamiento ambiental en las comunidades de la zona de amortiguamiento del Área Natural Protegida;

9.1.2.3. Coordinar con otras comisiones e instituciones del COAL competentes a la disposición final de los desechos sólidos y otros servicios conexos;

9.1.2.4. Presidir y dirigir las sesiones del COAL y la anual de comisiones, y mantener el orden de estas;

9.1.2.5. Convocar para reuniones del COAL, de su comisión y de la anual a todas las comisiones;

9.1.2.6. Proponer la agenda para la próxima reunión;

- 9.1.2.7. Firmar las actas junto con todos los presentes;
- 9.1.2.8. Velar por el estricto cumplimiento del manual y acuerdos;
- 9.1.2.9. Coordinar con instituciones de la zona;
- 9.1.2.10. Otras que el COAL en pleno le asigne.

9.2. DE LA COMISION DE COMUNICACIONES Y SUS FUNCIONES

9.2.1. En la composición inicial del COAL y en este Manual su coordinación estará a cargo del o la representante de las ADESCO. Las funciones de esta comisión son:

- 9.2.1.1. Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de comunicación que requiere el cumplimiento de los objetivos del COAL;
- 9.2.1.2. Motivar a las organizaciones locales y del sector que tengan afinidad a la protección de los recursos naturales a formar parte del COAL, a través de acciones que den a conocer el trabajo que se está realizando en beneficio del Área Natural Protegida y el SANP;
- 9.2.1.3. Apoyar en la elaboración, gestión y ejecución del Plan de Comunicación del Área Natural Protegida;
- 9.2.1.4. Divulgar los acuerdos, acciones y otros que se desarrollan vinculadas con el espacio social aledaño;
- 9.2.1.5. Colaborar con los otros coordinadores de comisiones en la gestión administrativa y operativa;
- 9.2.1.6. Establecer el quórum, llevará el registro de asistencia de reuniones;
- 9.2.1.7. Elaborar y llevar al día los registros de sus miembros, actas, ayuda memoria, acuerdos, archivos;
- 9.2.1.8. Firmar las actas junto con todos los presentes;
- 9.2.1.9. Velar por el estricto cumplimiento del manual y acuerdos y;
- 9.2.1.10. Otras que el COAL en pleno le asigne.

9.3. DE LA COMISION DE PROTECCION CIVIL, PREVENCION Y MITIGACION DE RIESGOS Y SUS FUNCIONES

9.3.1. En la composición inicial del COAL y en este manual su coordinación estará a cargo del representante del Concejo Municipal de Metapán y tendrá las funciones siguientes:

- 9.3.1.1. Contribuir en la medida de sus posibilidades a la reducción de las situaciones de riesgo del ANP y zona de amortiguamiento y preparar a la población para actuar apropiadamente ante eventos adversos; además podrá representar al COAL ante el Comité de Riesgos del Municipio, cuando se considere procedente;
- 9.3.1.2. Elaborar su plan de trabajo y planificar acciones y estrategias de prevención y mitigación de desastres en la zona núcleo y zona de amortiguamiento del ANP;
- 9.3.1.3. Coordinar sus acciones con las diferentes agrupaciones de la zona de amortiguamiento del ANP que trabajan la gestión del riesgo;

- 9.3.1.4. Apoyar en las gestiones o actividades inherentes a la comisión;
- 9.3.1.5. Firmar las actas junto con todos los presentes;
- 9.3.1.6. Velar por el estricto cumplimiento del manual y acuerdos y;
- 9.3.1.7. Otras que el COAL en pleno le asigne.

9.4. DE LA COMISION DE TURISMO Y SUS FUNCIONES

- 9.4.1. En la composición inicial del COAL y en este manual su coordinación estará a cargo del representante de las comunidades. Sus principales funciones serán:
 - 9.4.1.1. Promover el turismo ecológico al interior del ANP y a las comunidades ubicadas en la zona de amortiguamiento que incidan en mejorar la calidad de vida de sus habitantes;
 - 9.4.1.2. Apoyar la gestión de capacitación a los grupos organizados (comités de guías, asociaciones de mujeres, entre otros) para promover el turismo;
 - 9.4.1.3. Participar en procesos de planificación de desarrollo turístico;
 - 9.4.1.4. Gestionar ante instituciones afines el fortalecimiento de las capacidades en el tema de turismo;
 - 9.4.1.5. Coordinar con instituciones pertinentes la realización de acciones conjuntas de promoción de turismo;
 - 9.4.1.6. Dar seguimiento a las actividades desarrolladas por la comisión;
 - 9.4.1.7. Firmar las actas junto con todos los presentes;
 - 9.4.1.8. Velar por el estricto cumplimiento del Manual y acuerdos y;
 - 9.4.1.9. Otras que el COAL en pleno le asigne.

9.5. DE LA COMISION DE MONITOREO Y EVALUACION Y SUS FUNCIONES

- 9.5.1. En la composición inicial del COAL y en este manual su coordinación estará a cargo del MARN, con el apoyo de un representante de las organizaciones no gubernamentales. Las funciones de esta comisión serán:
 - 9.5.1.1. Dar seguimiento a la planificación del COAL y de otras acciones implementadas en el ANP y la zona de amortiguamiento;
 - 9.5.1.2. Apoyar la gestión de acciones en beneficio del ANP y las organizaciones locales del espacio social aledaño;
 - 9.5.1.3. Identificar, conceptualizar y medir indicadores para el monitoreo de COAL;
 - 9.5.1.4. Apoyar en la actualización de los instrumentos de planificación del ANP y el COAL mismo, su divulgación e implementación;
 - 9.5.1.5. Llevar a cabo los procesos de autoevaluación del COAL y evaluar el cumplimiento de los planes anuales de trabajo;
 - 9.5.1.6. Firmar las actas junto con todos los presentes;
 - 9.5.1.7. Velar por el estricto cumplimiento del manual y acuerdos y;

9.5.1.8. Otras que el COAL en pleno le asigne.

10 DE LAS CONVOCATORIAS

- 10.1. Las Convocatorias se harán por medio de un aviso escrito o telefónico con ocho días de anticipación para las sesiones ordinarias y de cinco días de anticipación para sesiones extraordinarias, indicándose en dicho aviso el lugar, día y hora en que se han de realizar.
- 10.2. Si a la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum, esta se llevará a cabo una hora después de la señalada, si estuviera presente la tercera parte de los y las miembros del COAL y sus comisiones; en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aun para aquellos/as que convocados/as en la forma presentada en este manual no concurren. En caso contrario, la reunión se reprogramará para llevarla a cabo en un plazo máximo de tres días.

11 DE LAS SESIONES Y ACUERDOS

- 11.1. Las sesiones del COAL serán coordinadas y los debates dirigidos por el representante del MARN; en su ausencia, por la persona que los representantes designen.
- 11.2. En las sesiones del COAL podrán participar otras personas e instituciones, cuando así lo soliciten por escrito. De todo lo abordado en las sesiones del COAL, se deberá levantar el acta correspondiente.
- 11.3. Las sesiones del COAL se desarrollarán observando el orden siguiente:
 - 11.3.1. Comprobación de quórum y apertura de la sesión.
 - 11.3.2. Aprobación de la agenda e inclusión de nuevos asuntos.
 - 11.3.3. Lectura del acta de la sesión anterior.
 - 11.3.4. Informe de los acuerdos anteriores.
 - 11.3.5. Presentación de informes de las comisiones de trabajo.
 - 11.3.6. Discusión sobre los informes y demás asuntos abordados que incidan en la mejor gestión del ANP.
 - 11.3.7. Finalización de sesión.
 - 11.3.8. Lectura de los acuerdos.
 - 11.3.9. Firma del acta.
- 11.4. Después de haber finalizado la discusión de los informes presentados y demás asuntos abordados, el representante de la Gerencia de Áreas Naturales Protegidas del MARN, indicará que se somete a votación de los presentes el tema que corresponda, planteando clara y expresamente sus términos.
- 11.5. Los acuerdos se tomarán por consenso de los miembros propietarios presentes del COAL y en caso contrario, se hará por mayoría de los presentes. Si hubiere empate, deberán ser aprobados en la siguiente reunión.
- 11.6. Los miembros del COAL deberán informar a las comunidades y entes a los que representen de los resultados de las sesiones.

- 11.7. Los acuerdos sólo se podrán dejar sin efecto, de la misma forma que fueron adoptados.
- 11.8. De conformidad a lo dispuesto en el Art. 2, del Acuerdo de Creación, el COAL contará con el apoyo técnico logístico necesario por parte del MARN.

12 NORMAS DISCIPLINARIAS

12.1. CAUSALES DE SUSPENSIÓN Y REMOCIÓN

12.1.1. Los miembros del COAL y de sus Comisiones de trabajo podrán ser suspendidos o removidos de sus cargos, previo agotamiento del proceso correspondiente, por haber incurrido en las causales contempladas en este manual.

12.1.2. Son causales de suspensión:

- a) Negarse sin motivo justificado a desempeñar el cargo o desarrollar las actividades que le sean encomendadas;
- b) No concurrir sin causa justificada a tres reuniones de trabajo en forma consecutiva;
- c) Promover asuntos político-partidistas, religiosos, raciales al interior del COAL.

12.1.3. Son causales de Remoción:

- a) Mala conducta comprobada de los representantes del COAL o de los miembros de las Comisiones de Trabajo;
- b) Utilizar la denominación del COAL o su calidad de miembro del mismo para la obtención de beneficios personales o de terceros;
- c) Reincidencia en alguna de las causales de suspensión.

12.1.4. Previo a imponer la suspensión o remoción a los miembros del COAL, deberá agotarse el correspondiente procedimiento, a través de la mediación de la mesa de manejo de conflictos local o comunitario del ANP, que se detalla a continuación:

- a) Los miembros del COAL, elaborarán una solicitud de servicios a la correspondiente mesa de manejo de conflictos.
- b) La mesa fijará la fecha de atención del caso. Los miembros del COAL, deberán garantizar la asistencia de la persona señalada, estableciendo un plazo de cinco días hábiles, para manifieste sus alegaciones o explicaciones, pudiendo presentar la documentación que estime conveniente; en caso de su inasistencia, se escuchará la versión del COAL y se le notificará a los intervinientes.
- c) Finalizado el período anterior, los datos y documentos aportados serán valorados por los miembros de la mesa, en un plazo de cinco días hábiles.
- d) La mesa de manejo de conflictos elaborará la correspondiente acta de cierre del caso, expresando los acuerdos y compromisos tomados por el COAL, asegurándose de entregar una copia del acta a la persona señalada.
- e) El COAL enviará una copia del acta de cierre del caso al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su información y se adopten las providencias que correspondan.

12.2. DE LA SUSTITUCIÓN DE LOS MIEMBROS

- 12.2.1. El representante propietario del COAL o miembro de la comisión de trabajo a quien se le hubiere impuesto la suspensión, será sustituido en el ejercicio de sus labores por su respectivo suplente, por el tiempo que dure aquella.
- 12.2.2. En el caso que, de acuerdo a lo indicado en este Manual, cualquiera de sus miembros que haya sido removido de sus labores, el MARN lo hará del conocimiento de las entidades a las que representan para que éstas nombren al sustituto dentro de un plazo de quince días hábiles.

13. DE LO NO REGULADO

- 13.1. Todos aquellos aspectos que no contemplados en el presente manual, serán resueltos por los miembros del COAL, en las sesiones de trabajo que al efecto se convoquen, quedando sujeto al seguimiento y pronunciamiento del MARN.

Política de Áreas Naturales Protegidas



Departamento de Patrimonio Natural

Política de Áreas Naturales Protegidas

Guía de las Áreas Naturales Protegidas
y Turismo Biológico





Contenido

I. Presentación.....	3
II. Situación de las Áreas Naturales Protegidas ...	4
III. Principios de la Política	9
IV. Objetivos.....	11
V. Lineamientos Generales.....	13

Este documento ha sido publicado gracias al apoyo financiero del Proyecto Regional para la Consolidación del Corredor Biológico Mesoamericano



Presentación

El Gobierno de la República de El Salvador comprometido en asegurar el equilibrio de los ecosistemas contenidos en las Áreas Naturales y utilizando el enfoque ecosistémico como criterio de conservación, presenta ante la sociedad salvadoreña la Política de Áreas Naturales Protegidas.

Esta instrumentación de ley el híbrido de la administración pública de conservar aquellas zonas de protección nacional en la que los ambientes naturales no han sido significativamente alterados por la actividad humana o que por su importancia requieren ser preservados o restaurados para beneficio de las presentes y futuras generaciones.

La instrumentación de esta política a través de sus instrumentos contribuirá a la disminución del deterioro del medio ambiente, la conservación de los recursos naturales y la regulación de la participación ciudadana, incluyendo la perspectiva de equidad de género, que permitirá cambiar los roles de la sociedad en general hacia un respeto y responsabilidad que servirán como fin optimizar el uso y manejo de los recursos naturales en busca de una mejor calidad de vida.



3



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DIRECCIÓN GENERAL
DE PLANEACIÓN GENERAL

COORDINACIÓN DE ASPECTOS
NATURALES DE PLANEACIÓN
Y COORDINACIÓN

Calle 2 de Octubre
San Salvador, 2018



18



Situación de las Áreas Naturales Protegidas

Ante el problema del deterioro de los recursos naturales, el Gobierno crea en 1974 la Unidad de Parques Nacionales y Vida Silvestre, como una oficina dependiente del Servicio Forestal y de Fauna, perteneciente a la Dirección General de Recursos Naturales Renovables del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Un objetivo principal de la unidad fue fortalecer el estado dentro de las áreas naturales protegidas para facilitar la conservación de la vida silvestre y el acceso a la investigación, ciencia y cultura en concordancia con la naturaleza. La expansión turística hacia los ambientes naturales del país y la conservación general de los recursos naturales.

La Unidad de Parques Nacionales inició el proceso de evaluar los áreas con potencial para ser protegidas. Identificándose las comunidades naturales e importantes del país, las de mayor importancia que poseían los recursos naturales en riesgo de degradación y que presentaban las mayores posibilidades de conservación por parte de instituciones gubernamentales.



4



IV. Instrumentos de mercado

- Desarrollar e implementar incentivos u otros instrumentos de mercado que contribuyan al manejo sostenible de recursos de las áreas naturales protegidas, así como también identificar los huecos de financiamiento que permitan ejecutar proyectos públicos o privados.
- Identificar e inventariar los bienes y servicios ambientales que generan las áreas naturales protegidas.
- Valorar económicamente los bienes y servicios generados en las áreas naturales protegidas.
- Fomentar el desarrollo de mercados de servicios ambientales generados por las áreas naturales.



17

III. Participación social

- **Considerar** al **desarrollo** **interno** de la **sociedad** sobre la importancia de la conservación, protección y uso sostenible de las áreas naturales protegidas.
- **Promover** la participación de las comunidades en la identificación, establecimiento y gestión de las áreas naturales protegidas.
- **Lograr** que las comunidades adueñen a las áreas naturales protegidas, gocen prioritariamente de sus beneficios ambientales y de otro modo que ellas generen de acuerdo a la categoría de manejo.
- **Incorporar** los principios en que se sustenta la equidad de género dentro de la presente política, como condición para lograr una sostenibilidad de los recursos naturales en las áreas naturales protegidas y las zonas de amortiguamiento.




16

La Ley del Medio Ambiente en los artículos 78, 79, 80, 81, establece la creación del Sistema de Áreas Naturales Protegidas (SINAP), sus objetivos, lo relativo a los planes de manejo y la oportunidad de delegar la gestión de las áreas naturales protegidas en los diferentes sectores de la sociedad subsectorial.

Artículo Internacional, el Convenio sobre Diversidad Biológica en el artículo 11(a) dispone que "cada parte contratante, en la medida de lo posible y según proceda, establecerá un sistema de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica". La Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (RAMSAR), en el artículo 4, numeral 1, expresa que "cada parte contratante fortalecerá la conservación de los humedales creando reservas naturales en su área de influencia".

En Centroamérica, el Convenio para la Protección de la Fauna y de las Peces Especies Migratorias de los Países de América, en el artículo 1, numeral 1, establece que "los países contratantes o autoridades que tienen la posibilidad de crear dentro del territorio de sus respectivas partes los parques nacionales, las reservas naturales, los monumentos naturales y las reservas de regiones vírgenes, sobre el, el Convenio Regional para el Manejo y Conservación de las Especies Migratorias Acuáticas y el Convenio de Planes de Manejo y


5



en el artículo 3. En el 4), establece que los Estados Contratantes deben mantener opciones abiertas para el desarrollo sostenible de los países en desarrollo, mediante la consolidación de un Sistema Nacional y Regional de Áreas Silvestres Protegidas”

En el país, la sostenida transformación de los suelos con los usos naturales a otros usos de la tierra continúa siendo un gran problema y se vuelve más crítico debido a las invasiones y fuertes presiones sociales económicas y de parcelación, que están causando la destrucción de los ecosistemas naturales identificados con potencial para integrar el SIVP. La frontera agrícola se expandió desahojándose en tamaño, ya que asentamientos humanos fueron ubicados alrededor de los ejes viales por ser lugares en zonas naturales. La mayoría de estos áreas ha sufrido cambios en su estructura original por destrucción y desarrollo de sus recursos, y de no hacer un esfuerzo inmediato por su conservación, se perderá dicho Patrimonio Natural.

Se estima que en el país los bosques naturales que albergan diversidad biológica su biodiversidad genética han sido reducidos en su cobertura original, dada en su mayoría se encuentran asociados a las áreas del SIVP, ya las que ambientalistas preocupan a todo. El potencial de ambientes naturales para el desarrollo del país, tales como los ecosistemas, vegetación, de las áreas, zonas de larva, playas,



- Delegar la gestión de las áreas naturales protegidas en instituciones autónomas, a organizaciones no gubernamentales, a otras autoridades del sector privado, a organizaciones estatales e instituciones del sector académico.

- Establecer áreas naturales protegidas que contengan ecosistemas terrestres, acuáticos continentales y marinos, para proteger y aprovechar sosteniblemente su flora, fauna, y sus recursos físicos y químicos.

- Promover la integración de inversiones de propiedad privada, municipal o de instituciones de las autoridades del Sistema de Áreas Naturales Protegidas.

- Establecer, revisar y diseñar como criterios, prácticas y tecnologías tradicionales y nuevas que permitan la preservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica y la biodiversidad, así como de los aspectos físicos, socioeconómicos y culturales.

- Promover un desarrollo ambientalmente adecuado y sostenible en las zonas de asentamiento de las áreas naturales protegidas, para hacerlo compatible con los objetivos de las mismas.

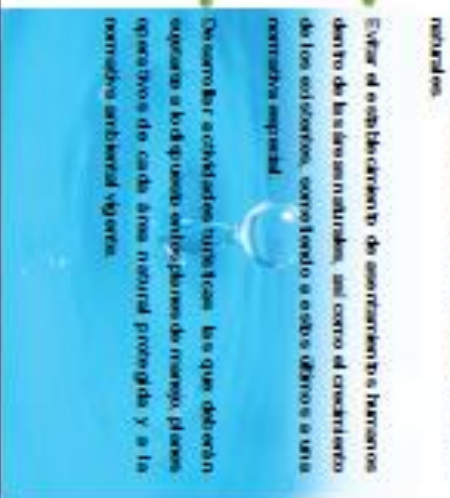
- Fomentar y promover eco turismo de gradación en las áreas naturales protegidas.

- Aplicar tecnologías que permitan evaluar la extensión del manejo de las áreas naturales protegidas.

II. Gestión Áreas Naturales Protegidas



- **Desarrollar criterios técnicos para identificar, seleccionar y delimitar las áreas naturales protegidas, en los que habrá de tomarse medidas especiales para la conservación de la diversidad biológica y de los demás recursos naturales dentro de las mismas.**
- **Fomentar los conocimientos técnicos metodológicos para la elaboración de los planes de manejo y planes operativos cuando correspondan a la gestión de las áreas naturales protegidas.**
- **Fomentar directivos y sobre el manejo de los recursos contenidos en las áreas naturales protegidas y en las zonas de amortiguamiento, promoviendo en ellas otras actividades compatibles con los objetivos de las áreas naturales.**
- **Evitar el establecimiento de asentamientos humanos dentro de las áreas naturales, así como el crecimiento de los asentamientos, siendo fomento a otros tipos de asentamientos especiales.**
- **Desarrollar actividades técnicas, las que deberán dirigirse a fortalecer en los planes de manejo, planes operativos de cada área natural protegida y a la normatividad ambiental vigente.**



trabajo como amigable, sencilla y otras áreas naturales donde se reconoce una alta biodiversidad, no han sido valorados, o en consecuencia se desconoce el impacto de su pérdida o destrucción.

En embargo, se reconoce que el desarrollo y pérdida de los recursos naturales repercuten en los diferentes aspectos que determinan la calidad de vida de la población. La estabilidad de las relaciones sociales es alterada por la continua y creciente dependencia por los recursos e explotaciones. Experiencias de otros países han demostrado que el desarrollo y manejo inadecuado de los recursos en las áreas naturales afecta el desarrollo económico, social y cultural de un país.

La conservación de los recursos naturales, como lo define la Ley del Medio Ambiente, es más compleja y viable a través de la conservación de áreas naturales protegidas, ya que desde su creación preservan los recursos existentes en ellas y lo que derivan de su conservación. Con la operativación del SAMP se podrá mantener o mejorar los servicios ambientales que prestan las áreas, la calidad de vida humana, ofrecer espacio para el asentamiento, la investigación y la educación, sin embargo, actualmente no se están aprovechando la mayoría de los beneficios derivados de la conservación de las áreas naturales.

En síntesis, se puede decir que la principal problemática ambiental en cuanto a la conservación de las áreas naturales es la siguiente:

● **Falta de una integración de autoridades, vegetal, animal y las condiciones económicas, sociales y culturales del país.**



I. Marco Legal e Institucional

- Falta de conocimiento de la diversidad biológica y sus beneficios.
- Caracterización de la calidad y disponibilidad del agua, degradación de los ríos y pérdida de diversidad biológica.
- Falta de valoración de sus recursos naturales y de los servicios ambientales que prestan.
- Falta de normas específicas para la conservación, manejo y administración de las áreas naturales.
- La deficiente educación y escasa participación de la sociedad para su conservación.

Sin ninguna base teórica y en forma desconectada se estudian producción alimentaria, producción, recursos, residuos, por eso, los recursos y productos no naturales, es por eso que los recursos naturales del país a un nivel de deterioro y posible extinción. Este dilema derivado una política que orientó la legislación, conservación de las áreas naturales que integran el SANE.

El Estado tiene posibilidades estrictas para administrar los datos del SANE por lo tanto, en este instrumento debe considerarse el concepto en la conservación de la diversidad biológica y los recursos organizados de la sociedad bajo los principios de equidad y sostenibilidad. Lo que se debe considerar es el principio que se integran al SANE las áreas naturales representadas de los diferentes ambientes o ecosistemas del país y sus diferentes actividades, prácticas o actividades.



- Establecer un marco legal con la finalidad de regular la identificación, estado actual, manejo sostenible y administración de las áreas naturales protegidas.
- Darle de las normas e instrumentos necesarios para el normal funcionamiento de la entidad competente para dirigir y decidir sobre toda actividad relacionada con las áreas naturales protegidas y el Sistema que integran.
- Formular una normativa especial sobre las condiciones y requisitos que deben cumplir las áreas naturales de propiedad privada, municipal, o de instituciones oficiales autónomas, para que formen parte del Sistema de Áreas Naturales Protegidas.
- Garantizar los derechos a la propiedad de los titulares de terrenos privados, que forman parte del Sistema de Áreas Naturales Protegidas.
- Cambiar con las responsabilidades en adquirir a través de los convenios e instituciones oficiales por el Estado en materia de áreas naturales protegidas.
- Coordinar con las instituciones competentes actividades para la protección de las áreas naturales protegidas.



- Contribuir a la conformación del Corredor Biológico Nacional a través de la incorporación de las áreas del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y sus zonas de amortiguamiento.

- Lograr el cambio de actitudes de la población para la conservación de las Áreas Naturales Protegidas.

- Promover la participación de las diferentes secciones de la sociedad en la gestión de las áreas naturales protegidas incorporando los principios de equidad de género.

- Promover el uso sostenible de la diversidad biológica y la investigación en las áreas naturales protegidas.

- Promover la investigación sobre las especies biológicas, socioeconómicas y culturales para el manejo de las áreas naturales protegidas.

Principios de la Política

La Política de Áreas Naturales Protegidas se fundamenta en tres macroprincipios establecidos en la Política Nacional de Medio Ambiente del país:

1. Equitativo Distributivo: Es la búsqueda permanente del equilibrio, que es la condición deseada entre los planes del desarrollo sostenible: económico, ecológico y social. Para que se logre, este macroprincipio la política debe considerar la adopción de los siguientes principios:

Intergeneracional: Regular el uso de los recursos contenidos en las áreas naturales protegidas considerando los necesidades de las generaciones presentes sin comprometer la calidad de vida de las futuras.

Eficiente Social: Es la necesidad de que las acciones que se adopten en cuanto a la conservación de las áreas naturales protegidas permitan alcanzar los objetivos esperados, maximizando los beneficios ambientales al menor costo.

Equitativo Distributivo: La conservación de los recursos naturales, y el medio ambiente, es responsabilidad de la sociedad salvadoreña, lo cual implica que todos tenemos obligaciones y deberes a velar por que se haga un uso sostenible de los recursos naturales, en tal sentido se priorizará la gestión privada de las áreas naturales protegidas.



Para alcanzar la responsabilidad compartida, debe considerarse la adopción de los principios que a continuación se enumeran:

Prevención: Es asegurar la conservación y manejo sostenible de aquellas áreas naturales protegidas que constituyen ecosistemas únicos o representativos presentando cambios irreversibles.

Vulnerabilidad: Son actividades del sector privado para desarrollar acciones en las áreas naturales protegidas, haciendo que sus beneficios trascendan a la sociedad.

Amenaza: Es asumir la responsabilidad de resarcir los costos de la actividad que se adopta con la finalidad de atenuar las irregularidades ocasionadas en las áreas naturales protegidas, bajo posible intervención de quienes son el administrador de dicha área, pública o privada.

Contingencia: Es la formalización y ejecución de planes para prevenir y/o eliminar los daños causados en las áreas naturales protegidas, ya sea por acciones humanas o por fenómenos naturales.

Participación: Se refiere a la concurrencia de todos los actores y sectores de la sociedad en la conservación de las áreas naturales protegidas, aplicando criterios técnicos para seleccionar las acciones a desarrollar.

El sector privado: El establecimiento de las áreas naturales protegidas, los recursos contenidos en ellas y los beneficios que generan de los servicios ambientales que pueden deben ser compartidos por los diferentes sectores de la sociedad, prevaleciendo el interés general sobre el particular.

Objetivos de la Política

OBJETIVO GENERAL

Lograr el manejo sostenible de las áreas naturales protegidas, haciendo que los beneficios que de ellas se derivan, trascendan a los diferentes sectores de la sociedad y se compartan equitativamente.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar, legalizar y establecer jurídicas y técnicamente a corto, mediano y largo plazo las áreas naturales que deben conservarse.
- Formalizar un marco legal que regule las actividades relacionadas con la gestión de las áreas naturales protegidas.
- Delegar la gestión de las áreas naturales protegidas en organizaciones del sector privado o terceras personas.
- Promover que las áreas naturales protegidas las consideren en los planes de ordenamiento y desarrollo nacionales, regionales, locales y privados.
- Contribuir al mejoramiento de la productividad sostenible de los ecosistemas en las zonas de amortiguamiento y regiones de influencia.

Folleto de conformación de COAL en San
Diego y San Felipe Las Barras

MARN-PACAP
PROYECTO CONSOLIDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ÁREAS
PROTEGIDAS

Oficina Regional Complejo Gullia
Centro de Visitantes, Parque Nacional San Diego-La Barra
Km 104 carretera de Santa Ana a Metapán,
Municipio de Metapán, Santa Ana

OFICINA CENTRAL:

Km 5 1/2 Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia
Las Mercedes, edificio MARN anexo al ISTA, San Salvador.
Teléfono: (503) 2267-9341 Fax: (503) 2223-4629



**CONFORMACIÓN DEL
COMITÉ ASESOR LOCAL (COAL)**

**Área Natural Protegida
Parque Nacional San Diego-La Barra**

Lecciones Aprendidas

METAPAN, SANTA ANA, EL SALVADOR

MAYO-2009

♦ Acto de Juramentación de los miembros del COAL para el ANP Parque Nacional San Diego-La Barra.
El acto de juramentación de los miembros de la Junta Directiva del COAL del ANP Parque Nacional San Diego-La Barra realizado el 27 de mayo del 2009, y fue presidido por el Señor Ministro de Medio Ambiente, Ing. Carlos Jose Guerrero Cortezas.
"Se percibe el entusiasmo de los líderes y jefes de las organizaciones de base para participar en el acto de juramentación. Así también el apoyo de otras organizaciones con influencia en la zona".
"Se reconoce el apoyo técnico de la enlace del ANP del MARN, en la asesoría oportuna y facilitación de información valiosa desde un inicio del proceso de conformación del COAL.



♦ Reconocimiento del COAL mediante la creación de un Acuerdo Ejecutivo
Para lograr legalmente el reconocimiento del COAL para el ANP Parque Nacional San Diego-La Barra mediante la Resolución o Acuerdo Ejecutivo es indispensable el siguiente proceso: el área debe estar Registrada a favor del Estado en el Centro Nacional de Registros, asignada al MARN, con decreto de establecimiento de ANP, para finalmente emitir el Acuerdo Ejecutivo de Constitución del COAL.

11... TRABAJO Y PLANIFICACIÓN CONJUNTA

Como apoyo al Comité Asesor Local (COAL) del Parque Nacional San Diego-La Barra, el proyecto PACAP facilitará los talleres para la formulación de normativa, plan estratégico y plan operativo anual a desarrollarse en el presente año 2009. A continuación se presenta la programación:

- 1- Taller para formulación de normativa interna del COAL:
Se pretende que los miembros del COAL, y sus comisiones formularán la normativa interna, apoyándose en la parte jurídica del MARN, la Municipalidad, Comenrajadora del ANP y otra Organización Gubernamental.
Fecha propuesta: 19 de Junio/2009
- 2- Talleres de planificación estratégica del COAL.
Fecha propuesta: 30 de Junio y 7 de Julio/2009
- 3- Taller de validación de la normativa interna y planificación estratégica
Fecha propuesta: 10 de Septiembre/2009

MARN-PACAP

1. INTRODUCCION

El Gobierno de El Salvador a través del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), ejecuta el Proyecto Consolidación y Administración de Áreas Protegidas (PACAP), financiado por el Fondo Ambiental Mundial GEF/Banco Mundial.

El objetivo de desarrollo del proyecto es Conservar la biodiversidad significativa de El Salvador fortaleciendo el sistema de Áreas Naturales Protegidas (SANP) y consolidando las dos áreas naturales piloto prioritarias: Área de conservación Bahía de Jiquilisco, ubicada en el departamento de Usulután y Área Natural Protegida Parque Nacional San Diego-La Barra, ubicada en el Municipio de Metapán, departamento de Santa Ana.

El Salvador a partir del año 2005 cuenta con Ley de Áreas Naturales Protegidas, estableciendo en su Art. 8, "La gestión de las Áreas Naturales Protegidas, organizada en tres niveles: a) Nivel estratégico con función consultiva y participativa. b) Nivel operacional, constituido por la Gerencia de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico y c) Nivel local, a través del Comité Asesor Local (COAL), como el principal instrumento de participación y coordinación entre el Área Natural Protegida y su espacio social alrededor.

En este marco el Proyecto Consolidación y Administración de Áreas Protegidas (PACAP), a través de la Oficina Regional Complejo Güiza, ubicada en el Centro de Visitantes del Parque Nacional San Diego-La Barra, Metapán, retoma la Conformación del Comité Asesor Local como una actividad prioritaria y apoya a la Gerencia de Áreas Naturales del MARN, para definir los lineamientos de conformación de los COAL que manda la Ley de Áreas Naturales Protegidas.

El presente folleto describe el proceso de conformación de esta estructura de gestión en el Área Natural y comparte las lecciones aprendidas con los diferentes sectores sociales, para tener una guía de base que pueda servir como punto de referencia para procesos similares en otras Áreas Naturales.

MARN-PACAP

AGRADECIMIENTOS

- ◆ Al señor Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), por su apoyo al Proyecto Consolidación y Administración de Áreas Protegidas.
- ◆ A la Dirección General de Patrimonio Natural (DGPN-MARN), por su inducción al proceso de conformación del COAL.
- ◆ A la Alcaldía Municipal de Metapán por su apoyo durante el proceso de conformación de este espacio de coordinación.
- ◆ A las Asociaciones de Desarrollo Comunal, Organizaciones de Mujeres Organizadas, Organizaciones No Gubernamentales relacionadas al tema de Áreas Naturales de la zona, por su activa participación en el proceso de conformación del COAL.
- ◆ Y a otras organizaciones involucradas en el proceso.

PROYECTO: CONSOLIDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS (PACAP)
 OFICINA REGIONAL GUILA, CENTRO DE VISITANTES DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA PARQUE NACIONAL SAN DIEGO-LA BARRA, METAPÁN, SANTA ANA
 TEXTO Y FOTOGRAFÍAS: PROYECTO MARN-PACAP
 METAPÁN, SANTA ANA, MAYO DE 2009

MARN-PACAP

12. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

12.1. CONCLUSIONES

- ◆ La conformación legal del Comité Asesor Local (COAL) del Área Natural Protegida Parque Nacional San Diego-La Barra se fundamente en los Art. 78 a 81 de la Ley de Medio Ambiente y Art. 8 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- ◆ El COAL conformado del Parque Nacional San Diego-La Barra cuenta con una composición específica de acuerdo a la ubicación geográfica del área: considerando los Cantones Las Piedras, Belán, Guajal y Tecpón, como su zona de amortiguamiento y la Municipalidad de Metapán para su integración.
- ◆ La coordinación entre el personal técnico de la Gerencia de Áreas Naturales, PACAP y Jurídico del MARN para discutir y analizar los lineamientos de Conformación del COAL, fue fundamental para el proceso de conformación de esta figura de gestión.
- ◆ La integración de la Organización que conforma el Área (Centro de Protección para Desastres) es de mucha importancia en la conformación del COAL.
- ◆ La participación activa de los diferentes sectores sociales de la zona a través de los talleres permitió involucrar a líderes y líderes en el proceso.
- ◆ Las vistas de campo a comunidades locales, la convocatoria personalizada y desarrollo de talleres de manera participativa, permitió el involucramiento de las mayoría de comunidades contribuyendo a la conformación ecotona del COAL.
- ◆ La conformación del COAL, fortalece las actividades de coordinación (gestión, gestión de proyectos, capacitación local para sus organizaciones de base, apoyar en el manejo de conflictos del Área Natural Protegida y su zona de amortiguamiento.

12.2. RECOMENDACIONES

- ◆ Apoyar a la Junta Directiva y Comisiones del COAL del área natural protegida en el trabajo y planificación conjunta para lograr la consolidación y funcionamiento de este instrumento de participación.
- ◆ Apoyar la formulación e implementación del plan de capacitaciones de acuerdo a necesidades de los miembros.
- ◆ Fomentar la participación de los diferentes sectores sociales y responder con transparencia a sus inquietudes en el proceso de conformación del COAL.
- ◆ Cumplir con las condiciones logísticas del evento considerando las necesidades e intereses de los participantes, principalmente cumpliendo con el horario programado para facilitar que retornen a sus comunidades los participantes.
- ◆ Es oportuno incorporar otros sectores que no han sido considerados en la Ley de ANP para fortalecer las Comisiones que integre el COAL, como: centros escolares, empresa privada, instituciones autónomas, entre otros.

MARN-PACAP

2. ANTECEDENTES

Ante el acelerado deterioro de las Áreas Naturales Protegidas de El Salvador, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), ha establecido alianzas con diversos sectores e instituciones de la sociedad; con la finalidad de compartir responsabilidades para lograr la protección y conservación de la biodiversidad en forma participativa.

Con el propósito de valorizar los servicios que proveen los recursos naturales, se fortalecerá el involucramiento de las comunidades y municipalidades de la zona de amortiguamiento y de la región de influencia de las Áreas Naturales Protegidas. Esto propiciará lograr una mejor coordinación y comunicación intersectorial e interinstitucional en las áreas.

El apoyo técnico y financiero del proyecto Consolidación y Administración de Áreas Protegidas (PACAP), permite el proceso de conformación del COAL para el Área Natural Protegida Parque Nacional San Diego-La Barra, como principal instrumento de participación y coordinación en **Cuadro de texto** Natural Protegida para una mejor protección y conservación.

El proceso inicia desarrollando dos momentos, primero apoyando a la Gerencia de Áreas Naturales Protegidas, Corredor Biológico y Humedales del MARN, a través de facilitar talleres y personal para afinar los lineamientos de conformación del COAL que manda la Ley de Áreas Naturales Protegidas; y segundo, ejecutar los pasos o niveles discutidos para la conformación del COAL del Parque Nacional San Diego-La Barra.

MARN-PACAP

♦ Taller de Integración de Comisiones del COAL

Con el objetivo de apoyar a la Junta Directiva del COAL y la participación de la técnica enlace del MARN, se realizó un Taller para definir y nombrar algunas comisiones que se pueden proponer en Asambleas General del Comité Asesor Local. A través de mesas de trabajo se identificaron las comisiones de apoyo con sus respectivas funciones:

- 1- Comisión de Protección Civil
- 2- Comisión de Comunicación
- 3- Comisión de Formulación y Evaluación de Proyectos
- 4- Comisión de Resolución de Conflictos
- 5- Comisión de Salud y Medio Ambiente
- 6- Comisión de Turismo

"Las comisiones generadas han surgido de las necesidades de manejo para el ANP"

"La confianza generada durante el proceso permitió agilizar la entrega de documentación legal"

♦ Acuerdo de Legalización del COAL

Para viabilizar la conformación del COAL del ANP Parque Nacional San Diego-La Barra, cuenta con existencia legal por Decreto Ejecutivo en el ramo de medio ambiente y recursos naturales.

La representante gubernamental de la Gerencia de ANP y CB, Licda. Patricia Alejandra Quintana, esta nombrada por Acuerdo Ministerial. El representante del Concejo Municipal ante el COAL, el Sr. Marco Antonio Fuentes, fue nombrado por Acuerdo Municipal.

Los representantes de ONO y ADESCOS fueron electos conforme al procedimiento interno de su organización y comunicaron al MARN por carta suscrita por el representante legal la designación respectiva. Los comités podrán decidir conjuntamente con el MARN, su régimen de organización y funcionamiento interno; deberán reunirse ordinariamente como mínimo cada dos meses y extraordinariamente cuando sea necesario y podrán conformar comisiones de trabajo para cumplir con sus funciones.

MARN-PACAP

Documentación legal presentada por los Normandos al COAL del ANP:

1. Estatutos de cada Organización
2. Credenciales vigentes de Juntas Directivas
3. Punto de acta de nombramiento de representantes
4. DUI y NT de los representantes propietarios y suplentes
5. Constancia de Acuerdo Municipal
6. Constancia de Acuerdo Ministerial

Proceso de Elección de Representantes del COAL



Miembros del COAL para el ANP Parque Nacional San Diego-La Barra

MARN-PACAP

3. DESCRIPCION DEL AREA NATURAL PROTEGIDA



teros, reptiles y aves entre otros.

- ◆ El lago de **GUJJA** toma parte del Complejo, es el segundo cuerpo de agua natural mas extenso de El Salvador, con 42 Km² de espejo de agua; el cual es compartido con Guatemala, siendo un 70% salvadoreño. Existen además la Laguna de Metapan con 4 Km² y la **Laguna de Metapan Clara**, Poza Verde y Laguna Estacionaria de **TIGONAJA**. Además de los rios **Ostúa** y **Ángue** procedentes de Guatemala y los rios locales como **CUSNABA**, Chimalapa y San Jose.



- ◆ El Complejo **GUJJA** y la zona de amortiguamiento tiene una riqueza cultural y arqueológica, como la isla de **ACALAJA**, Cerro Las Figuras, entre otras, que es un sitio con **RESTOS ARQUEOLÓGICOS** tallados con representaciones de nuestros antepasados.



- ◆ El Área Natural Protegida Parque Nacional San Diego-La Barra, esta ubicado en los cantones Las Piedades, Belen **GUJJA** y **TIGONAJA** del municipio de Metapan, en la zona norte del departamento de Santa Ana.
- ◆ De acuerdo al Plan de Manejo aprobado en el año 2005, esta Área Natural posee la categoría asignada de "Parque Nacional". La zonificación del Parque muestra la zona de reubicación, zona pública acuática y terrestre; zona de recuperación terrestre y acuática; zona de uso especial, entre otras.

MARN-PACAP



▶ Alredaño se encuentra el lago de Quija, lagunas y rios que poseen diversidad de especies de peces como: tilapia, guajopo tigre, mojarra, istataja, bagre, platcada, burra, entre otras; y que son fuente de ingresos para los pescadores artesanales de las comunidades aledañas.



▶ Hay presencia de diferentes estructuras organizativas entre Asociaciones de Desarrollo Comunal (ADESCOS), Cooperativas de Mujeres Organizadas, Cooperativas Pesqueras y Agrícolas, Guías Educativas, Microempresas de Crédito Comunal, Comités de Prevención, Equipos de fútbol locales, Organizaciones no Gubernamentales con acciones en el área, entre otros.

4. DEFINICION DEL COMITE ASESOR LOCAL

▶ El COAL es el principal instrumento de participación y coordinación entre el Área Natural Protegida y su espacio social aledaño. Los comités locales contarán con una composición específica para cada área protegida, integrándose los Concejos Municipales respectivos.

5. OBJETIVOS DEL COAL

- ▶ Lograr la participación y coordinación para la gestión de las Áreas Naturales Protegidas y su espacio social aledaño, al cual se vincula biológica, física, económica y culturalmente.
- ▶ El COAL contará con una composición específica de acuerdo a la ubicación geográfica del área, dimensiones, objetivo y estructura organizativa existente en el entorno
- ▶ Asesorar, apoyar y coordinar los esfuerzos locales a favor de la gestión del área natural protegida.
- ▶ Participar en la preparación de instrumentos de planificación del ANP, de acuerdo a los lineamientos del MARN.

6. FUNCIONES DEL COAL

- ▶ Asesorar, apoyar y coordinar los esfuerzos locales a favor de la gestión del área natural protegida.
- ▶ Participar en la preparación de instrumentos de planificación del ANP, de acuerdo a los lineamientos del MARN.

MARN-PACAP

- ▶ Proceso de Elección de Junta Directiva del COAL para el ANP Parque Nacional San Diego-La Barra y Presentación de Documentación Legal de Organizaciones Seleccionadas.

Finalmente se realizó el Taller de Elección de la Junta Directiva del COAL para el ANP Parque Nacional San Diego-La Barra, iniciando la revisión de cartas de designación de los representantes de ADESCOS, Asociación de Mujeres y Organizaciones no Gubernamentales a participar en la Elección por parte del Promotor Social de la Alcaldía Municipal de Metapan.



La dinámica del proceso de elección, consistió en que cada institución tuvo derecho a un voto cuando se proceda a elegir en los cargos de representante de ADESCOS, representante de Comunidades y representante de ONG, s; haciendo la aclaración que el representante con mayoría de votos ocupó el cargo de propietario y el representante de la organización ubicado en el segundo lugar tiró el suplente, según el caso.



- ▶ Nómina de Representantes ante el COAL elegidos:

- ⇒ Por Comunidades: Mercedes de María Morales (AMORSARFAG) y Sonia Elizabeth González (AMORBEVI).
- ⇒ Por ADESCOS: Francisco Sandoval (ADESCOLAC) y Dina Imelda Sandoval (ADESCOGUAL).
- ⇒ Por ONG S: Rutilio Barada Galán (CEPRODE) y Carlos Martínez (ATRIDEST).
- ⇒ Por Alcaldía Municipal fue presentado el representante del Concejo, Marco Antonio Fuentes, asignado por Acuerdo Municipal.
- ⇒ Por el Ministerio de Medio Ambiente (MARN), asignada por Acuerdo Ministerial la Uceda Patricia Quintana.

MARN-PACAP

◆ Talleres de Nominación por Sectores de los integrantes del COAL

Con el propósito de lograr la participación de la mayoría de organizaciones acreditadas ante el COAL, y especialmente involucrar a sus líderes y líderes en el proceso de Elección de la Junta Directiva del COAL, se conformaron temas por sectores para posteriormente realizar formalmente la Elección de la Junta Directiva del COAL. Las temas propuestas por los asistentes al Taller fueron los siguientes:

Sector 1: Asociaciones de Mujeres Organizadas:

- 1. Sarai Escobar Arevalo Colonia San Fco. AMORNA
- 2. Sonia Elizabeth González Cas. El Desague AMORONA
- 3. Mercedes María Morales Hija. San Fco. AMOROSAFLAG

Sector 2: Asociaciones de Desarrollo Comunal del

- Canton Belén Gujiel:
- 1. Karla Valencia CEL-QUAYO ADECELGUA
- 2. Santiago Villanueva Colonia San. Fco. ADESCOSAF
- 3. Dina Inelda Sandoval Cas. El Desague ADESCOIGUAL



Sector 3: Asociaciones de Desarrollo Comunal del Canton Las Piedras:

- 1. Jorge Alarcón Ramírezcasero San Diego ADESCOSAD
- 2. Jesús Menéndez López Casero El Sitio ADESCOSAD
- 3. Jorge Alberto Aguirre Casero Balasterra ADESCOCON Sector 4: Asociaciones de Desarrollo Comunal del Canton Tecomajaga:

- 1. Francisco Sandoval Cas. Las Conchas ADESCOLAC
- 2. Concepción Magdalena Lemus Colonia Sn. Miguelito ADESCOSANMI



3. Berta Linares de Rojas Casero La Barra ADESCOLAB

“Muy buena experiencia fue compartir la presentación de hoja de vida de los participantes por sector para dar a conocer y demostrar las capacidades de liderazgo en su comunidad”.

“La presencia del promotor social de la Alcaldía Municipal de Metopón, el representante del Consejo Municipal ante el COAL, la oficial de proyectos y gerente general del FIANES, enlace técnico del MARN, representantes del PN Montebello permitieron ser los observadores de la transparencia del proceso de elección de los temas para seleccionar los representantes de ADESCOS y Comunidades en la Elección Final del Comité Asesor Local del ANP”.

“La metodología empleado de mesas de trabajo durante el Taller permitió agrupar a los participantes por sectores, situación que facilitó intercambiar experiencias vividas en cada uno de sus comunidades para saber proponer a sus mejores candidatos”.

MARN-PACAP

◆ Participar en los monitoreos del área.

- ◆ Participar en la formulación y gestión de proyectos que mejoren la calidad de vida de sus comunidades y armonizarlas con los planes de manejo.
- ◆ Promocionar la imagen del ANP.
- ◆ Apoyar a los comités de vigilancia en sus actividades de conservación.
- ◆ Promover la participación de las comunidades a través de los diferentes comités que se conformen.
- ◆ Otras que en el Reglamento de Ley se determinan.

7. BASE LEGAL PARA LA CONFORMACION DEL COAL (LANP. ART. 78 a 81)

- ◆ Artículo 78 a 81 de la Ley de Medio Ambiente (Creación del Sistema, Objetivo del Sistema, Planes de Manejo y Delegación de la Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, respectivamente).
- ◆ Artículo 8, literal “C” de la Ley de Áreas Naturales Protegidas.

8. INTEGRACION DEL COMITÉ ASESOR LOCAL (LANP. ART. 8, literal “C”)

- ◆ Los Comités Asesores Locales deberán estar integrados por un representante de la Gerencia de las Áreas Naturales Protegidas/MARN, un representante de las comunidades aledañas al Área, un representante de los Consejos Municipales respectivos, un representante de las Organizaciones No Gubernamentales legalmente establecidas que trabajen en el tema de áreas naturales y un representante de las Asociaciones de Desarrollo Comunal que tengan personalidad jurídica.

9. PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL COAL PARA EL ANP

PARQUE NACIONAL SAN DIEGO-LA BARRA

9.1. INICIO DEL PROCESO DE GESTIÓN DE ACTORES Y TERRITORIO

- ◆ Identificación y Mapeo de Actores Sociales que impactan al Área Natural Protegida. Contando con la experiencia de trabajo del equipo técnico de MARN-PACAP en la zona del Área Natural, se facilitó identificar y mapear a líderes claves de comunidades aledañas. El apoyo de la Municipalidad de Metopón en facilitar la base de datos de los cantones que impactan el Parque Nacional San Diego-La Barra para iniciar el proceso de gestión en la zona.



MARN-PACAP

Las visitas de campo realizadas para reconocimiento del área y líderes comunales de caseríos más distantes y el taller de línea base (socio-económico, ambiental y actividades productivas) permitieron iniciar la socialización del proyecto, y tomar confianza con otros líderes comunitarios de Asociaciones de Desarrollo Comunal (ADESCOS), Asociaciones de Mujeres Organizadas, Cooperativas Agrícolas y Pesqueras, la Municipalidad, Organizaciones No Gubernamentales con acciones en la zona; Instituciones Autónomas y Semi-autónomas, Empresa Privada, Asociaciones de Cuenca, Comité Binacional, Mancomunidad Tripartita, entre otras.

♦ **Definición del Ambito Territorial de Acción del COAL en el Parque Nacional San Diego-La Barra**
Según el Plan de Manejo del Parque la Región de influencia lo conforman 14 cantones del Municipio de Metapan, los cuales incluyen 4 Municipios: Metapan, Masahuat, Teosistepeque y San Antonio Papoyal.
Para constituir el COAL, se toman en cuenta únicamente los cantones ubicados en la zona de amortiguamiento del Parque, o sea, Las Piedras, Belén Guajá y Tecunúpan del Municipio de Metapan. Actualmente el Parque está siendo gestionado por CEPRODE (Centro de Protección para Desastres).



ubicadas en la zona de amortiguamiento del área. Para el caso de la Municipalidad, el representante ante el COAL se nombra por Acuerdo Municipal.

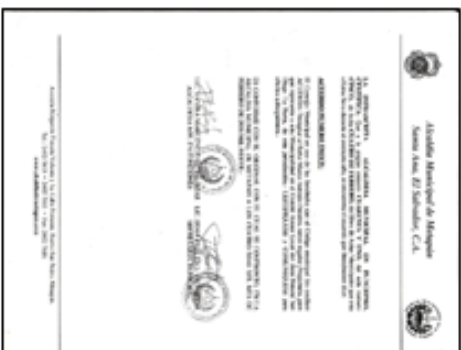
MARN-PACAP

"El apoyo mostrado por la mayoría de líderes y líderes representantes de las organizaciones de base fue fundamental para lograr la participación de sus instituciones"

"Como comunidades salicamos al proyecto PACAP y el COAL fortalecer la educación ambiental en los Centros Escolares de las comunidades ubicadas en la zona de amortiguamiento del Parque, Morio Linarés (ADESCOPIL)"

"Algunos jefes directivos de las comunidades necesitamos la asesoría o explicación de este proceso de conformación del COAL en nuestras comunidades, pedimos al equipo técnico del PACAP nos visiten en nuestras reuniones mensuales, Alvarado Peredia (ADESCOLAQUE)"

♦ **Presentación de Cartas de Designación de Representantes de Organizaciones para Participar en el Proceso de Conformación del COAL para el ANP Parque Nacional San Diego-La Barra**



Inicialmente y durante el proceso de divulgación del proyecto PACAP y luego en la etapa de conformación del COAL, las ADESCOS y Organizaciones de Mujeres Organizadas presentaron cartas de designación de sus representantes para participar en el proceso. Designando a dos representantes por institución (propietario y suplente) para asistir a los Talleres de Inducción y poder optar a participar posteriormente en el proceso de elección de la Junta Directiva del COAL del ANP. Es así, como cada organización presentó la carta de designación de sus representantes firmada y sellada por el representante legal.

De la misma manera los representantes de Organizaciones No Gubernamentales, en este caso CEPRODE y ATRIDEST, presentaron carta de designación de representantes (propietario y suplente) para participar en el proceso de conformación del COAL, firmada y sellada por su representante legal.

Con respecto a la municipalidad, la Alcaldía de Metapan por Acuerdo Municipal nombra al Tercer Regidor Proprietario como representante Oficial de la Municipalidad ante el Comité Asesor Local para el ANP Parque Nacional San Diego-La Barra.

MARN-PACAP

- ♦ El proceso inicio con un Taller generador de información de línea base (social, económica y ambiental) y actividades productivas de las comunidades ubicadas en la zona de amortiguamiento del ANP.



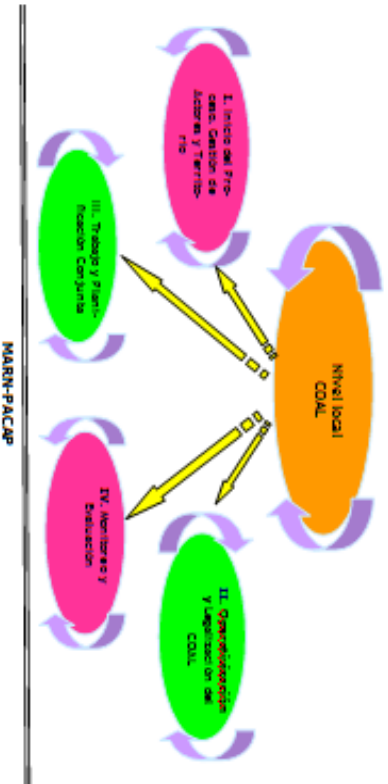
“Estrechar aún más los lazos de confianza con líderes comunitarios y representantes de otras organizaciones con influencia en la zona fueron de las mejores experiencias del evento. Y principalmente valorar la situación actual de las comunidades para planificar acciones de desarrollo y financiar futuras proyectos productivos que estén acorde a los componentes del proyecto y al Plan de Manejo del ANP”.

- ♦ Desarrollo del Taller de lineamientos para la Conformación del COAL con la participación del personal técnico del MARN, PACAP y jurídicos.

“El análisis y discusión del proceso de conformación de los COALES de Jiquilijá fue muy enriquecedor para entender adecuadamente el fundamento jurídico y aplicarlo en el Parque Nacional San Diego-La Barra”

“Enfatizar en la importancia del ANP y su riqueza fue de gran valor para los participantes y su apropiación en el proceso del COAL”

Niveles de Trabajo para Conformación del COAL



MARN-PACAP

- ♦ Coordinación con otros Actores Locales Identificados



Además de coordinar con grupos organizados locales ya identificados, se coordinan acciones con instituciones como CEPRODE, ASPROGUILA, FIAPES, PNC-Division de Medio Ambiente y Seguridad Pública, Parque Nacional MONTPELIERO, MAG-Metaplan, Universidad de El Salvador (UNOES), Casa de la Cultura, CENDEPESCA, Unidad de Salud Belen GUJÍ, Fundación CESSA, Fuerza Naval, Proyecto JPTM, Proyecto GTZ Trinitio, Hospital de Metaplan, Centros Escolares Locales, entre otros.

Cada una de estas instituciones han participado activamente con sus representantes en los talleres y capacitaciones durante el proceso de divulgación del proyecto, y principalmente del proceso de conformación del Comité Asesor Local para el Parque Nacional San Diego-La Barra.

Como lección aprendida para lograr la participación de los diferentes sectores sociales de la zona, es indispensable hacer convocatorias escritas y entregarlas personalmente a cada institución. De esta manera se asegura una buena convocatoria y por ende el éxito de los objetivos planteados en los talleres y/o capacitaciones.

10. OPERATIVIZACIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL COAL

- ♦ Taller de inducción con ONG participantes (CEPRODE Y ATRIDESTI) y Municipalidad de Metaplan para Conformación del COAL



Con el objetivo de inducir a los representantes de las instituciones a participar en el proceso de Conformación del COAL para el ANP Parque Nacional San Diego-La Barra, el personal técnico del PACAP realizó presentaciones del proceso con el apoyo de la enlace técnico de la Gerencia de Áreas Naturales Protegidas, Corredor Biológico y Humedales del MARN, detalladas así:

- 1- Presentación general del Complejo GUJÍ, el Parque Nacional San Diego-La Barra como parte del Área de Conservación Trinitio e importancia del SANP. La riqueza de su biodiversidad (flora y fauna), aspectos culturales históricos, importancia arqueológica, estructuras organizativas, problemática del parque y su zona de amortiguamiento y finalmente la propuesta de intervención del PACAP.

MARN-PACAP

Convenio sobre Diversidad Biológica

CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Prólogo

Las Partes Contratantes,

Conscientes del valor intrínseco de la diversidad biológica y de los valores ecológicos, genéticos, sociales, económicos, científicos, educativos, culturales, recreativos y estéticos de la diversidad biológica y sus componentes,

Conscientes asimismo de la importancia de la diversidad biológica para la evolución y para el mantenimiento de los sistemas necesarios para la vida de la biosfera,

Afirmando que la conservación de la diversidad biológica es interés común de toda la humanidad,

Reafirmando que los Estados tienen derechos soberanos sobre sus propios recursos biológicos,

Reafirmando asimismo que los Estados son responsables de la conservación de su diversidad biológica y de la utilización sostenible de sus recursos biológicos,

Preocupadas por la considerable reducción de la diversidad biológica como consecuencia de determinadas actividades humanas,

Conscientes de la general falta de información y conocimientos sobre la diversidad biológica y de la urgente necesidad de desarrollar capacidades científicas, técnicas e institucionales para lograr un entendimiento básico que permita planificar y aplicar las medidas adecuadas,

Observando que es vital prever, prevenir y atacar en su fuente las causas de reducción o pérdida de la diversidad biológica,

Observando también que cuando exista una amenaza de reducción o pérdida sustancial de la diversidad biológica no debe alegarse la falta de pruebas científicas inequívocas como razón para aplazar las medidas encaminadas a evitar o reducir al mínimo esa amenaza,

Observando asimismo que la exigencia fundamental para la conservación de la diversidad biológica es la conservación *in situ* de los ecosistemas y hábitats naturales y el mantenimiento y la recuperación de poblaciones viables de especies en sus entornos naturales,

Observando igualmente que la adopción de medidas *ex situ*, preferentemente en el país de origen, también desempeña una función importante,

Reconociendo la estrecha y tradicional dependencia de muchas comunidades locales y poblaciones indígenas que tienen sistemas de vida tradicionales basados en los recursos biológicos, y la conveniencia de compartir equitativamente los beneficios que se derivan de la utilización de los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas pertinentes para la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes,

Reconociendo asimismo la función decisiva que desempeña la mujer en la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y afirmando la necesidad de la plena participación de la mujer en todos los niveles de la formulación y ejecución de políticas encaminadas a la conservación de la diversidad biológica,

Destacando la importancia y la necesidad de promover la cooperación internacional, regional y mundial entre los Estados y las organizaciones intergubernamentales y el sector no gubernamental para la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes,

Reconociendo que cabe esperar que el suministro de recursos financieros suficientes, nuevos y adicionales y el debido acceso a las tecnologías pertinentes puedan modificar considerablemente la capacidad mundial de hacer frente a la pérdida de la diversidad biológica,

Reconociendo también que es necesario adoptar disposiciones especiales para atender a las necesidades de los países en desarrollo, incluidos el suministro de recursos financieros nuevos y adicionales y el debido acceso a las tecnologías pertinentes,

Tomando nota a este respecto de las condiciones especiales de los países menos adelantados y de los pequeños Estados insulares,

Reconociendo que se precisan inversiones considerables para conservar la diversidad biológica y que cabe esperar que esas inversiones entrañen una amplia gama de beneficios ecológicos, económicos y sociales,

Reconociendo que el desarrollo económico y social y la erradicación de la pobreza son prioridades básicas y fundamentales de los países en desarrollo,

Conscientes de que la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica tienen importancia crítica para satisfacer las necesidades alimentarias, de salud y de otra naturaleza de la población mundial en crecimiento, para lo que son esenciales el acceso a los recursos genéticos y a las tecnologías, y la participación en esos recursos y tecnologías,

Tomando nota de que, en definitiva, la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica fortalecerán las relaciones de amistad entre los Estados y contribuirán a la paz de la humanidad,

Deseando fortalecer y complementar los arreglos internacionales existentes para la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes, y

Resueltas a conservar y utilizar de manera sostenible la diversidad biológica en beneficio de las generaciones actuales y futuras,

Han acordado lo siguiente:

Artículo 1. Objetivos

Los objetivos del presente Convenio, que se han de perseguir de conformidad con sus disposiciones pertinentes, son la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como mediante una financiación apropiada.

Artículo 2. Términos utilizados

A los efectos del presente Convenio:

Por "área protegida" se entiende un área definida geográficamente que haya sido designada o regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación.

Por "biotecnología" se entiende toda aplicación tecnológica que utilice sistemas biológicos y organismos vivos o sus derivados para la creación o modificación de productos o procesos para usos específicos.

Por "condiciones *in situ*" se entienden las condiciones en que existen recursos genéticos dentro de ecosistemas y hábitats naturales y, en el caso de las especies domesticadas o cultivadas, en los entornos en que hayan desarrollado sus propiedades específicas.

Por "conservación *ex situ*" se entiende la conservación de componentes de la diversidad biológica fuera de sus hábitats naturales.

Por "conservación *in situ*" se entiende la conservación de los ecosistemas y los hábitats naturales y el mantenimiento y recuperación de poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y, en el caso de las especies domesticadas y cultivadas, en los entornos en que hayan desarrollado sus propiedades específicas.

Por "diversidad biológica" se entiende la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos

ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas.

Por "ecosistema" se entiende un complejo dinámico de comunidades vegetales, animales y de microorganismos y su medio no viviente que interactúan como una unidad funcional.

Por "especie domesticada o cultivada" se entiende una especie en cuyo proceso de evolución han influido los seres humanos para satisfacer sus propias necesidades.

Por "hábitat" se entiende el lugar o tipo de ambiente en el que existen naturalmente un organismo o una población.

Por "material genético" se entiende todo material de origen vegetal, animal, microbiano o de otro tipo que contenga unidades funcionales de la herencia.

Por "organización de integración económica regional" se entiende una organización constituida por Estados soberanos de una región determinada, a la que sus Estados miembros han transferido competencias en los asuntos regidos por el presente Convenio y que ha sido debidamente facultada, de conformidad con sus procedimientos internos, para firmar, ratificar, aceptar o aprobar el Convenio o adherirse a él.

Por "país de origen de recursos genéticos" se entiende el país que posee esos recursos genéticos en condiciones *in situ*.

Por "país que aporta recursos genéticos" se entiende el país que suministra recursos genéticos obtenidos de fuentes *in situ*, incluidas las poblaciones de especies silvestres y domesticadas, o de fuentes *ex situ*, que pueden tener o no su origen en ese país.

Por "recursos biológicos" se entienden los recursos genéticos, los organismos o partes de ellos, las poblaciones, o cualquier otro tipo del componente biótico de los ecosistemas de valor o utilidad real o potencial para la humanidad.

Por "recursos genéticos" se entiende el material genético de valor real o potencial.

El término "tecnología" incluye la biotecnología.

Por "utilización sostenible" se entiende la utilización de componentes de la diversidad biológica de un modo y a un ritmo que no ocasione la disminución a largo plazo de la diversidad biológica, con lo cual se mantienen las posibilidades de ésta de satisfacer las necesidades y las aspiraciones de las generaciones actuales y futuras.

Artículo 3. Principio

De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de explotar sus propios recursos en aplicación de su propia política ambiental y la obligación de asegurar que las actividades que se lleven a cabo dentro de su jurisdicción o bajo su control no perjudiquen al medio de otros Estados o de zonas situadas fuera de toda jurisdicción nacional.

Artículo 4. Ambito jurisdiccional

Con sujeción a los derechos de otros Estados, y a menos que se establezca expresamente otra cosa en el presente Convenio, las disposiciones del Convenio se aplicarán, en relación con cada Parte Contratante:

- a) En el caso de componentes de la diversidad biológica, en las zonas situadas dentro de los límites de su jurisdicción nacional; y
- b) En el caso de procesos y actividades realizados bajo su jurisdicción o control, y con independencia de dónde se manifiesten sus efectos, dentro o fuera de las zonas sujetas a su jurisdicción nacional.

Artículo 5. Cooperación

Cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda, cooperará con otras Partes Contratantes, directamente o, cuando proceda, a través de las organizaciones internacionales competentes, en lo que respecta a las zonas no sujetas a jurisdicción nacional, y en otras cuestiones de interés común para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.

Artículo 6. Medidas generales a los efectos de la conservación y la utilización sostenible

Cada Parte Contratante, con arreglo a sus condiciones y capacidades particulares:

- a) **Elaborará estrategias, planes o programas nacionales para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica o adaptará para ese fin las estrategias, planes o programas existentes, que habrán de reflejar, entre otras cosas, las medidas establecidas en el presente Convenio que sean pertinentes para la Parte Contratante interesada; y**
- b) Integrará, en la medida de lo posible y según proceda, la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica en los planes, programas y políticas sectoriales o intersectoriales.

Artículo 7. Identificación y seguimiento

Cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda, en especial para los fines de los artículos 8 a 10:

a) Identificará los componentes de la diversidad biológica que sean importantes para su conservación y utilización sostenible, teniendo en consideración la lista indicativa de categorías que figura en el anexo I;

b) Procederá, mediante muestreo y otras técnicas, al seguimiento de los componentes de la diversidad biológica identificados de conformidad con el apartado a), prestando especial atención a los que requieran la adopción de medidas urgentes de conservación y a los que ofrezcan el mayor potencial para la utilización sostenible;

c) Identificará los procesos y categorías de actividades que tengan, o sea probable que tengan, efectos perjudiciales importantes en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica y procederá, mediante muestreo y otras técnicas, al seguimiento de esos efectos; y

d) Mantendrá y organizará, mediante cualquier mecanismo, los datos derivados de las actividades de identificación y seguimiento de conformidad con los apartados a), b) y c) de este artículo.

Artículo 8. Conservación in situ

Cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda:

a) Establecerá un sistema de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica;

b) Cuando sea necesario, elaborará directrices para la selección, el establecimiento y la ordenación de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica;

c) Reglamentará o administrará los recursos biológicos importantes para la conservación de la diversidad biológica, ya sea dentro o fuera de las áreas protegidas, para garantizar su conservación y utilización sostenible;

d) Promoverá la protección de ecosistemas y hábitats naturales y el mantenimiento de poblaciones viables de especies en entornos naturales;

e) Promoverá un desarrollo ambientalmente adecuado y sostenible en zonas adyacentes a áreas protegidas, con miras a aumentar la protección de esas zonas;

f) Rehabilitará y restaurará ecosistemas degradados y promoverá la recuperación de especies amenazadas, entre otras cosas mediante la elaboración y la aplicación de planes u otras estrategias de ordenación;

g) Establecerá o mantendrá medios para regular, administrar o controlar los riesgos derivados de la utilización y la liberación de organismos vivos modificados como resultado de la biotecnología que es probable tengan repercusiones ambientales adversas que puedan afectar a la conservación y a la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana;

h) Impedirá que se introduzcan, controlará o erradicará las especies exóticas que amenacen a ecosistemas, hábitats o especies; .

i) Procurará establecer las condiciones necesarias para armonizar las utilidades actuales con la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes;

j) Con arreglo a su legislación nacional, respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente;

k) Establecerá o mantendrá la legislación necesaria y/u otras disposiciones de reglamentación para la protección de especies y poblaciones amenazadas;

l) Cuando se haya determinado, de conformidad con el artículo 7, un efecto adverso importante para la diversidad biológica, reglamentará u ordenará los procesos y categorías de actividades pertinentes; y

m) Cooperará en el suministro de apoyo financiero y de otra naturaleza para la conservación *in situ* a que se refieren los apartados a) a l) de este artículo, particularmente a países en desarrollo.

Artículo 9. Conservación ex situ

Cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda, y principalmente a fin de complementar las medidas *in situ*:

a) Adoptará medidas para la conservación *ex situ* de componentes de la diversidad biológica, preferiblemente en el país de origen de esos componentes;

b) Establecerá y mantendrá instalaciones para la conservación *ex situ* y la investigación de plantas, animales y microorganismos, preferiblemente en el país de origen de recursos genéticos;

c) Adoptará medidas destinadas a la recuperación y rehabilitación de las especies amenazadas y a la reintroducción de éstas en sus hábitats naturales en condiciones apropiadas;

d) Reglamentará y gestionará la recolección de recursos biológicos de los hábitats naturales a efectos de conservación *ex situ*, con objeto de no amenazar los ecosistemas ni las poblaciones *in situ* de las especies, salvo cuando se requieran medidas *ex situ* temporales especiales conforme al apartado c) de este artículo; y

e) Cooperará en el suministro de apoyo financiero y de otra naturaleza para la conservación *ex situ* a que se refieren los apartados a) a d) de este artículo y en el establecimiento y mantenimiento de instalaciones para la conservación *ex situ* en países en desarrollo.

Artículo 10. Utilización sostenible de los componentes de la diversidad biológica

Cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda:

a) Integrará el examen de la conservación y la utilización sostenible de los recursos biológicos en los procesos nacionales de adopción de decisiones;

b) Adoptará medidas relativas a la utilización de los recursos biológicos para evitar o reducir al mínimo los efectos adversos para la diversidad biológica;

c) Protegerá y alentará la utilización consuetudinaria de los recursos biológicos, de conformidad con las prácticas culturales tradicionales que sean compatibles con las exigencias de la conservación o de la utilización sostenible;

d) Prestará ayuda a las poblaciones locales para preparar y aplicar medidas correctivas en las zonas degradadas donde la diversidad biológica se ha reducido; y

e) Fomentará la cooperación entre sus autoridades gubernamentales y su sector privado en la elaboración de métodos para la utilización sostenible de los recursos biológicos.

Artículo 11. Incentivos

Cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda, adoptará medidas económica y socialmente idóneas que actúen como incentivos para la conservación y la utilización sostenible de los componentes de la diversidad biológica.

Artículo 12. Investigación y capacitación

Las Partes Contratantes, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo:

a) Establecerán y mantendrán programas de educación y capacitación científica y técnica en medidas de identificación, conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica y sus componentes y prestarán apoyo para tal fin centrado en las necesidades específicas de los países en desarrollo;

b) Promoverán y fomentarán la investigación que contribuya a la conservación y a la utilización sostenible de la diversidad biológica, particularmente en los países en desarrollo, entre otras cosas, de conformidad con las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes a raíz de las recomendaciones del órgano subsidiario de asesoramiento científico, técnico y tecnológico; y

c) De conformidad con las disposiciones de los artículos 16, 18 y 20, promoverán la utilización de los adelantos científicos en materia de investigaciones sobre diversidad biológica para la elaboración de métodos de conservación y utilización sostenible de los recursos biológicos, y cooperarán en esa esfera.

Artículo 13. Educación y conciencia pública

Las Partes Contratantes:

a) Promoverán y fomentarán la comprensión de la importancia de la conservación de la diversidad biológica y de las medidas necesarias a esos efectos, así como su propagación a través de los medios de información, y la inclusión de esos temas en los programas de educación; y

b) Cooperarán, según proceda, con otros Estados y organizaciones internacionales en la elaboración de programas de educación y sensibilización del público en lo que respecta a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.

Artículo 14. Evaluación del impacto y reducción al mínimo del impacto adverso

1. Cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda:

a) Establecerá procedimientos apropiados por los que se exija la evaluación del impacto ambiental de sus proyectos propuestos que puedan tener efectos adversos importantes para la diversidad biológica con miras a evitar o reducir al mínimo esos efectos y, cuando proceda, permitirá la participación del público en esos procedimientos.

b) Establecerá arreglos apropiados para asegurarse de que se tengan debidamente en cuenta las consecuencias ambientales de sus programas y políticas que puedan tener efectos adversos importantes para la diversidad biológica;

c) Promoverá, con carácter recíproco, la notificación, el intercambio de información y las consultas acerca de las actividades bajo su jurisdicción o control que previsiblemente tendrían efectos adversos importantes para la diversidad biológica de otros Estados o de zonas no sujetas a jurisdicción nacional, alentando la concertación de acuerdos bilaterales, regionales o multilaterales, según proceda;

d) Notificará inmediatamente, en caso de que se originen bajo su jurisdicción o control peligros inminentes o graves para la diversidad biológica o daños a esa diversidad en la zona bajo la jurisdicción de otros Estados o en zonas más allá de los límites de la jurisdicción nacional, a los Estados que puedan verse afectados por esos peligros o esos daños, además de iniciar medidas para prevenir o reducir al mínimo esos peligros o esos daños; y

e) Promoverá arreglos nacionales sobre medidas de emergencia relacionadas con actividades o acontecimientos naturales o de otra índole que entrañen graves e inminentes peligros para la diversidad biológica, apoyará la cooperación internacional para complementar esas medidas nacionales y, cuando proceda y con el acuerdo de los Estados o las organizaciones regionales de integración económica interesados, establecerá planes conjuntos para situaciones imprevistas.

2. La Conferencia de las Partes examinará, sobre la base de estudios que se llevarán a cabo, la cuestión de la responsabilidad y reparación, incluso el restablecimiento y la indemnización por daños causados a la diversidad biológica, salvo cuando esa responsabilidad sea una cuestión puramente interna.

Artículo 15. Acceso a los recursos genéticos

1. En reconocimiento de los derechos soberanos de los Estados sobre sus recursos naturales, la facultad de regular el acceso a los recursos genéticos incumbe a los gobiernos nacionales y está sometida a la legislación nacional.

2. Cada Parte Contratante procurará crear condiciones para facilitar a otras Partes Contratantes el acceso a los recursos genéticos para utilizations ambientalmente adecuadas, y no imponer restricciones contrarias a los objetivos del presente Convenio.

3. A los efectos del presente Convenio, los recursos genéticos suministrados por una Parte Contratante a los que se refieren este artículo y los artículos 16 y 19 son únicamente los suministrados por Partes Contratantes que son países de origen de esos recursos o por las

Partes que hayan adquirido los recursos genéticos de conformidad con el presente Convenio.

4. Cuando se conceda acceso, éste será en condiciones mutuamente convenidas y estará sometido a lo dispuesto en el presente artículo.

5. El acceso a los recursos genéticos estará sometido al consentimiento fundamentado previo de la Parte Contratante que proporciona los recursos, a menos que esa Parte decida otra cosa.

6. Cada Parte Contratante procurará promover y realizar investigaciones científicas basadas en los recursos genéticos proporcionados por otras Partes Contratantes con la plena participación de esas Partes Contratantes, y de ser posible en ellas.

7. Cada Parte Contratante tomará medidas legislativas, administrativas o de política, según proceda, de conformidad con los artículos 16 y 19 y, cuando sea necesario, por conducto del mecanismo financiero previsto en los artículos 20 y 21, para compartir en forma justa y equitativa los resultados de las actividades de investigación y desarrollo y los beneficios derivados de la utilización comercial y de otra índole de los recursos genéticos con la Parte Contratante que aporta esos recursos. Esa participación se llevará a cabo en condiciones mutuamente acordadas.

Artículo 16. Acceso a la tecnología y transferencia de tecnología

1. Cada Parte Contratante, reconociendo que la tecnología incluye la biotecnología, y que tanto el acceso a la tecnología como su transferencia entre Partes Contratantes son elementos esenciales para el logro de los objetivos del presente Convenio, se compromete, con sujeción a las disposiciones del presente artículo, a asegurar y/o facilitar a otras Partes Contratantes el acceso a tecnologías pertinentes para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica o que utilicen recursos genéticos y no causen daños significativos al medio ambiente, así como la transferencia de esas tecnologías.

2. El acceso de los países en desarrollo a la tecnología y la transferencia de tecnología a esos países, a que se refiere el párrafo 1, se asegurará y/o facilitará en condiciones justas y en los términos más favorables, incluidas las condiciones preferenciales y concesionarias que se establezcan de común acuerdo, y, cuando sea necesario, de conformidad con el mecanismo financiero establecido en los artículos 20 y 21. En el caso de tecnología sujeta a patentes y otros derechos de propiedad intelectual, el acceso a esa tecnología y su transferencia se asegurarán en condiciones que tengan en cuenta la protección adecuada y eficaz de los derechos de propiedad intelectual y sean compatibles con ella. La aplicación de este párrafo se ajustará a los párrafos 3, 4 y 5 del presente artículo.

3. Cada Parte Contratante tomará medidas legislativas, administrativas o de política, según proceda, con objeto de que se asegure a las Partes

Contratantes, en particular las que son países en desarrollo, que aportan recursos genéticos, el acceso a la tecnología que utilice ese material y la transferencia de esa tecnología, en condiciones mutuamente acordadas, incluida la tecnología protegida por patentes y otros derechos de propiedad intelectual, cuando sea necesario mediante las disposiciones de los artículos 20 y 21, y con arreglo al derecho internacional y en armonía con los párrafos 4 y 5 del presente artículo.

4. Cada Parte Contratante tomará medidas legislativas, administrativas o de política, según proceda, con objeto de que el sector privado facilite el acceso a la tecnología a que se refiere el párrafo 1, su desarrollo conjunto y su transferencia en beneficio de las instituciones gubernamentales y el sector privado de los países en desarrollo, y a ese respecto acatará las obligaciones establecidas en los párrafos 1, 2 y 3 del presente artículo.

5. Las Partes Contratantes, reconociendo que las patentes y otros derechos de propiedad intelectual pueden influir en la aplicación del presente Convenio, cooperarán a este respecto de conformidad con la legislación nacional y el derecho internacional para velar por que esos derechos apoyen y no se opongan a los objetivos del presente Convenio.

Artículo 17. Intercambio de información

1. Las Partes Contratantes facilitarán el intercambio de información de todas las fuentes públicamente disponibles pertinente para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo.

2. Ese intercambio de información incluirá el intercambio de los resultados de las investigaciones técnicas, científicas y socioeconómicas, así como información sobre programas de capacitación y de estudio, conocimientos especializados, conocimientos autóctonos y tradicionales, por sí solos y en combinación con las tecnologías mencionadas en el párrafo 1 del artículo 16. También incluirá, cuando sea viable, la repatriación de la información.

Artículo 18. Cooperación científica y técnica

1. Las Partes Contratantes fomentarán la cooperación científica y técnica internacional en la esfera de la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, cuando sea necesario por conducto de las instituciones nacionales e internacionales competentes.

2. Cada Parte Contratante promoverá la cooperación científica y técnica con otras Partes Contratantes, en particular los países en desarrollo, en la aplicación del presente Convenio, mediante, entre otras cosas, el desarrollo y la aplicación de políticas nacionales. Al fomentar esa cooperación debe prestarse especial atención al desarrollo y

fortalecimiento de la capacidad nacional, mediante el desarrollo de los recursos humanos y la creación de instituciones.

3. La Conferencia de las Partes, en su primera reunión, determinará la forma de establecer un mecanismo de facilitación para promover y facilitar la cooperación científica y técnica.

4. De conformidad con la legislación y las políticas nacionales, las Partes Contratantes fomentarán y desarrollarán métodos de cooperación para el desarrollo y utilización de tecnologías, incluidas las tecnologías autóctonas y tradicionales, para la consecución de los objetivos del presente Convenio. Con tal fin, las Partes Contratantes promoverán también la cooperación para la capacitación de personal y el intercambio de expertos.

5. Las Partes Contratantes, si así lo convienen de mutuo acuerdo, fomentarán el establecimiento de programas conjuntos de investigación y de empresas conjuntas para el desarrollo de tecnologías pertinentes para los objetivos del presente Convenio.

*Artículo 19. Gestión de la biotecnología y
distribución de sus beneficios*

1. Cada Parte Contratante adoptará medidas legislativas, administrativas o de política, según proceda, para asegurar la participación efectiva en las actividades de investigación sobre biotecnología de las Partes Contratantes, en particular los países en desarrollo, que aportan recursos genéticos para tales investigaciones, y, cuando sea factible, en esas Partes Contratantes.

2. Cada Parte Contratante adoptará todas las medidas practicables para promover e impulsar en condiciones justas y equitativas el acceso prioritario de las Partes Contratantes, en particular los países en desarrollo, a los resultados y beneficios derivados de las biotecnologías basadas en recursos genéticos aportados por esas Partes Contratantes. Dicho acceso se concederá conforme a condiciones determinadas por mutuo acuerdo.

3. Las Partes estudiarán la necesidad y las modalidades de un protocolo que establezca procedimientos adecuados, incluido en particular el consentimiento fundamentado previo, en la esfera de la transferencia, manipulación y utilización de cualesquiera organismos vivos modificados resultantes de la biotecnología que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.

4. Cada Parte Contratante proporcionará, directamente o exigiéndoselo a toda persona natural o jurídica bajo su jurisdicción que suministre los organismos a los que se hace referencia en el párrafo 3, toda la información disponible acerca de las reglamentaciones relativas al uso y la seguridad requeridas por esa Parte Contratante para la manipulación de

dichos organismos, así como toda información disponible sobre los posibles efectos adversos de los organismos específicos de que se trate, a la Parte Contratante en la que esos organismos hayan de introducirse.

Artículo 20. Recursos financieros

1. Cada Parte Contratante se compromete a proporcionar, con arreglo a su capacidad, apoyo e incentivos financieros respecto de las actividades que tengan la finalidad de alcanzar los objetivos del presente Convenio, de conformidad con sus planes, prioridades y programas nacionales.
2. Las Partes que son países desarrollados proporcionarán recursos financieros nuevos y adicionales para que las Partes que son países en desarrollo puedan sufragar íntegramente los costos incrementales convenidos que entrañe la aplicación de medidas en cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio y beneficiarse de las disposiciones del Convenio. Esos costos se determinarán de común acuerdo entre cada Parte que sea país en desarrollo y la estructura institucional contemplada en el artículo 21, de conformidad con la política, la estrategia, las prioridades programáticas, los criterios de elegibilidad y una lista indicativa de costos incrementales establecida por la Conferencia de las Partes. Otras Partes, incluidos los países que se encuentran en un proceso de transición hacia una economía de mercado, podrán asumir voluntariamente las obligaciones de las Partes que son países desarrollados. A los efectos del presente artículo, la Conferencia de las Partes establecerá, en su primera reunión, una lista de Partes que son países desarrollados y de otras Partes que asuman voluntariamente las obligaciones de las Partes que son países desarrollados. La Conferencia de las Partes examinará periódicamente la lista y la modificará si es necesario. Se fomentará también la aportación de contribuciones voluntarias por parte de otros países y fuentes. Para el cumplimiento de esos compromisos se tendrán en cuenta la necesidad de conseguir que la corriente de fondos sea suficiente, previsible y oportuna y la importancia de distribuir los costos entre las Partes contribuyentes incluidas en la lista.
3. Las Partes que son países desarrollados podrán aportar asimismo recursos financieros relacionados con la aplicación del presente Convenio por conducto de canales bilaterales, regionales y multilaterales de otro tipo, y las Partes que son países en desarrollo podrán utilizar dichos recursos.
4. La medida en que las Partes que sean países en desarrollo cumplan efectivamente las obligaciones contraídas en virtud de este Convenio dependerá del cumplimiento efectivo por las Partes que sean países desarrollados de sus obligaciones en virtud de este Convenio relativas a los recursos financieros y a la transferencia de tecnología, y se tendrá plenamente en cuenta a este respecto que el desarrollo económico y social y la erradicación de la pobreza son las prioridades primordiales y supremas de las Partes que son países en desarrollo.

5. Las Partes tendrán plenamente en cuenta las necesidades concretas y la situación especial de los países menos adelantados en sus medidas relacionadas con la financiación y la transferencia de tecnología.

6. Las Partes Contratantes también tendrán en cuenta las condiciones especiales que son resultado de la dependencia respecto de la diversidad biológica, su distribución y su ubicación, en las Partes que son países en desarrollo, en especial los Estados insulares pequeños.

7. También se tendrá en cuenta la situación especial de los países en desarrollo incluidos los que son más vulnerables desde el punto de vista del medio ambiente, como los que poseen zonas áridas y semiáridas, costeras y montañosas.

Artículo 21. Mecanismo financiero

1. Se establecerá un mecanismo para el suministro de recursos financieros a los países en desarrollo Partes a los efectos del presente Convenio, con carácter de subvenciones o en condiciones favorables, y cuyos elementos fundamentales se describen en el presente artículo. El mecanismo funcionará bajo la autoridad y orientación de la Conferencia de las Partes a los efectos de este Convenio, ante quien será responsable. Las operaciones del mecanismo se llevarán a cabo por conducto de la estructura institucional que decida la Conferencia de las Partes en su primera reunión. A los efectos del presente Convenio, la Conferencia de las Partes determinará la política, la estrategia, las prioridades programáticas y los criterios para el acceso a esos recursos y su utilización. En las contribuciones se habrá de tener en cuenta la necesidad de una corriente de fondos previsible, suficiente y oportuna, tal como se indica en el artículo 20 y de conformidad con el volumen de recursos necesarios, que la Conferencia de las Partes decidirá periódicamente, así como la importancia de compartir los costos entre las Partes contribuyentes incluidas en la lista mencionada en el párrafo 2 del artículo 20. Los países desarrollados Partes y otros países y fuentes podrán también aportar contribuciones voluntarias. El mecanismo funcionará con un sistema de gobierno democrático y transparente.

2. De conformidad con los objetivos del presente Convenio, la Conferencia de las Partes establecerá en su primera reunión la política, la estrategia y las prioridades programáticas, así como las directrices y los criterios detallados para el acceso a los recursos financieros y su utilización, incluidos el seguimiento y la evaluación periódicos de esa utilización. La Conferencia de las Partes acordará las disposiciones para dar efecto al párrafo 1, tras consulta con la estructura institucional encargada del funcionamiento del mecanismo financiero.

3. La Conferencia de las Partes examinará la eficacia del mecanismo establecido con arreglo a este artículo, comprendidos los criterios y las directrices a que se hace referencia en el párrafo 2 cuando hayan transcurrido al menos dos años de la entrada en vigor del presente Convenio, y periódicamente en adelante. Sobre la base de ese examen

adoptará las medidas adecuadas para mejorar la eficacia del mecanismo, si es necesario.

4. Las Partes Contratantes estudiarán la posibilidad de reforzar las instituciones financieras existentes con el fin de facilitar recursos financieros para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.

*Artículo 22. Relación con otros
convenios internacionales*

1. Las disposiciones de este Convenio no afectarán a los derechos y obligaciones de toda Parte Contratante derivados de cualquier acuerdo internacional existente, excepto cuando el ejercicio de esos derechos y el cumplimiento de esas obligaciones pueda causar graves daños a la diversidad biológica o ponerla en peligro.

2. Las Partes Contratantes aplicarán el presente Convenio con respecto al medio marino, de conformidad con los derechos y obligaciones de los Estados con arreglo al derecho del mar.

Artículo 23. Conferencia de las Partes

1. Queda establecida una Conferencia de las Partes. El Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente convocará la primera reunión de la Conferencia de las Partes a más tardar un año después de la entrada en vigor del presente Convenio. De allí en adelante, las reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes se celebrarán a los intervalos regulares que determine la Conferencia en su primera reunión.

2. Las reuniones extraordinarias de la Conferencia de las Partes se celebrarán cuando la Conferencia lo estime necesario o cuando cualquiera de las Partes lo solicite por escrito, siempre que, dentro de los seis meses siguientes de haber recibido de la secretaría comunicación de dicha solicitud, un tercio de las Partes, como mínimo, la apoye.

3. La Conferencia de las Partes acordará y adoptará por consenso su reglamento interno y los de cualesquiera órganos subsidiarios que establezca, así como el reglamento financiero que regirá la financiación de la Secretaría. En cada reunión ordinaria, la Conferencia de las Partes aprobará un presupuesto para el ejercicio financiero que transcurrirá hasta la reunión ordinaria siguiente.

4. La Conferencia de las Partes examinará la aplicación de este Convenio y, con ese fin:

a) Establecerá la forma y los intervalos para transmitir la información que deberá presentarse de conformidad con el artículo 26, y examinará esa información, así como los informes presentados por cualquier órgano subsidiario;

b) Examinará el asesoramiento científico, técnico y tecnológico sobre la diversidad biológica facilitado conforme al artículo 25;

c) Examinará y adoptará, según proceda, protocolos de conformidad con el artículo 28;

d) Examinará y adoptará, según proceda, las enmiendas al presente Convenio y a sus anexos, conforme a los artículos 29 y 30;

e) Examinará las enmiendas a todos los protocolos, así como a todos los anexos de los mismos y, si así se decide, recomendará su adopción a las Partes en el protocolo pertinente;

f) Examinará y adoptará anexos adicionales al presente Convenio, según proceda, de conformidad con el artículo 30;

g) Establecerá los órganos subsidiarios, especialmente de asesoramiento científico y técnico, que se consideren necesarios para la aplicación del presente Convenio;

h) Entrará en contacto, por medio de la Secretaría, con los órganos ejecutivos de los convenios que traten cuestiones reguladas por el presente Convenio, con miras a establecer formas adecuadas de cooperación con ellos; e

i) Examinará y tomará todas las demás medidas necesarias para la consecución de los objetivos del presente Convenio a la luz de la experiencia adquirida durante su aplicación.

5. Las Naciones Unidas, sus organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, así como todo Estado que no sea Parte en el presente Convenio, podrán estar representados como observadores en las reuniones de la Conferencia de las Partes. Cualquier otro órgano u organismo nacional o internacional, ya sea gubernamental o no gubernamental, con competencia en las esferas relacionadas con la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, que haya informado a la Secretaría de su deseo de estar representado, como observador, en una reunión de la Conferencia de las Partes, podrá ser admitido a participar salvo si un tercio, por lo menos, de las Partes presentes se oponen a ello. La admisión y participación de observadores estarán sujetas al reglamento aprobado por la Conferencia de las Partes.

Artículo 24. Secretaría

1. Queda establecida una secretaría, con las siguientes funciones:

a) Organizar las reuniones de la Conferencia de las Partes previstas en el artículo 23, y prestar los servicios necesarios;

b) Desempeñar las funciones que se le asignen en los protocolos;

c) Preparar informes acerca de las actividades que desarrolle en desempeño de sus funciones en virtud del presente Convenio, para presentarlos a la Conferencia de las Partes;

d) Asegurar la coordinación necesaria con otros órganos internacionales pertinentes y, en particular, concertar los arreglos administrativos y contractuales que puedan ser necesarios para el desempeño eficaz de sus funciones; y

e) Desempeñar las demás funciones que determine la Conferencia de las Partes.

2. En su primera reunión ordinaria, la Conferencia de las Partes designará la Secretaría escogiéndola entre las organizaciones internacionales competentes que se hayan mostrado dispuestas a desempeñar las funciones de Secretaría establecidas en el presente Convenio.

*Artículo 25. Órgano subsidiario de
asesoramiento científico,
técnico y tecnológico*

1. Queda establecido un órgano subsidiario de asesoramiento científico, técnico y tecnológico a fin de proporcionar a la Conferencia de las Partes y, cuando proceda, a sus otros órganos subsidiarios, asesoramiento oportuno sobre la aplicación del presente Convenio. Este órgano estará abierto a la participación de todas las Partes y será multidisciplinario. Estará integrado por representantes de los gobiernos con competencia en el campo de especialización pertinente. Presentará regularmente informes a la Conferencia de las Partes sobre todos los aspectos de su labor.

2. Bajo la autoridad de la Conferencia de las Partes, de conformidad con directrices establecidas por ésta y a petición de la propia Conferencia, este órgano:

a) Proporcionará evaluaciones científicas y técnicas del estado de la diversidad biológica;

b) Preparará evaluaciones científicas y técnicas de los efectos de los tipos de medidas adoptadas de conformidad con las disposiciones del presente Convenio;

c) Identificará las tecnologías y los conocimientos especializados que sean innovadores, eficientes y más avanzados relacionados con la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y prestará asesoramiento sobre las formas de promover el desarrollo y/o la transferencia de esas tecnologías;

d) Prestará asesoramiento sobre los programas científicos y la cooperación internacional en materia de investigación y desarrollo en relación con la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica; y

e) Responderá a las preguntas de carácter científico, técnico, tecnológico y metodológico que le planteen la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios.

3. La Conferencia de las Partes podrá ampliar ulteriormente las funciones, el mandato, la organización y el funcionamiento de este órgano.

Artículo 26. Informes

Cada Parte Contratante, con la periodicidad que determine la Conferencia de las Partes, presentará a la Conferencia de las Partes informes sobre las medidas que haya adoptado para la aplicación de las disposiciones del presente Convenio y sobre la eficacia de esas medidas para el logro de los objetivos del Convenio.

Artículo 27. Solución de controversias

1. Si se suscita una controversia entre Partes Contratantes en relación con la interpretación o aplicación del presente Convenio, las Partes interesadas tratarán de resolverla mediante negociación.

2. Si las Partes interesadas no pueden llegar a un acuerdo mediante negociación, podrán solicitar conjuntamente los buenos oficios o la mediación de una tercera Parte.

3. Al ratificar, aceptar, aprobar el presente Convenio, o al adherirse a él, o en cualquier momento posterior, un Estado o una organización de integración económica regional podrá declarar, por comunicación escrita enviada al Depositario, que en el caso de una controversia no resuelta de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 o en el párrafo 2 del presente artículo, acepta uno o los dos medios de solución de controversias que se indican a continuación, reconociendo su carácter obligatorio:

a) Arbitraje de conformidad con el procedimiento establecido en la parte 1 del anexo II;

b) Presentación de la controversia a la Corte Internacional de Justicia.

4. Si en virtud de lo establecido en el párrafo 3 del presente artículo, las partes en la controversia no han aceptado el mismo procedimiento o ningún procedimiento, la controversia se someterá a conciliación de conformidad con la parte 2 del anexo II, a menos que las partes acuerden otra cosa.

5. Las disposiciones del presente artículo se aplicarán respecto de cualquier protocolo, salvo que en dicho protocolo se indique otra cosa.

Artículo 28. Adopción de protocolos

1. Las Partes Contratantes cooperarán en la formulación y adopción de protocolos del presente Convenio.
2. Los protocolos serán adoptados en una reunión de la Conferencia de las Partes.
3. La secretaría comunicará a las Partes Contratantes el texto de cualquier protocolo propuesto por lo menos seis meses antes de celebrarse esa reunión.

Artículo 29. Enmiendas al Convenio o los protocolos

1. Cualquiera de las Partes Contratantes podrá proponer enmiendas al presente Convenio. Cualquiera de las Partes en un protocolo podrá proponer enmiendas a ese protocolo.
2. Las enmiendas al presente Convenio se adoptarán en una reunión de la Conferencia de las Partes. Las enmiendas a cualquier protocolo se aprobarán en una reunión de las Partes en el protocolo de que se trate. El texto de cualquier enmienda propuesta al presente Convenio o a cualquier protocolo, salvo si en tal protocolo se dispone otra cosa, será comunicado a las Partes en el instrumento de que se trate por la secretaría por lo menos seis meses antes de la reunión en que se proponga su adopción. La secretaría comunicará también las enmiendas propuestas a los signatarios del presente Convenio para su información.
3. Las Partes Contratantes harán todo lo posible por llegar a un acuerdo por consenso sobre cualquier propuesta de enmienda al presente Convenio o a cualquier protocolo. Una vez agotados todos los esfuerzos por lograr un consenso sin que se haya llegado a un acuerdo, la enmienda se adoptará, como último recurso, por mayoría de dos tercios de las Partes Contratantes en el instrumento de que se trate, presentes y votantes en la reunión, y será presentada a todas las Partes Contratantes por el Depositario para su ratificación, aceptación o aprobación.
4. La ratificación, aceptación o aprobación de las enmiendas serán notificadas al Depositario por escrito. Las enmiendas adoptadas de conformidad con el párrafo 3 de este artículo entrarán en vigor, respecto de las Partes que las hayan aceptado, el nonagésimo día después de la fecha del depósito de los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación por dos tercios, como mínimo, de las Partes Contratantes en el presente Convenio o de las Partes en el protocolo de que se trate, salvo si en este último se dispone otra cosa. De allí en adelante, las enmiendas entrarán en vigor respecto de cualquier otra Parte el nonagésimo día después de la fecha en que esa Parte haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de las enmiendas.

5. A los efectos de este artículo, por "Partes presentes y votantes" se entiende las Partes que estén presentes y emitan un voto afirmativo o negativo.

Artículo 30. Adopción y enmienda de anexos

1. Los anexos del presente Convenio o de cualquier protocolo formarán parte integrante del Convenio o de dicho protocolo, según proceda, y, a menos que se disponga expresamente otra cosa, se entenderá que toda referencia al presente Convenio o sus protocolos atañe al mismo tiempo a cualquiera de los anexos. Esos anexos tratarán exclusivamente de cuestiones de procedimiento, científicas, técnicas y administrativas.

2. Salvo si se dispone otra cosa en cualquiera de los protocolos respecto de sus anexos, para la propuesta, adopción y entrada en vigor de anexos adicionales al presente Convenio o de anexos de un protocolo se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Los anexos del presente Convenio y de cualquier protocolo se propondrán y adoptarán según el procedimiento prescrito en el artículo 29;

b) Toda Parte que no pueda aceptar un anexo adicional del presente Convenio o un anexo de cualquiera de los protocolos en que sea Parte lo notificará por escrito al Depositario dentro del año siguiente a la fecha de la comunicación de la adopción por el Depositario. El Depositario comunicará sin demora a todas las Partes cualquier notificación recibida. Una Parte podrá en cualquier momento retirar una declaración anterior de objeción, y en tal caso los anexos entrarán en vigor respecto de dicha Parte, con sujeción a lo dispuesto en el apartado c) del presente artículo;

c) Al vencer el plazo de un año contado desde la fecha de la comunicación de la adopción por el Depositario, el anexo entrará en vigor para todas las Partes en el presente Convenio o en el protocolo de que se trate que no hayan hecho una notificación de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) de este párrafo.

3. La propuesta, adopción y entrada en vigor de enmiendas a los anexos del presente Convenio o de cualquier protocolo estarán sujetas al mismo procedimiento aplicado en el caso de la propuesta, adopción y entrada en vigor de anexos del Convenio o anexos de un protocolo.

4. Cuando un nuevo anexo o una enmienda a un anexo se relacione con una enmienda al presente Convenio o a cualquier protocolo, el nuevo anexo o el anexo modificado no entrará en vigor hasta que entre en vigor la enmienda al Convenio o al protocolo de que se trate.

Artículo 31. Derecho de voto

1. Salvo lo dispuesto en el párrafo 2 de este artículo, cada una de las Partes Contratantes en el presente Convenio o en cualquier protocolo tendrá un voto.

2. Las organizaciones de integración económica regional ejercerán su derecho de voto, en asuntos de su competencia, con un número de votos igual al número de sus Estados miembros que sean Partes Contratantes en el presente Convenio o en el protocolo pertinente. Dichas organizaciones no ejercerán su derecho de voto si sus Estados miembros ejercen el suyo, y viceversa.

Artículo 32. Relación entre el presente Convenio y sus protocolos

1. Un Estado o una organización de integración económica regional no podrá ser Parte en un protocolo a menos que sea, o se haga al mismo tiempo, Parte Contratante en el presente Convenio.

2. Las decisiones relativas a cualquier protocolo sólo podrán ser adoptadas por las Partes en el protocolo de que se trate. Cualquier Parte Contratante que no haya ratificado, aceptado o aprobado un protocolo podrá participar como observadora en cualquier reunión de las Partes en ese protocolo.

Artículo 33. Firmas

El presente Convenio estará abierto a la firma en Río de Janeiro para todos los Estados y para cualquier organización de integración económica regional desde el 5 de junio de 1992 hasta el 14 de junio de 1992, y en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, desde el 15 de junio de 1992 hasta el 4 de junio de 1993.

Artículo 34. Ratificación, aceptación o aprobación

1. El presente Convenio y cualquier protocolo estarán sujetos a ratificación, aceptación o aprobación por los Estados y por las organizaciones de integración económica regional. Los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación se depositarán en poder del Depositario.

2. Toda organización de las que se mencionan en el párrafo 1 de este artículo que pase a ser Parte Contratante en el presente Convenio o en cualquier protocolo, sin que sean Partes Contratantes en ellos sus Estados miembros, quedará vinculada por todas las obligaciones contraídas en virtud del Convenio o del protocolo, según corresponda. En el caso de dichas organizaciones, cuando uno o varios de sus Estados miembros sean Partes Contratantes en el presente Convenio o en el protocolo pertinente, la organización y sus Estados miembros decidirán acerca de sus responsabilidades respectivas en cuanto al cumplimiento de las

obligaciones contraídas en virtud del Convenio o del protocolo, según corresponda. En tales casos, la organización y los Estados miembros no estarán facultados para ejercer concurrentemente los derechos previstos en el presente Convenio o en el protocolo pertinente.

3. En sus instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación, las organizaciones mencionadas en el párrafo 1 de este artículo declararán el ámbito de su competencia con respecto a las materias reguladas por el presente Convenio o por el protocolo pertinente. Esas organizaciones también informarán al Depositario sobre cualquier modificación pertinente del ámbito de su competencia.

Artículo 35. Adhesión

1. El presente Convenio y cualquier protocolo estarán abiertos a la adhesión de los Estados y de las organizaciones de integración económica regional a partir de la fecha en que expire el plazo para la firma del Convenio o del protocolo pertinente. Los instrumentos de adhesión se depositarán en poder del Depositario.

2. En sus instrumentos de adhesión, las organizaciones a que se hace referencia en el párrafo 1 de este artículo declararán el ámbito de su competencia con respecto a las materias reguladas por el presente Convenio o por el protocolo pertinente. Esas organizaciones también informarán al Depositario sobre cualquier modificación pertinente del ámbito de su competencia.

3. Las disposiciones del párrafo 2 del artículo 34 se aplicarán a las organizaciones de integración económica regional que se adhieran al presente Convenio o a cualquier protocolo.

Artículo 36. Entrada en vigor

1. El presente Convenio entrará en vigor el nonagésimo día después de la fecha en que haya sido depositado el trigésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

2. Todo protocolo entrará en vigor el nonagésimo día después de la fecha en que haya sido depositado el número de instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión estipulado en dicho protocolo.

3. Respecto de cada Parte Contratante que ratifique, acepte o apruebe el presente Convenio o que se adhiera a él después de haber sido depositado el trigésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, el Convenio entrará en vigor el nonagésimo día después de la fecha en que dicha Parte haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

4. Todo protocolo, salvo que en él se disponga otra cosa, entrará en vigor para la Parte Contratante que lo ratifique, acepte o apruebe o que

se adhiera a él después de su entrada en vigor conforme a lo dispuesto en el párrafo 2 de este artículo el nonagésimo día después de la fecha en que dicha Parte Contratante deposite su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, o en la fecha en que el presente Convenio entre en vigor para esa Parte Contratante, si esta segunda fecha fuera posterior.

5. A los efectos de los párrafos 1 y 2 de este artículo, los instrumentos depositados por una organización de integración económica regional no se considerarán adicionales a los depositados por los Estados miembros de tal organización.

Artículo 37. Reservas

No se podrán formular reservas al presente Convenio.

Artículo 38. Denuncia

1. En cualquier momento después de la expiración de un plazo de dos años contado desde la fecha de entrada en vigor de este Convenio para una Parte Contratante, esa Parte Contratante podrá denunciar el Convenio mediante notificación por escrito al Depositario.

2. Esa denuncia será efectiva después de la expiración de un plazo de un año contado desde la fecha en que el Depositario haya recibido la notificación, o en una fecha posterior que se haya especificado en la notificación de la denuncia.

3. Se considerará que cualquier Parte Contratante que denuncie el presente Convenio denuncia también los protocolos en los que es Parte.

Artículo 39. Disposiciones financieras provisionales

A condición de que se haya reestructurado plenamente, de conformidad con las disposiciones del artículo 21, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, será la estructura institucional a que se hace referencia en el artículo 21 durante el período comprendido entre la entrada en vigor del presente Convenio y la primera reunión de la Conferencia de las Partes, o hasta que la Conferencia de las Partes decida establecer una estructura institucional de conformidad con el artículo 21.

Artículo 40. Arreglos provisionales de secretaría

La secretaría a que se hace referencia en el párrafo 2 del artículo 24 será, con carácter provisional, desde la entrada en vigor del presente Convenio hasta la primera reunión de la Conferencia de las Partes, la secretaría que al efecto establezca el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

Artículo 41. Depositario

El Secretario General de las Naciones Unidas asumirá las funciones de Depositario del Presente Convenio y de cualesquiera protocolos.

Artículo 42. Textos auténticos

El original del presente Convenio, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, se depositará en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados a ese efecto, firman el presente Convenio.

Hecho en Río de Janeiro el cinco de junio de mil novecientos noventa y dos.

Anexo I

IDENTIFICACION Y SEGUIMIENTO

1. Ecosistemas y hábitats que: contengan una gran diversidad, un gran número de especies endémicas o en peligro, o vida silvestre; sean necesarios para las especies migratorias; tengan importancia social, económica, cultural o científica; o sean representativos o singulares o estén vinculados a procesos de evolución u otros procesos biológicos de importancia esencial;
2. Especies y comunidades que: estén amenazadas; sean especies silvestres emparentadas con especies domesticadas o cultivadas; tengan valor medicinal o agrícola o valor económico de otra índole; tengan importancia social, científica o cultural; o sean importantes para investigaciones sobre la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, como las especies características; y
3. Descripción de genomas y genes de importancia social, científica o económica.

Anexo II

Parte I

ARBITRAJE

Artículo 1

La parte demandante notificará a la secretaría que las partes someten la controversia a arbitraje de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Convenio. En la notificación se expondrá la cuestión que ha de ser objeto de arbitraje y se hará referencia especial a los artículos del Convenio o del protocolo de cuya interpretación o aplicación se trate. Si las partes no se ponen de acuerdo sobre el objeto de la controversia antes de que se nombre al presidente del tribunal, el tribunal arbitral determinará esa cuestión. La secretaría comunicará las informaciones así recibidas a todas las Partes Contratantes en el Convenio o en el protocolo interesadas.

Artículo 2

1. En las controversias entre dos Partes, el tribunal arbitral estará compuesto de tres miembros. Cada una de las partes en la controversia nombrará un árbitro, y los dos árbitros así nombrados designarán de común acuerdo al tercer árbitro, quien asumirá la presidencia del tribunal. Ese último árbitro no deberá ser nacional de ninguna de las partes en la controversia, ni tener residencia habitual en el territorio de ninguna de esas partes, ni estar al servicio de ninguna de ellas, ni haberse ocupado del asunto en ningún otro concepto.
2. En las controversias entre más de dos Partes, aquellas que compartan un mismo interés nombrarán de común acuerdo un árbitro.
3. Toda vacante que se produzca se cubrirá en la forma prescrita para el nombramiento inicial.

Artículo 3

1. Si el presidente del tribunal arbitral no hubiera sido designado dentro de los dos meses siguientes al nombramiento del segundo árbitro, el Secretario General de las Naciones Unidas, a instancia de una parte, procederá a su designación en un nuevo plazo de dos meses.
2. Si dos meses después de la recepción de la demanda una de las partes en la controversia no ha procedido al nombramiento de un árbitro, la otra parte podrá informar de ello al Secretario General de las Naciones Unidas, quien designará al otro árbitro en un nuevo plazo de dos meses.

Artículo 4

El tribunal arbitral adoptará su decisión de conformidad con las disposiciones del presente Convenio y de cualquier protocolo de que se trate, y del derecho internacional.

Artículo 5

A menos que las partes en la controversia decidan otra cosa, el tribunal arbitral adoptará su propio procedimiento.

Artículo 6

El tribunal arbitral podrá, a solicitud de una de las partes, recomendar medidas de protección básicas provisionales.

Artículo 7

Las partes en la controversia deberán facilitar el trabajo del tribunal arbitral y, en particular, utilizando todos los medios de que disponen, deberán:

- a) Proporcionarle todos los documentos, información y facilidades pertinentes; y
- b) Permitirle que, cuando sea necesario, convoque a testigos o expertos para oír sus declaraciones.

Artículo 8

Las partes y los árbitros quedan obligados a proteger el carácter confidencial de cualquier información que se les comunique con ese carácter durante el procedimiento del tribunal arbitral.

Artículo 9

A menos que el tribunal arbitral decida otra cosa, debido a las circunstancias particulares del caso, los gastos del tribunal serán sufragados a partes iguales por las partes en la controversia. El tribunal llevará una relación de todos sus gastos y presentará a las partes un estado final de los mismos.

Artículo 10

Toda Parte que tenga en el objeto de la controversia un interés de carácter jurídico que pueda resultar afectado por la decisión podrá intervenir en el proceso con el consentimiento del tribunal.

Artículo 11

El tribunal podrá conocer de las reconvencciones directamente basadas en el objeto de la controversia y resolver sobre ellas.

Artículo 12

Las decisiones del tribunal arbitral, tanto en materia de procedimiento como sobre el fondo, se adoptarán por mayoría de sus miembros.

Artículo 13

Si una de las partes en la controversia no comparece ante el tribunal arbitral o no defiende su causa, la otra parte podrá pedir al tribunal que continúe el procedimiento y que adopte su decisión definitiva. Si una parte no comparece o no defiende su causa, ello no impedirá la continuación del procedimiento. Antes de pronunciar su decisión definitiva, el tribunal arbitral deberá cerciorarse de que la demanda está bien fundada de hecho y de derecho.

Artículo 14

El tribunal adoptará su decisión definitiva dentro de los cinco meses a partir de la fecha en que quede plenamente constituido, excepto si considera necesario prorrogar ese plazo por un período no superior a otros cinco meses.

Artículo 15

La decisión definitiva del tribunal arbitral se limitará al objeto de la controversia y será motivada. En la decisión definitiva figurarán los nombres de los miembros que la adoptaron y la fecha en que se adoptó. Cualquier miembro del tribunal podrá adjuntar a la decisión definitiva una opinión separada o discrepante.

Artículo 16

La decisión definitiva no podrá ser impugnada, a menos que las partes en la controversia hayan convenido de antemano un procedimiento de apelación.

Artículo 17

Toda controversia que surja entre las partes respecto de la interpretación o forma de ejecución de la decisión definitiva podrá ser sometida por cualesquiera de las partes al tribunal arbitral que adoptó la decisión definitiva.

Parte 2

CONCILIACION

Artículo 1

Se creará una comisión de conciliación a solicitud de una de las partes en la controversia. Esa comisión, a menos que las partes acuerden otra cosa, estará integrada por cinco miembros, dos de ellos nombrados por cada parte interesada y un presidente elegido conjuntamente por esos miembros.

Artículo 2

En las controversias entre más de dos partes, aquellas que compartan un mismo interés nombrarán de común acuerdo sus miembros en la comisión. Cuando dos o más partes tengan intereses distintos o haya desacuerdo en cuanto a las partes que tengan el mismo interés, nombrarán sus miembros por separado.

Artículo 3

Si en un plazo de dos meses a partir de la fecha de la solicitud de crear una comisión de conciliación, las partes no han nombrado los miembros de la comisión, el Secretario General de las Naciones Unidas, a instancia de la parte que haya hecho la solicitud, procederá a su nombramiento en un nuevo plazo de dos meses.

Artículo 4

Si el presidente de la comisión de conciliación no hubiera sido designado dentro de los dos meses siguientes al nombramiento de los últimos miembros de la comisión, el Secretario General de las Naciones Unidas, a instancia de una parte, procederá a su designación en un nuevo plazo de dos meses.

Artículo 5

La comisión de conciliación tomará sus decisiones por mayoría de sus miembros. A menos que las partes en la controversia decidan otra cosa, determinará su propio procedimiento. La comisión adoptará una propuesta de resolución de la controversia que las partes examinarán de buena fe.

Artículo 6

Cualquier desacuerdo en cuanto a la competencia de la comisión de conciliación será decidido por la comisión.